



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

“CAMPUS ARAGÓN”

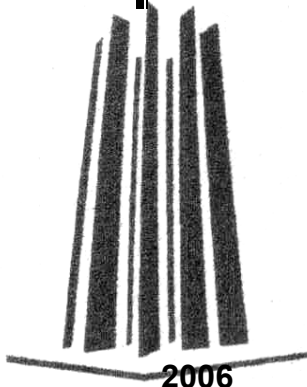
**“LA EFICACIA JURÍDICA DE LAS RESOLUCIONES DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU EN LA SOLUCIÓN
DEL CONFLICTO PALESTINO-ISRAELÍ DE SU INICIO
AL 2004”**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN RELACIONES
INTERNACIONALES**

**P R E S E N T A :
CATALINA ROLDÁN LÓPEZ**

**ASESOR:
MTRO.: ANTONIO REYES CORTÉS**



MÉXICO



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo representa gratitud, esfuerzo y fe...

Agradecimiento:

A Dios por permitirme estar aquí y concluir satisfactoriamente esta obra y etapa de mi vida pese a las adversidades;

A mis queridos padres Genaro y Catalina por su gran esfuerzo, apoyo y paciencia, quiero que sepan que mis valores espirituales y mi superación personal se los debo a ustedes, esto será la mejor de las herencias y se los agradeceré eternamente;

A mis incondicionales hermanos Paul, Sandra, Maritza y Whon por el enorme cariño, impulso y confianza que depositaron en mi; gracias por su ejemplo;

A mi mejor amiga Carmen por estar conmigo en este viaje, incluso cuando no tenía nada que ofrecerte mas que mi compañía;

Y finalmente no puedo dejar de agradecer a la UNAM, la máxima casa de estudios de quien me siento orgullosa de haber sido albergada durante este tiempo de preparación y que me ha otorgado los medios necesarios para lograrlo, entre ellos a sus docentes, en particular al Maestro Antonio Reyes Cortés quien con sus consejos, me hizo ver el proyecto de tesis como una tarea fácil.

Esfuerzo:

Que realicé a lo largo de mi etapa estudiantil para poder obtener la dicha de dar un paso mas en la enorme senda del conocimiento y de mi vida profesional;

Y que espero seguir desarrollando para lograr mi compromiso de poner en práctica mis conocimientos y retribuir en parte lo mucho que me han dado Dios, mi familia y mi Universidad.

Fe:

Que mantenemos la generación a la que pertenezco, misma que se caracteriza por tener la confianza en que podemos obtener mejores oportunidades ante un contexto en donde gran cantidad de profesionistas de todas las áreas de estudio, estamos siendo víctimas del desempleo y en donde no tenemos un lugar dentro de las distintas y tediosas plataformas políticas, obligándonos a formar parte de una simple estadística.

Sin embargo, doy gracias a la Universidad y a todos aquéllos que me han apoyado y hecho mantener la esperanza en que aún puede haber un futuro prometedor.

Gracias por todo FES Aragón.

“Saber lo que es justo y no hacerlo,
es la peor de las cobardías”
Confucio

“Las leyes guardan silencio
cuando suenan las armas”
Cicerón

“Hemos aprendido a volar como los pájaros,
a nadar como los peces, pero no hemos aprendido
el sencillo arte de vivir juntos como hermanos”
M. L. King

**“LA EFICACIA JURÍDICA DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE
LA ONU EN LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO PALESTINO-ISRAELÍ DE SU INICIO AL
2004”**

ÍNDICE

Introducción

Capítulo 1. El Consejo de Seguridad de la ONU en materia jurídica y como organismo pacificador.

1.1. Antecedentes y creación de la ONU.....	7
1.1.1. La Sociedad de Naciones.....	7
1.1.2. Creación de la ONU.....	9
1.2. Aspectos generales de la ONU.....	12
1.2.1. Propósitos.....	12
1.2.2. Principios.....	12
1.2.3. Estructura.....	14
1.2.4. Recursos económicos.....	17
1.3. Aspectos generales del Consejo de Seguridad.....	19
1.3.1. Estructura.....	19
1.3.2. Funciones y poderes.....	21
1.4. El voto y el derecho de veto.....	26
1.5. La creación de las resoluciones y su obligatoriedad.....	35
1.5.1. Concepto de resolución.....	35
1.5.2. Proceso de formulación de resoluciones.....	38
1.5.3. valor jurídico de las resoluciones y su obligatoriedad.....	39

Capítulo 2. Origen y status del conflicto palestino-israelí.

2.1. Plataforma histórica del conflicto palestino-israelí.....	43
2.1.1. Denominación de la Región.....	43
2.1.2. Situación geopolítica.....	44
2.1.3. Historia política.....	46
2.2. Origen del conflicto en Oriente Próximo.....	49
2.2.1. El problema de los Santos Lugares y la actividad diplomática.....	49
2.2.2. El mandato británico sobre Palestina.....	52
2.2.3. Resolución 181 de la Asamblea General de La ONU y la partición de Palestina.....	57
2.2.4. La independencia de Israel y el conflicto árabe-israelí.....	61
2.3. Origen y evolución del conflicto palestino-israelí.....	66
2.3.1. Antecedentes del conflicto.....	66
2.3.2. Desarrollo del conflicto.....	70
2.3.3. El proceso de paz palestino-israelí.....	78
2.4. Status actual del conflicto 2000-2004.....	84
2.4.1. Relaciones entre Israel y los palestinos.....	84
2.4.2. Apoyo internacional.....	85
2.4.3. Propuestas de Israel y los palestinos para lograr la paz.....	86

Capítulo 3. La eficacia jurídica de las resoluciones del Consejo de Seguridad con relación al conflicto palestino-israelí.

3.1. Impacto de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la creación de las resoluciones para la solución del conflicto.....	90
3.1.1. Interés de EE.UU. y la URSS sobre la región.....	90
3.1.2. Relaciones EE.UU.-Israel.....	92
3.1.3. Proyectos de resolución vetados.....	96
3.2. Resoluciones aplicadas al conflicto palestino-israelí.....	102
3.2.1. Resoluciones concernientes a los territorios ocupados por Israel.....	102
3.2.2. Resoluciones conexas al uso de la fuerza y el terrorismo.....	107
3.3. Cumplimiento de Israel y los palestinos ante las resoluciones del Consejo de Seguridad.....	113
3.3.1. Fundamento teórico del incumplimiento dentro de la Carta de la ONU.....	113
3.3.2. Resoluciones que declaran incumplimiento por parte de los entes en conflicto.....	114
3.4. Mecanismos que ha empleado el Consejo de Seguridad respecto al cumplimiento de resoluciones y la vigencia del conflicto.....	118
3.4.1. Medidas coercitivas para obtener la paz.....	118
3.4.2. Medidas conciliatorias para lograr la paz.....	119
3.5. Propuestas del Consejo de Seguridad con el fin de solucionar el conflicto palestino-israelí.....	123
3.5.1. Resolución 242.....	124
3.5.2. Resolución 338.....	126
3.5.3. Resolución 1397.....	127
3.5.4. Resolución 1515.....	129
3.5.5. Hoja de ruta para la paz.....	130

3.6. Líneas de acción relativas al Consejo de Seguridad y al conflicto palestino-israelí.....	133
---	-----

Conclusiones.....	136
--------------------------	------------

Glosario.....	144
----------------------	------------

Fuentes.....	148
---------------------	------------

INTRODUCCION

A lo largo de la historia humana, han surgido infinidad de conflictos, que para poder regularlos, se ha tenido que recurrir al derecho internacional, que según el Doctor en Derecho, Carlos Arellano García, tiene su origen en los tiempos más remotos, desde los antiguos Estados; época en la que se localizan instituciones internacionales equivalentes a las actuales.

Aunada a esta actividad jurídica, se encuentra la diplomacia, que es la conducción de los distintos intereses nacionales por medios pacíficos; entre los que destaca la negociación de la política exterior de los sujetos de la sociedad internacional en todos sus aspectos; la primera organización a nivel internacional que tuvo ese objetivo, se formó hasta la segunda década del siglo XX denominada Sociedad de Naciones, que tenía como finalidad el evitar las guerras en lo futuro y establecer relaciones internacionales basadas en la mutua cooperación, apoyadas en un campo jurídico. Aunque cabe mencionar que a lo largo de la historia y a partir de que el hombre comenzó a vivir de manera sedentaria, se comenzaron a dar relaciones en las que se les atribuían a dos o mas Estados, derechos y obligaciones recíprocos que surgían a causa de las discrepancias sobre algún tópico.

Asimismo, dentro del conflicto en Medio Oriente, podemos notar una gran actividad diplomática que data desde el siglo XVI. En un principio las divergencias tuvieron un carácter local, más tarde el interés que algunas potencias manifestaron al respecto, situaron la cuestión en un terreno trascendente al marco interno.

Comúnmente se ubica al conflicto palestino-israelí dentro de un contexto histórico remoto y ambiguo en donde se debate sobre si el origen de la controversia parte de la intolerancia religiosa o sobre el hecho de que la pugna entre árabes palestinos y judíos se basa en descubrir quién fue el primero en poseer la tierra de la antigua Palestina y finalmente, el origen del conflicto es visto como un problema que radica en un asunto de terrorismo injustificado.

Aunado a lo difícil que parece el discernir el origen del conflicto, este se ha visto ensombrecido por las sucesivas guerras árabes-israelíes, la lucha de poderes de las distintas potencias que le han ocupado a lo largo de su historia y el propio interés nacional exacerbado de los palestinos y el Estado de Israel.

Por otro lado es inevitable tratar de imaginar que un conflicto internacional que basa sus relaciones bajo la política de “golpe por golpe”, se escape de la atención de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), destinada a atender diversos asuntos entre los sujetos internacionales; principalmente el relativo a la paz y la seguridad internacionales, que por cierto, es la principal atribución otorgada al órgano de la ONU denominado Consejo de Seguridad.

Sin embargo, el problema radica en el cuestionamiento basado en qué si la permanencia del conflicto y la creación de la ONU van de la mano en cuanto a vigencia se refiere y la misión del Consejo de Seguridad pretende mantener el orden a nivel internacional, entonces por qué sigue latente la conflagración palestina-israelí. Además de que las hostilidades se han reiniciado a partir de septiembre de 2000 por parte de los palestinos a través de una segunda Intifada que es una asociación civil que procede mediante los ataques terroristas ante la política de represión del gobierno israelí.

Por aspectos como los ya citados, ha surgido el interés por conocer mas a fondo la relación entre origen, desarrollo y permanencia del conflicto con respecto a la actividad que ha ejercido el Consejo de Seguridad. Aunado a ello está el hecho de que la historia política de la humanidad se ha caracterizado por las innumerables pugnas, que fueron las que terminaron por dar origen a la creación de la disciplina de las Relaciones Internacionales y que tuvo como primer objetivo estudiar las relaciones políticas entre los Estados del mundo a fin de generar un conocimiento científico para encontrar la estrategia idónea que evitaría la guerra.

Por estos motivos, se espera que este estudio sea útil y aporte en cierta medida alguna herramienta para comprender el comportamiento de algunos de los sujetos del Derecho Internacional, la forma de regular sus relaciones basándose en dicha normatividad internacional y en los entes destinados para su ejecución. Ya que una de

las grandes limitantes de la rama de las Ciencias Sociales es que la conducta del hombre no es exacta ni repetible de manera determinante.

Para alcanzar esa expectativa, es necesario evaluar de manera general el cumplimiento de la función del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que consiste en mantener la paz y la seguridad internacionales ante los conflictos entre las naciones y su influencia en materia jurídica. A través de la valoración particular del desempeño jurídico del Consejo con relación al mantenimiento de paz en la región del Estado de Israel y las regiones bajo autoridad de la Organización para la Liberación de Palestina, tomando en cuenta sus aciertos y sus errores. Asimismo, establecer un análisis específico del efecto jurídico que han tenido las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre el conflicto palestino-israelí. Partiendo de lo anterior, se plantean las siguientes premisas:

Si el derecho de veto que poseen los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU impide la elaboración de resoluciones con relación al conflicto palestino-israelí y esto es consecuencia de la falta de democracia en el Consejo, entonces las propuestas que se emitan carecen de objetividad y por lo tanto no resuelven el conflicto favorablemente para las partes en litigio de forma equitativa.

Por otro lado, si el Consejo de Seguridad es un ente que para mantener la paz, toma distintas medidas pacíficas o coercitivas para hacer cumplir sus decisiones y esas medidas requieren de un órgano ejecutivo que haga cumplirlas, del cual, la ONU carece; entonces el funcionamiento del Consejo es limitado para ejecutar su voluntad.

Por tal motivo, este trabajo se esquematizó en tres capítulos, en donde se habla de un organismo regulador que aplica su normatividad ante un conflicto y finalmente la relación entre la institución y el problema a resolver.

En el primer capítulo se habla de aspectos teóricos, relativos a la ONU, como sus antecedentes y origen; que determinaron como principal objetivo el mantener la paz y la seguridad internacionales; por otro lado se mencionan sus preceptos que son las reglas por las que se rige, así como la estructura, desprendiéndose de este último los aspectos generales de uno de sus órganos, este es el caso del Consejo de Seguridad, el cual tiene

la función de preservar la paz y la seguridad internacionales, tomando en cuenta su propia organización y funciones que desempeña, los poderes que se le otorgaron, su funcionamiento basado en las votaciones y su obligatoriedad, así como el controvertido poder de veto que se utiliza para evitar que se lleguen a ciertas resoluciones; por lo que también se detallan algunas cosas como su acepción, formulación y valor jurídico.

En el segundo apartado se detalla como la región de la antigua Palestina ha sido objeto de múltiples ocupaciones debido a la situación geopolítica en la que se encuentra y al interés nacional de las distintas potencias a lo largo de su historia, generando una variedad de nombres, desunión política y el establecimiento de tres religiones monoteístas. Esta diversidad religiosa, fue aprovechada por las potencias mundiales del periodo de 1517 a 1917 para ejercer influencia en la región, desarrollándose una gran actividad diplomática a través de la firma de tratados internacionales, que por cierto, son una fuente del Derecho Internacional.

Posteriormente, con la caída del imperio otomano, la región pasó a manos de la Sociedad de Naciones que resolvió poner a Palestina bajo mandato británico, quien favoreció la inmigración judía y su desarrollo económico, que provocaron una ola de terrorismo judío-árabe, rompiendo con esto el mito de que el terrorismo es nuevo y propio de los musulmanes. Ante esta situación de violencia, Gran Bretaña se vio incapacitada para resolverlo y le cedió a la ONU en 1947 la cuestión palestina, quien desde entonces la lleva en su agenda. En primera instancia por medio de la Asamblea General estableció la partición de Palestina en dos estados, uno árabe y otro judío, aunque terminó por aceptar la independencia de Israel en 1948, con lo que finalmente se desencadenaron dos conflictos en la región de Medio Oriente: el árabe-israelí y el palestino-israelí, este último ensombrecido por varios mitos sobre su origen, pasando por el antisemitismo, el panislamismo y el panarabismo, haciendo que nos olvidemos de que toda población tiene derecho a buscar su propia independencia política y que a pesar del largo proceso de paz, no se ha concretado, llevando a los palestinos al uso del terrorismo y al gobierno israelí al empleo de la represión; violando ambos el Derecho Internacional.

Y finalmente en el tercer capítulo, se establece la relación entre el Consejo de Seguridad y el conflicto palestino-israelí, así como la relación entre los miembros permanentes del Consejo y las partes en controversia, aspecto que trata de dar una idea

de qué tan objetivas pueden ser las resoluciones del Consejo de Seguridad, o bien, qué tantas se han quedado en el tintero a causa del derecho de veto. Básicamente se habla de las resoluciones concernientes a los territorios ocupados por Israel y las conexas al uso de la fuerza y terrorismo, partiendo de que el origen del conflicto se da a raíz de la partición del territorio palestino y a que no se ha podido resolver en cierta medida a causa de la permanencia de la violencia en la región. Por lo que también fue conveniente establecer si las resoluciones se están cumpliendo por las partes en litigio y en el caso contrario, qué medidas se están tomando para su cumplimiento y así lograr la paz, posteriormente se revisan las propuestas que emite el Consejo de Seguridad para solucionar el conflicto y se hacen algunas conclusiones generales relativas al funcionamiento del Consejo de Seguridad y a la controversia palestina-israelí.

Sin embargo, pese al pleno interés de mantener el sentido de la objetividad, no se puede dejar de señalar que este estudio está bajo la influencia de varios factores como: el marco teórico en el que se basó la investigación, denominado realismo político; el punto de vista de quien lo expone; la información sobre el conflicto que comúnmente es muy tendenciosa y la polémica que despiertan el conflicto palestino-israelí y el funcionamiento del Consejo de Seguridad.

Capítulo 1. El Consejo de Seguridad de la ONU en materia jurídica y como organismo pacificador.

El Derecho “según la etimología de las palabras se alude a directum ‘dirigido’ con lo que indica sujeción a una regla,”¹ ya sea a nivel interno de los Estados o a escala internacional, desde este último enfoque, los Estados, bajo su propia voluntad han creado organismos internacionales y con ello ha surgido el cuestionamiento sobre su capacidad de ejercer derechos y obligaciones sobre los Estados. Por lo que en el caso de la ONU, nace el problema de tener que definir si las Naciones Unidas y sus órganos principales como el Consejo de Seguridad, tienen la facultad de crear normas jurídicas internacionales a través de sus resoluciones.

En este caso se hace hincapié en el Consejo, porque es el órgano que se encarga de mantener la paz y la seguridad internacionales y para poder evaluar la eficacia jurídica ante el cumplimiento de su función, es necesario no solamente cuantificar el número de conflictos que persisten en la orbe internacional hoy en día, sino también y sobre todo, escudriñar dentro de la misma Organización de Naciones Unidas para conocer cuáles son sus finalidades y las del Consejo de Seguridad, para que con base al conocimiento de su estructura y de su funcionamiento, se pueda definir si su eficacia depende de las limitantes de su estructura, de sus atribuciones que se le han otorgado o de la forma en que funciona el Consejo.

Por ello es importante conocer las bases sobre las cuales se creó, de quiénes dependen las decisiones del Consejo partiendo de su estructura, cuáles son los objetivos a los que tiene que obedecer como órgano de Naciones Unidas, y de igual forma, si funciona de acuerdo a lo que en teoría se plantea dentro de la Carta de la ONU. Finalmente se puede concluir diciendo que de la misma manera es necesario conocer sus antecedentes, que en este caso es la Sociedad de Naciones, para así, a través de la comparación, observar si el Consejo de Seguridad de la ONU está siguiendo el mismo esquema y por tanto determinar las fallas actuales y su éxito o fracaso en el futuro.

¹ Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, 2001: 282.

1.1. Antecedentes y creación de la ONU.

1.1.1. La Sociedad de Naciones.

El antecedente mas inmediato a las Naciones Unidas lo constituyó la Sociedad de Naciones, que fue el resultado de un movimiento inglés que proponía la organización de una liga para evitar la guerra, asimismo, Estados Unidos pretendió darle seguimiento por medio de los 14 puntos del presidente estadounidense Woodrow Wilson en donde se hablaba de la creación de una organización internacional, misma que finalmente se fundó el 28 de abril de 1919 por medio del Tratado de Versalles.

Los fines de crear una organización de esa magnitud eran promover la cooperación internacional y lograr la paz y la seguridad internacionales, así como la solución pacífica de las controversias y la reducción voluntaria de los armamentos, mantener el respeto a la integridad territorial y a la independencia política de los Estados.²

Finalmente la Sociedad de Naciones, quedó regulada jurídicamente por un tratado multilateral denominado “Pacto de la Sociedad de Naciones”, los países que la conformaron eran principalmente europeos y Estados Unidos no formó parte de la Sociedad ya que el senado no lo ratificó, por lo que su universalidad fue mas limitada que la de la ONU; en cuanto a su organización política, se puede decir que era similar a la de una confederación, ya que los miembros podían retirarse a voluntad y además carecía de un poder central orgánico y fuerte.

Internamente la sociedad estaba formada por la Asamblea, el Consejo y la Secretaría General, además de dos instituciones independientes que auxiliaban a la Sociedad, estas eran la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) y el Tribunal Permanente de Justicia Internacional (T.P.J.I.) en el caso de la Asamblea, ésta era el órgano mas importante, ya que se encontraba integrada por todos los miembros y tenía como función tratar cualquier asunto que afectara la paz mundial, su procedimiento era a través de las resoluciones, que a su vez se decretaban bajo el voto simple de la mayoría de los miembros.³

² Sepúlveda, Derecho Internacional, 1960: 288.

³ Ídem.

El Consejo era el órgano ejecutivo de la Sociedad y se conformaba de dos clases de miembros, los permanentes que eran las grandes potencias y el otro tipo eran los miembros no permanentes que se elegían periódicamente. En cuanto a la Secretaría, se puede decir que sus funciones eran puramente administrativas. En cuanto al tribunal, este fue uno de los órganos mas importantes, ya que la tarea encomendada era la de resolver judicialmente las cuestiones legales que le planteaban los miembros.⁴

La Sociedad también ayudó a que se comenzaran a crear una serie de organismos internacionales sobre aspectos de interés común como la navegación aérea, el derecho internacional, la hidrografía, la cooperación intelectual y los refugiados. Otra de sus aportaciones fue la solución de conflictos jurídicos pero en cuanto a la lucha contra las agresiones armadas fue un fracaso; este fue uno de los motivos por los que la sociedad comenzó a desmoronarse, otras de las causas fueron la apatía de los miembros para cumplir sus obligaciones, además la falta de democracia que había dentro de la organización hizo que la sociedad no funcionara, dado que para ser admitido un nuevo miembro, era necesario ser aprobado por las dos terceras partes de la Asamblea, esto también se vio reflejado en el Consejo, dado que no se formaba de todos los miembros y además había miembros permanentes que a parte de eso, eran las grandes potencias, esto violaba el principio de igualdad de los Estados.⁵

Independientemente de las fallas internas de la organización, hubo un factor externo que sirvió como detonante para que la Sociedad se fuera a la ruina, la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), con esto era mas que claro que el principal objetivo no se pudo cumplir y que los miembros no tenían la voluntad suficiente para hacerlo. Este fracaso, se convirtió en una de las causas que originaron la actual Organización de las Naciones Unidas.

La participación de la Sociedad de Naciones se dio en varios asuntos internacionales, por ejemplo ante el conflicto palestino-israelí partió a raíz de la caída del imperio otomano y el inicio de las negociaciones de paz con lo que se retomó el asunto de la región de los Santos Lugares, conocida también como Jerusalén. En ese proceso de la repartición del territorio otomano, se discutían diferentes planes al respecto, uno de ellos fue el de Estados

⁴ Ídem.

⁵ Arellano, Segundo Curso de Derecho Internacional Público, 1998: 664-665.

Unidos de establecer mandatos, la Sociedad adoptó la propuesta de ese estado no miembro y se aplicó el mandato tipo “A” a Palestina en 1920 a cargo de Gran Bretaña (asunto que se analizará en el siguiente capítulo), también se estableció una comisión para que se encargara del asunto religioso de la región; otra de las funciones de la potencia mandataria eran establecer el orden público y la moral.

Sin embargo, la idea de ejercer mandatos sobre los territorios del antiguo imperio otomano y el interés de algunas potencias solo hizo que se ahondara la problemática, ya que un conflicto de interés social y religioso, de carácter interno que se desarrolló en una diminuta extensión territorial y que tuvo un alcance internacional por las potencias de ese momento como Francia, Gran Bretaña y la Santa Sede (debido a su interés nacional), pasó a ser un conflicto de carácter político y territorial que se caracteriza por el terrorismo y la represión que actualmente se sigue viendo, e incluso lo podemos corroborar con las denominaciones del conflicto que nos dan la idea clara de las dimensiones que ha tomado el problema, pues en un principio se le llamaba “el asunto de los Santos Lugares” y ahora se le conoce como “conflicto palestino-israelí”. Otro aspecto relevante es que la Sociedad de Naciones terminó su periodo de vida dejándole a Gran Bretaña ese conflicto de mayores dimensiones sin resolver, quien a su vez al verse imposibilitado para evitar que creciera esa controversia y peor aún resolverlo, decidió cederle a la ONU el mandato que ejercía en tiempos de la Sociedad de Naciones.

1.1.2. Creación de la ONU.

Actualmente, “la Organización de las Naciones Unidas es considerada como una asociación de estados soberanos vinculados entre sí en vista de ciertos propósitos comunes.”⁶ La misma ONU se define como una organización de estados soberanos que se afilian voluntariamente a las Naciones Unidas para colaborar en pro de la paz mundial, promover la amistad entre todas las naciones y apoyar el progreso económico y social. La ONU es un foro o lugar de reunión que prácticamente incluye a todas las naciones del mundo y proporcionan el mecanismo que ayuda a encontrar soluciones a las controversias o problemas entre países y a adoptar medidas en relación con casi todas las cuestiones que interesan a la humanidad, “las Naciones Unidas no son ni una entidad por encima de los Estados ni un gobierno de gobiernos. No cuentan con un ejército propio y no recaudan

⁶ Castañeda, Obras Completas I. Naciones Unidas, 1995: 51.

impuestos. La Organización está sujeta a la voluntad política de sus miembros para la aplicación de las decisiones y depende de las aportaciones de sus Miembros para la ejecución de las actividades.”⁷

El antecedente de esta organización puede variar según los diferentes autores, para la mayoría, la Sociedad de Naciones es la plataforma histórica de la ONU y para algunos otros como Loretta Ortiz,⁸ dicen que los antecedentes parten de una serie de conferencias que se iniciaron en la década del 40 y no con el desmoronamiento de la Sociedad, ya que este tema no se redactó en la Carta, debido a que Estados Unidos, principal promotor de la creación de una organización de la magnitud de la ONU, no formó parte de la Sociedad de Naciones.

Sin embargo, ambas tesis tienen su lado real, ya que en el caso de la Sociedad de Naciones, ésta contribuyó a que no se perdiera el interés sino al contrario se procurara lograr el objetivo de mantener la paz a través de una organización internacional, y fue el fracaso de la Sociedad lo que propició la creación de la ONU. Posteriormente la idea comenzó a materializarse a través de una serie de conferencias en donde se trataba lo relacionado a crear una organización. La primera de ellas fue la Declaración de los Aliados en junio de 1940 firmada por 14 países y la Declaración del Atlántico firmada por Roosevelt y Churchill en agosto de 1941 y que trataba principalmente sobre el respeto territorial, la renuncia al uso de la fuerza y a la igualdad de los pueblos.⁹ Una de las declaraciones mas importantes fue la de las Naciones Unidas en enero de 1942, esta se basó en que 26 países aliados en guerra contra las naciones del eje, firmaron un acuerdo en el que se comprometían a que mientras durase la guerra seguirían los principios de la Carta del Atlántico.

Otra de las declaraciones fue la de Moscú en octubre de 1943, en donde Estados Unidos, Gran Bretaña, la entonces URSS y China se reunieron para establecer el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales, además de la necesidad de crear un organismo internacional; esto mismo se estableció en la Declaración de Teherán en diciembre de 1943.

⁷ www.cinu.org.mx/onu/onu.htm

⁸ Ortiz, Derecho Internacional Público, 1993: 51.

⁹ *Ibidem*: 207-208.

Posteriormente se delimitó un proyecto denominado Dumbarton Oaks en octubre de 1944, que consistió en una serie de reuniones para establecer las bases de la organización. En febrero de 1945 se estableció en la Conferencia de Yalta todo lo relativo al Consejo de Seguridad y los mandatos. Finalmente el 26 de junio de 1945 se firmó en San Francisco la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia como anexo. Entró en vigor el 24 de octubre de 1945 y la sede se estableció en Nueva York de manera provisional y luego de manera formal en diciembre de 1945.

Una vez creada la ONU, ésta se ocupó no solo de los nuevos asuntos que iban surgiendo después de su creación, sino que también tuvo que darle continuidad a ciertos asuntos pendientes que había dejado la Sociedad de Naciones, como el caso del conflicto palestino-israelí, además de que esta controversia podía impedir el cumplimiento del objetivo de la ONU que es mantener la paz internacional. Y para asuntos como éste, las Naciones Unidas establecieron el Consejo de Seguridad.

1.2. Aspectos generales de la ONU.

1.2.1. Propósitos.

El texto de la Carta de Naciones Unidas, se basa en 111 artículos y 19 capítulos, en el artículo 1 del primer apartado, se establecieron los cuatro propósitos de la organización, éstos constituyen los objetivos de la ONU y son los siguientes:

1. “Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;
2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;
3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario; y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y
4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.”¹⁰

Si bien es cierto que la ONU se caracteriza por atender asuntos de cualquier índole que sea de interés internacional, también es cierto que el propósito principal de la ONU es el de mantener la paz, no solo por el contexto histórico en el que surgió la Organización, sino que incluso actualmente lo sigue contemplando como un factor prioritario y para poder lograrlo, se establecieron una serie de principios.

1.2.2. Principios.

Los principios son siete y pueden considerarse como los preceptos normativos o reglas de conducta que deben seguir los miembros y la organización misma para cumplir los propósitos de la Carta, estos se establecieron en el artículo 2 de dicho escrito:

¹⁰ Arellano, Segundo Curso de Derecho Internacional... 1998, Op. Cit.: 668.

1. Principio de igualdad soberana: representa dos aspectos, el primero es que todos los miembros conservan su soberanía, dependiendo solo del derecho internacional y el segundo es en relación a la igualdad jurídica entre los estados.¹¹
2. Principio de la buena fe: establece que para asegurarse de los derechos y beneficios inherentes a su condición de miembros, deben cumplir de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con la carta.¹²
3. El principio del arreglo pacífico de las controversias: los miembros arreglarán sus controversias internacionales por los medios pacíficos de tal manera que no se ponga en peligro la paz y la seguridad internacionales.
4. Prohibición de la amenaza o uso de la fuerza: los miembros deben abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier estado.
5. Principio de la asistencia a las Naciones Unidas: los miembros deben prestar toda clase de ayuda a la organización para toda acción que se quiera ejercer y que esté de conformidad con la carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización esté ejerciendo acción preventiva o coercitiva.
6. Principio de la autoridad de las Naciones Unidas sobre los Estados no miembros: establece que la Organización hará que los estados no miembros se conduzcan por estos mismos principios en la medida que sea necesario para mantener la paz y la seguridad internacionales.
7. Principio de la excepción de la jurisdicción interna de los Estados: establece que Naciones Unidas no está autorizada para intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo.

Estos son los principios que se establecieron desde la creación de la ONU y siguen vigentes hoy en día; dentro del derecho internacional pueden ser considerados como normas consuetudinarias pero no obligatorias.

¹¹ Ortiz, Derecho ... Op. Cit.: 209-210.

¹² Arellano, Segundo Curso de Derecho... 1998, Op. Cit.: 669.

1.2.3. Estructura.

La Organización está formada actualmente por 191 Estados; en un principio cuando se creó Naciones Unidas, se admitieron 51 países denominados miembros originarios; posteriormente se anexaron los otros 140 a los que se les distingue como miembros admitidos, éstos fueron aceptados por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad y ambos aspectos están establecidos en el artículo 4 de la Carta.

Los dos tipos de miembros pueden ser suspendidos, retirarse a voluntad e incluso ser expulsados, para que se de el primer caso, el artículo 5 de la Carta indica que el Consejo de Seguridad es el único que puede realizar la suspensión y esto ocurre cuando algún miembro ha sido objeto de acción preventiva o coercitiva, las consecuencias de una suspensión, son la cesación en sus derechos y privilegios pero no de sus obligaciones. En cuanto a la retirada voluntaria de la ONU, ésta no está prevista en la Carta ni tampoco ha sido objeto de estudio o discusión por algún órgano de Naciones Unidas, sin embargo en 1965 se presentó el caso de Indochina. Lo que si está previsto en la Carta es la expulsión, que en el artículo 6 expresa que todo miembro que haya violado repetidamente los principios de la Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea a recomendación del Consejo de Seguridad.

Un ejemplo sobre los miembros admitidos, puede desprenderse del conflicto palestino-israelí, éste es el caso de Israel, quien ingresó en 1949 como el 59º miembro y se puede decir que es un miembro admitido; en el caso de los palestinos, ellos no son miembros de ningún tipo, pues aún no están constituidos como un Estado pero la ONU a partir de 1974 y a través de la Asamblea invitó a la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) a participar en condición de observadora en sus reuniones como representante del pueblo palestino, condición que se amplió mas tarde a todos los órganos de las Naciones Unidas y en 1988, la Asamblea decidió que en el sistema de la ONU se utilizara la designación "Palestina" en lugar de la designación "Organización de Liberación Palestina" sin perjuicio de su condición de observadora.¹³

¹³ ONU, Las Naciones Unidas y la Cuestión Palestina, 1990: 55.

En cuanto a las obligaciones se puede decir que Israel tienen que cumplir con sus obligaciones como miembro para poder ejercer sus derechos y privilegios como tal; en el caso de los palestinos, ellos deben regirse bajo el principio de la autoridad de las Naciones Unidas que indica que aunque no sean miembros, deben regirse por los mismos principios de la Carta como si fuese miembro.

Por otro lado, la forma en que opera la Organización es a través de órganos principales que son los que se crearon junto con la ONU o bien, pueden establecerse otros que se consideren necesarios, a estos se les denomina subsidiarios. Los principales son seis: La Asamblea General, El Consejo de Seguridad, la Corte Internacional de Justicia, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciaria y la Secretaría; en el caso de los tres primeros, suele darse un poco de confusión en cuanto a quién le corresponde la función de tomar decisiones relativas al mantenimiento de la paz internacional y a la solución de controversias, por lo que en este apartado solo se mencionaran de manera general los aspectos mas importantes de la Asamblea, la Corte Internacional y el Consejo, para determinar a quien corresponde la tarea de mantener la paz y la seguridad internacionales:

- Asamblea General: Está integrada por todos los miembros de la Organización y tiene las funciones de discutir cualquier asunto y hacer recomendaciones sobre esas cuestiones, también puede hacer consideraciones sobre los principios generales de cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos y hacer recomendaciones al respecto. Atender a todo llamado ya sea de algún miembro, del Consejo e incluso de un estado no miembro que solicite la participación de la Asamblea para mantener la paz. Así como solicitar al Consejo de Seguridad que atienda todo asunto que atente contra el mantenimiento de la paz. Funciona a través del voto de cada uno de los miembros, a excepción de cuando hay mora en el pago de las cuotas, su funcionamiento no es permanente pues se reúnen cada año y cuando las circunstancias lo exigen, en sesiones extraordinarias.

- Corte Internacional de Justicia: Está formado por quince magistrados elegidos por la Asamblea y el Consejo para un periodo de nueve años; es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas; se encarga de resolver controversias jurídicas entre los Estados partes y emite opiniones consultivas para las Naciones Unidas y sus organizaciones especializadas. La Corte tiene jurisdicción en todas las cuestiones que “los Estados le sometan” con relación a todos los asuntos previstos en la Carta y en donde la Asamblea General y el Consejo de Seguridad pueden solicitarle opiniones consultivas sobre cualquier cuestión jurídica.¹⁴

- Consejo de Seguridad: Este órgano es mas limitado que la Asamblea, pues está integrado por 15 miembros, cinco de los cuales son permanentes (República Popular China, Francia, Rusia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América) y diez no permanentes que son elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos años. Este si es un órgano permanente y cada miembro tiene un solo voto. Tiene varias funciones la principal es mantener la paz y la seguridad internacionales y así lo establece la Carta en el artículo 24, sin embargo otras funciones y sus poderes se detallarán mas adelante, dado que éste órgano es el que nos interesa y es necesario realizar un estudio al respecto de manera mas específica.

Como se observa, es únicamente en el apartado del Consejo de Seguridad, en donde se determina que su función es la de mantener la paz y la seguridad internacionales y por lo tanto a él es a quien le compete cubrir ese objetivo de la ONU. Ya que la Asamblea General tiene la facultad de tratar cualquier asunto pero no específicamente atender el mantenimiento de la paz y en el caso de la Corte Internacional, este órgano funciona a petición de los Estados o bien de la Asamblea o el Consejo.

Por otro lado, como dato cultural y retomando la cuestión de su estructura, según la lista de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad de 1946 al 2004, dentro de este, varios países han formado parte de dicho órgano de la ONU, pero en el caso específico de Israel este nunca a formado parte del Consejo.¹⁵

¹⁴ www.cinu.org.mx/onu/estructura/cij.htm#funciones

¹⁵ Lista preliminar anotada de temas que se incluirán en el programa provisional del quincuagésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General, A/59/100, del 15 de junio de 2004, Anexo 4.

1.2.4. Recursos económicos.

Como toda organización, la ONU también necesita recursos económicos para poder realizar todas las actividades para las que fue creada, este aspecto se contempló desde un principio en la Carta de Naciones Unidas, en el artículo 17 (capítulo III) que expresa lo relacionado al presupuesto, este es examinado y aprobado por la Asamblea General por un periodo de dos años y es para todos los organismos, incluyendo los especializados y otras áreas de trabajo como los humanitarios, desarrollo, justicia y derecho internacional por citar unos ejemplos.

“El proyecto del presupuesto es presentado por el Secretario General a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto...Los fondos para el presupuesto ordinario provienen de las contribuciones de los Estados Miembros, las cuales se efectúan de acuerdo a una escala de cuotas que se basa en la capacidad de pago de los países, calculando el ingreso nacional por habitante. La Asamblea General decidió en 1998 que ningún país pagaría más del 22% ni menos del 0.001% del total del presupuesto”.¹⁶

El 23 de diciembre de 2003, la Asamblea General adoptó un presupuesto de 3.160 millones de dólares para el bienio 2004-2005. Esta suma representa un incremento de 270 millones de dólares con respecto al bienio 2003-2004; según el Estado de cuotas para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, al 31 de mayo de 2003. Estados Unidos de América es el único Estado Miembro que aporta el 22% del total del presupuesto que es de alrededor de 695.200.000 dólares estadounidenses, sin embargo, en el 2003 debió aportar 531.806.761 dólares que es la suma de sus cuotas pendientes de años anteriores y del 2003, pero según el informe sobre el estado de cuotas, Estados Unidos no lo hizo, por lo que representa ser el miembro con más cuotas pendientes.¹⁷

Lo más ilógico con relación a las cuotas pendientes de pago por parte de Estados Unidos, es que este, presentó un adeudo de 531.806.761 dólares en el 2003, mientras que a Israel le da una ayuda económica de aproximadamente 3,000.000.000 de dólares anuales, cifra que es muy aproximada al presupuesto aprobado para el funcionamiento de la ONU, es poco admisible que un miembro permanente del Consejo de Seguridad dé ayuda económica a un Estado que se encuentra dentro de una controversia de las magnitudes del conflicto

¹⁶ <http://www.cinu.org.mx/onu/presupuesto.htm>

¹⁷ *Ibidem*, Anexo II: 8.

palestino-israelí, pero sobre todo, que esa aportación este a punto de igualar el presupuesto de la organización mundial creada para mantener la paz y la seguridad internacionales.

Sin embargo, no se puede hacer nada al respecto, porque eso no viola lo establecido en la Carta de la ONU, lo mas cercano a sancionar este tipo de situaciones esta redactado en el artículo 19, que menciona que se le puede quitar el derecho de voto en la Asamblea General al Estado Miembro cuyos atrasos de pago igualen o superen la cantidad que debiera haber contribuido en los dos años anteriores; pero desafortunadamente esta sanción no aplica dentro del Consejo de Seguridad de la ONU, que es el órgano encargado de mantener la paz y la seguridad internacionales.

1.3. Aspectos generales del Consejo de Seguridad.

1.3.1. Estructura.

“El Consejo de Seguridad es el órgano de las Naciones Unidas cuya responsabilidad primordial es el mantenimiento de la paz y la seguridad. Conforme a la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros están obligados a aceptar y cumplir las decisiones del Consejo, mientras que los otros órganos sólo pueden hacer recomendaciones.”¹⁸

En el artículo 23 de la Carta de la ONU se establece todo lo relativo a la composición de dicho órgano, el cual es más limitado en comparación a la Asamblea General, dado que el número de miembros es más compacto, hecho así con el fin de que pudiera funcionar continuamente y no se viera limitado con lo complicado que es reunir a un gran número de miembros en momentos de urgencia.

El Consejo se compone de quince miembros en donde la República de China, Francia, la Federación de Rusia, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, son miembros permanentes del Consejo. La Asamblea General elige otros diez miembros que son no permanentes dentro del Consejo de Seguridad. Estos últimos son elegidos por un periodo de dos años.¹⁹ En este sentido podemos decir que la estructura del Consejo desde un inicio se contrapuso al principio de igualdad soberana de todos los miembros dado que en el Consejo se estableció una notoria desigualdad dado que dentro de dicho Consejo se nombraron como miembros permanentes a las grandes potencias de ese momento, mientras que los no permanentes lo formaron las pequeñas potencias. Así mismo se ha criticado la composición del Consejo, ya que en un principio el Consejo de Seguridad se conformaba de once miembros, pero en 1965 el artículo 23 fue modificado a consecuencia de una Resolución emitida por la Asamblea General. Sin embargo no se previó la idea de que la Organización de Naciones Unidas incrementaría su número de miembros, pasando de 51 a 191, lo que significa que actualmente haya más interés de parte de los miembros de pertenecer al Consejo de Seguridad, por lo que actualmente la ONU y de igual forma el Consejo de Seguridad de manera exclusiva han tenido que tomar en cuenta la idea de reformar el Consejo, aspecto que desde 1993 se ha ido tratando en la Asamblea General a través de grupos de trabajo que hoy en día presentan las siguientes propuestas relativas al número de miembros:

¹⁸ <http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/cs.htm>

¹⁹ Arellano, Segundo Curso de Derecho... 1998, Op. Cit.: 673.

- “El aumento de miembros en el Consejo de Seguridad. Los representantes del Movimiento de los Países No Alineados hacían especial énfasis en que dicho aumento debería ser en ambas categorías de miembros del Consejo y tomando en especial consideración a los países en desarrollo.
- La creación de un puesto permanente para cada una de las tres regiones que no están representadas en el Consejo - América Latina y el Caribe, África y Asia.
- La admisión de Japón y Alemania como miembros permanentes en el Consejo de Seguridad.
- Que además de los miembros permanentes y los temporales se diera la creación de una nueva categoría de miembros permanentes sin derecho de veto o semipermanentes ocupando dicho puesto durante 15 años.”²⁰

A parte de los miembros, el Consejo de Seguridad cuenta con la presidencia del Consejo que rota mensualmente, según el listado de los Estados miembros del Consejo en el orden alfabético inglés de sus nombres. El Consejo de Seguridad está organizado de modo que pueda funcionar continuamente. Un representante de cada uno de sus miembros debe estar presente en todo momento en la Sede de las Naciones Unidas. Asimismo, el Consejo se puede reunir también fuera de la Sede. Dentro del Consejo, hay tres Comités permanentes: el de Estado Mayor Militar, el de Expertos y el de Admisión de Nuevos Miembros, y con dos Comités semipermanentes: La Comisión de Energía Atómica y la Comisión de Armamentos Convencionales. Además, el Consejo puede crear los comités ad hoc que estime necesarios.²¹ Sin embargo según el portal de Naciones Unidas, que es una versión actualizada de información, establece que dentro del Consejo se encuentran tres tipos de Comités: los Comités permanentes, los Comités Ad Hoc y los Comités de Sanciones, los cuales se detallan a continuación:

“Comités Permanentes: existen dos comités actualmente, cada uno de los cuales incluye representantes de todos los Estados miembros del Consejo de Seguridad.

- Comité de Expertos: estudia el reglamento y otras materias técnicas y aconseja al respecto
- Comité de Admisión de Nuevos Miembros: decide si un Estado cumple con los requisitos para ser admitido como Miembro de las Naciones Unidas

Comités Ad Hoc: se establecen según se requieran, incluyen a todos los miembros del Consejo y se reúnen en sesión privada.

- Comité del Consejo de Seguridad, para las reuniones del Consejo fuera de la Sede
- Consejo de Administración, establecido por la resolución 692 (1991)

²⁰ <http://www.cinu.org.mx/onu/reforma.htm>

²¹ Sepúlveda, Derecho Internacional, 1997: 304-306.

- Comité del Consejo de Seguridad para la lucha contra el terrorismo, establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)

Comités de Sanciones: se establecen para monitorear las sanciones y medidas impuestas por el Consejo de Seguridad para evitar que algún Estado amenace la paz y la seguridad internacionales (actualmente son nueve).²²

Un ejemplo que se puede aplicar a la cuestión de los comités, es el establecido para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, que se estableció el 10 de noviembre de 1975 con la función de elaborar un programa que permitiese a los palestinos ejercer sus derechos, solo que este Comité fue establecido por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad solo se encargó de examinar su informe, además de que nunca se tomó una decisión con base a sus propuestas,²³ a consecuencia de que Estados Unidos vetó el asunto relativo a hacer valer las propuestas del Comité sobre los derechos de los palestinos.

1.3.2. Funciones y poderes.

El artículo número 24 de la Carta establece lo referente a las funciones y poderes del Consejo y menciona cuatro aspectos relevantes, el primero es que la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad es mantener la paz y la seguridad internacionales, en segundo lugar que los poderes que se le confieren para lograrlo están establecidos en los Capítulos VI, VII, VIII y XII, que tratan sobre el arreglo pacífico de controversias; la acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión; los arreglos regionales y el Régimen internacional de administración fiduciaria respectivamente; el tercer aspecto en este apartado es sobre la responsabilidad de entregar informes anuales o cuando sea necesario a la Asamblea General y el último aspecto es sobre la función de elaborar planes para el establecimiento de un sistema de regulación de armamentos. Sin embargo, en el portal de Internet del Centro de Investigación de Naciones Unidas presenta la siguiente lista de funciones y poderes exclusivas del Consejo de Seguridad:

- “Mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas
- Investigar toda controversia o situación que pueda crear fricción internacional

²² <http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/cs.htm>

²³ ONU, Las Naciones Unidas... Op. Cit.: 25.

- Recomendar métodos de ajuste de tales controversias, o condiciones de arreglo
- Elaborar planes para el establecimiento de un sistema que reglamente los armamentos
- Determinar si existe una amenaza a la paz o un acto de agresión y recomendar qué medidas se deben adoptar
- Instar a los Miembros a que apliquen sanciones económicas y otras medidas que no entrañan el uso de la fuerza, con el fin de impedir o detener la agresión
- Empezar acción militar contra un agresor
- Recomendar el ingreso de nuevos Miembros
- Ejercer las funciones de administración fiduciaria de las Naciones Unidas en "zonas estratégicas"
- Recomendar a la Asamblea General la designación del Secretario General y, junto con la Asamblea, elegir a los magistrados de la Corte Internacional de Justicia."²⁴

Finalmente y con base a lo que establece la Carta de Naciones Unidas, es necesario mencionar en que consisten los poderes que se le han conferido al Consejo de Seguridad pues de esto depende el cumplimiento del objetivo de mantener la paz y la seguridad internacionales; esas facultades están contenidas en el artículo 33 y a continuación se desarrollan:

- Arreglo pacífico de controversias. Dentro de éste se encuentran diversos medios de solución pacífica como la *Negociación Diplomática* que es en donde los Estados en controversia tratan directamente los diversos aspectos del conflicto para establecer formulas aceptables para ambos y así poder resolver sus dificultades. Otro medio es el de *Los Buenos Oficios*, que se utiliza cuando las partes en conflicto no han acudido a la negociación o si la hubo y el resultado no fue favorable; en este sentido un tercer Estado puede, amistosamente, realizar una discreta injerencia en la controversia para tratar de hacer que se llegue a un acuerdo. *La Mediación* es otra forma pacífica de solución de controversias que en comparación a la anterior, es que ésta última es mas formal y entraña una mayor injerencia de la tercera potencia, la cual si puede intervenir en la negociación e incluso puede formular propuestas. *La Investigación*, es un medio que consiste en el desentrañamiento de los hechos que han originado el conflicto y es muy útil para conocer la verdadera situación de cada una de las partes en la controversia, la ventaja de ésta es que mientras ocurre, suele darse un proceso de paz entre las partes, aspecto que ayuda mas a que se logre una solución definitiva. Otro medio es *La Conciliación*, que emerge cuando los hechos ya se han investigado para que

²⁴ <http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/cs.htm>, Op. Cit.

sea posible allegar a las partes a un punto de avenimiento, además a través de un tratado internacional se establece como obligatorio acudir a la conciliación, pero la proposición a la que se llega no es obligatoria.²⁵ El *arbitraje* es la forma de arreglar las controversias que consiste en que los Estados en conflicto eligen a uno o varios países para que juzguen la situación y mediante un procedimiento jurisdiccional emiten un fallo obligatorio. Y finalmente la *Justicia Internacional* que se lleva a través de la Corte Internacional de Justicia que es como el órgano judicial de la ONU, el cual tiene la función de dar opiniones sobre cualquier cuestión jurídica. Con relación a esto, es el Consejo el que se encarga de solicitar a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios, así como realizar investigaciones sobre toda controversia, realizar la recomendación sobre qué método es el apropiado y cuando una controversia no se logra arreglar por ningún medio, entonces se somete al Consejo de Seguridad.

- Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión. En este sentido, el Consejo tiene la función de determinar cuándo una controversia puede quebrantar la paz y con base a esto determinar las medidas a tomar siempre y cuando no sean el uso de la fuerza armada, partiendo de la base de que no se ha podido resolver la controversia a través de los anteriores medios pacíficos y por lo tanto se requiere el empleo de medios coactivos para la solución pacífica de controversias, que son: la retorsión, las represalias y el bloqueo pacífico, éstos son medios de presión sin que se consideren actos de guerra; aunque si son un medio delicado, pues su mal empleo puede conducir a la guerra. En el caso de la retorsión, éste lo puede utilizar algún Estado cuando se ve afectado por actos inamistosos que no violan la norma jurídica del Derecho Internacional. En el caso de las represalias, éstas son actos de coacción que implican respuesta a ciertos actos que se consideran contrarios al Derecho Internacional; en ambos casos, se puede dar como medida la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones, así como de la ruptura de relaciones diplomáticas. Si las medidas anteriores no son suficientes para terminar con las hostilidades, entonces podrá hacerse uso del bloqueo pacífico a través de las fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales; para

²⁵ Arellano, Segundo Curso de Derecho... 1998, Op. Cit.:224-272.

esto los miembros se comprometen a poner a su disposición del Consejo las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades necesarias para lograr la paz.

- ❑ Acuerdos regionales. El Consejo de Seguridad está encargado de promover el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo a iniciativa de los Estados interesados y a instancia del Consejo quien los podrá utilizar si se diera el caso, para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad.

- ❑ Régimen internacional de administración fiduciaria. Consiste en administrar y vigilar los territorios que pueden colocarse bajo dicho régimen, a estos se les denomina “territorios fideicomitidos”, esto con el fin de mantener la paz, promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios fideicomitidos y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia. Actualmente no se usa este régimen y en el caso del conflicto palestino-israelí, nunca ha sido empleado por la ONU, solo se dio el caso similar por medio del mandato británico sobre Palestina, pero durante el periodo de la Sociedad de Naciones.

Para comprobar la funcionalidad del Consejo de Seguridad podrían mencionarse algunos casos, mas el que nos interesa es el conflicto palestino-israelí, el cual se ha caracterizado por un largo proceso de negociaciones, en este caso el Consejo se ha visto muy limitado en cuanto a su función primordial de mantener la paz y la seguridad internacional y aunque el conflicto ha sido sometido a varios medios de solución pacífica, no se ha logrado mantener la paz. Por ejemplo, en el caso de la negociación diplomática, ésta nunca se ha dado dentro del conflicto, debido al tenso ambiente de sus relaciones.

Sin embargo, si se han utilizado otros medios como los Buenos Oficios y la Mediación que han sido promovidos por Estados Unidos de América y la Federación de Rusia principalmente, aunque sin resultados favorables para la paz de la región, aunque estos aspectos se detallaran en el siguiente apartado. Por otro lado, la ONU a través de la Asamblea General ha determinado que es necesaria la investigación para resolver el conflicto, aspecto que sucedió antes de que se declarara el conflicto palestino-israelí como tal pero que sí presentaba una gran revuelta social interna y que derivó en la resolución

181/2; la conciliación, también se ha desarrollado y se puede observar en la Hoja de Ruta que se presentó ante el Consejo de Seguridad en 2003 e incluso se aprobó por las partes en conflicto, pero como este medio no establece la obligatoriedad de cumplir las proposiciones, el conflicto aún sigue vigente. Ante el fracaso de los medios de solución pacífica, el Consejo de Seguridad sometió el conflicto a su intervención directa y el resultado ha sido la emisión de varias resoluciones al respecto, tema que se desarrollará en el tercer capítulo.

En el caso de acción en caso de amenazas a la paz, el Consejo de Seguridad solo ha determinado que el conflicto palestino-israelí es una controversia con la posibilidad de quebrantar la paz en la región, pero aun observando que con ningún medio se logra mantenerla, no ha podido hacer que se interrumpan de manera total o parcial las relaciones económicas y de las comunicaciones en general, pues pese a que la comunidad internacional ha solicitado al Consejo que envíe observadores a la región, éste no lo ha hecho. Por último, está por mencionarse que los acuerdos regionales se han dado desde 1991 con resultados poco favorables debido al incumplimiento y poca voluntad del Estado de Israel y la OLP, pues la violencia de estado y el terrorismo son factores permanentes que impiden llegar a un ambiente propicio para realizar las negociaciones.

Como podemos observar, los poderes que han sido conferidos al Consejo de Seguridad para mantener la paz de forma indirecta, se han visto limitados ante el conflicto palestino-israelí por lo que ha sido necesario una participación directa del Consejo frente a dicha controversia, actividad que se ha realizado a través de las resoluciones de dicho órgano, éstas se llevan a cabo por medio de votaciones entre los quince miembros del Consejo de Seguridad, aspecto que veremos en el siguiente subtema.

1.4. El voto y el derecho de veto.

Antes de iniciar este apartado, es necesario mencionar que en el artículo 28 de la Carta de Naciones Unidas, se desarrolla lo relativo al funcionamiento del Consejo de Seguridad e indica que éste trabaja de manera permanente a través de la celebración de reuniones periódicas a las que asiste un representante de cada miembro del Consejo. La toma de decisiones sobre cualquier asunto que le confiere a dicho órgano, se decide por medio de la votación de todos los miembros permanentes y no permanentes, y cada uno tiene derecho a un voto.

El artículo 27 de la Carta establece en pocas líneas todo lo relativo a la votación dentro del Consejo de Seguridad; situación que ha sido tema de gran relevancia por las fuertes críticas que ha despertado la forma en que se realizan las votaciones; por ello es necesario que antes de hacer interpretaciones, se conozca textualmente su contenido:

“Votación.

1. Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un voto.
2. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros.
3. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes pero en las decisiones tomadas en virtud del capítulo VI y del párrafo 3 del artículo 52, la parte en una controversia se abstendrá de votar²⁶.

En relación al capítulo VI, este se refiere a las decisiones tomadas en virtud del arreglo pacífico de controversias y el artículo 52, párrafo 3 dice que la parte en una controversia se abstendrá de votar, incluso si se trata de un miembro permanente del Consejo de Seguridad.

En primer lugar podemos decir que el artículo 27 es muy vago en cuanto a que no especifica cuáles son las cuestiones de procedimiento y por consiguiente nos deja a nuestra interpretación cuáles son las “demás cuestiones” que se tratan en el Consejo de Seguridad; además tampoco detalla lo relativo a las abstenciones en la votación y si estas generan el tan afamado derecho de veto. Lo que si nos deja claro es que en teoría la votación se basa en la mayoría, pero en la práctica tiene sus excepciones.

²⁶ Ibidem: 674.

Con relación a este último punto, en la Sociedad de Naciones, antecedente de la ONU, se estableció el método de la unanimidad, pero como este no dio tan buenos resultados, en las Naciones Unidas se propuso aplicar la regla de la mayoría en casi todos los órganos, a excepción del Consejo de Seguridad, dado que su responsabilidad es mantener la paz se siguió un sistema diferente que depende del tipo de cuestión a tratar. Por ejemplo si es un asunto de procedimiento o de fondo.

En el primer caso, se utiliza lo que se conoce como la “mayoría calificada”, para esto es necesario que nueve de los quince miembros estén a favor y de esa manera emitir una resolución. Las votaciones relativas a las cuestiones de fondo también requieren nueve votos afirmativos pero estos tienen que incluir los de los cinco miembros permanentes. Ésta es la regla de la unanimidad de las grandes potencias o como se dice a menudo, el poder de veto. Si un miembro permanente no está de acuerdo con la decisión, puede emitir un voto negativo, el cual tiene poder de veto. Cada uno de los cinco miembros permanentes ha ejercido ese derecho en alguna oportunidad. Si un miembro permanente no apoya una decisión pero no quiere bloquearla con su veto, se puede abstener en la votación.²⁷

“El derecho de veto se puede ejercitar dos veces en relación con un mismo asunto. Una primera vez sería decidir si el asunto es o no de procedimiento y otra sería al resolver la cuestión de fondo. Así un miembro permanente puede ejercer un doble veto en un mismo asunto.”²⁸

Continuando con las interpretaciones sobre cuáles son las cuestiones de procedimiento y cuáles son las demás cuestiones, Pedro Pablo Camargo establece en su libro Tratado de Derecho Internacional una clasificación de las votaciones dentro del Consejo desde el punto de vista en el que se llevan a la práctica:

“a) Simple mayoría: para la elección de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia basta, como excepción, la simple mayoría de votos.

b) Cuestiones de procedimiento: las decisiones del Consejo de Seguridad sobre meras cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, independientemente de que se trate de miembros permanentes o no permanentes.

¿Qué se entiende por cuestiones de procedimiento? Por tales se entiende la forma de llegar a un acuerdo sobre un asunto principal o de fondo, como por ejemplo los asuntos relativos a la elección de presidente del Consejo, la determinación del orden del día, etc.

²⁷ http://www.un.org/spanish/docs/sc/unsc_infobasica.html

²⁸ Ortiz, Derecho... Op. Cit.: 220.

Como la Carta no define cuáles son las cuestiones de procedimiento, en la práctica el propio Consejo de Seguridad se plantea a sí mismo la disyuntiva sobre si un asunto es de fondo o de procedimiento. En esta hipótesis, cualquier Estado miembro permanente puede ejercer una acción de doble veto al votar en contra, en primer lugar, de la calificación previa y, en segundo lugar, de la decisión de fondo. Lo mismo ocurre en la disputa sobre si una cuestión es simplemente una “controversia” o si por el contrario, se trata de un asunto que cae dentro de los ordenamientos del capítulo VII de la carta.

c) Cuestiones de fondo: las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones (que no sean de procedimiento) serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes. Se entiende por cuestiones de fondo: la solución pacífica de conflictos, la acción preventiva, la acción coercitiva, la reglamentación de armamentos, el régimen de administración y expulsión de Estados miembros; las relaciones del Consejo de Seguridad con la Asamblea General y la Corte internacional de Justicia y la elección del secretario general.”²⁹

Con lo anterior comprobamos que el asunto de las votaciones dentro del Consejo de Seguridad varían según la cuestión a tratar y esto depende de la interpretación que se les quiera dar a esos asuntos; también nos queda claro que el principio de igualdad que se estableció en la carta, no se cumple dentro del Consejo, en primer lugar por que no reúne a todos los miembros, solo a quince y dentro de ese pequeño número, solo cinco potencias son las que tienen el poder de decidir si se procede o no sobre un asunto de fondo, a este derecho se le conoce como derecho de veto o según la terminología de las Naciones Unidas se le denomina veto power.

En ese sentido, la cuestión del voto se encuentra justificada en el artículo 27 de la Carta de la ONU, pero el derecho de veto no se menciona como tal, solo se habla de la abstención, la cual desde 1947, se ha entendido en la práctica como un asunto que no impide la formación de una determinación definitiva sobre el asunto que se esté tratando. Otro asunto que se lleva a cabo en la práctica y que no está definido en la carta es sobre la ausencia de un miembro en el momento de las votaciones, aspecto que en la práctica se toma no como un mecanismo que impida al órgano deliberar, sino como un factor que bloquea la toma de decisiones como si de un veto se tratara.³⁰

²⁹ Camargo, Tratado de Derecho Internacional, 1983: 265-266.

³⁰ Remiro, Derecho Internacional, 1997: 306-307.

En cuanto al derecho de veto, éste tampoco se menciona en la carta, sin embargo, en la práctica se lleva a cabo; la justificación que Sepúlveda da a este hecho es que “ese es el precio que se tiene que pagar dentro de las Naciones Unidas para obtener la cooperación de las grandes potencias”³¹ pero, cuando ese derecho de veto es utilizado no para cumplir con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, sino que se utiliza para cubrir las necesidades del interés nacional de cada potencia, ese precio se vuelve muy caro y el objetivo del Consejo deja de cumplirse al cien por ciento.

Un ejemplo de ello fue el transcurso de la Guerra Fría, etapa bipolar dividida en alineamientos ideológicos que respondían a los intereses hegemónicos entre Estados Unidos y la antes URSS, quienes hicieron que el cumplimiento del objetivo del Consejo de Seguridad se viera limitado. El éxito o fracaso del Consejo en esa etapa, no se puede precisar, dado que no hubo conflictos máximos, pero si se multiplicaron los conflictos menores. En este contexto se dio el uso del derecho de veto. Algunos ejemplos de dicha práctica fueron el caso de Afganistán en 1979, en donde países africanos, americanos y asiáticos condenaron la intervención militar soviética a través de una propuesta de resolución, misma que la URSS vetó. Otro ejemplo fue el caso de la propuesta de un proyecto de resolución para condenar la intervención militar de Estados Unidos en Panamá, pero Estados Unidos vetó el proyecto acompañado de Gran Bretaña y Francia.³² Posteriormente el uso de veto se fue desminuyendo, luego de que los países no alineados se fueron uniendo a alguno de los dos bloques; por lo que ahora el derecho de veto se utiliza por los miembros permanentes no para ejercer influencia a nivel internacional, sino para cubrir sus intereses nacionales en lugar de los regionales e ideológicos.

En el caso del conflicto palestino-israelí, algunos autores pro palestinos han hablado del veto ejercido por Estados Unidos, pero no lo fundamentan con datos reales; tratando de ahondar sobre este asunto, se buscó información en el Centro de Investigación de Naciones Unidas (CINU) en México, pero dicha información no se encuentra clasificada ni trabajada por la ONU, sin embargo, en el Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad de 2004, se encontró un listado sobre los votos negativos emitidos por los miembros permanentes del

³¹ Sepúlveda, Derecho... 1997, Op. Cit.: 307.

³² Remiro, Derecho... Op. Cit.: 935-937.

Consejo de Seguridad durante el período 1947-2004; en donde se contabiliza un total de 43 vetos, de los cuales Estados Unidos ha vetado 35 proyectos de resolución, la entonces URSS llegó a vetar 6 proyectos de forma independiente y dos más junto con Francia, cabe mencionarse que dentro de ese apartado no se especifica lo relativo a los proyectos ni mucho menos los motivos por los cuales las distintas potencias los han vetado.

Ante situaciones como la que se acaba de detallar, el Consejo de Seguridad ha recibido varias críticas, con relación al derecho de veto, el cual ha sido más que nada un privilegio del que gozan los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, ya que pueden eliminar no con la abstención, sino a través de su voto negativo cualquier asunto que no sea de procedimiento, este “derecho” ha sido utilizado para servir a los intereses políticos de las potencias más que para mantener la paz. Otra de las críticas es debido al número de miembros permanentes, ya que ahora nuevas potencias reclaman un lugar con los mismos derechos y también se discute sobre el aumento de los miembros no permanentes, dado que la organización ha aumentado a 191 miembros en total y consideran injusto que un aspecto tan delicado como mantener la paz y la seguridad internacionales se tome por el pequeño grupo de quince países y aunado a ello, que sean cinco países los que puedan decidir sobre asuntos tan relevantes.

Uno de los principales problemas que enfrenta la ONU y en consecuencia el Consejo de Seguridad, es que no han sido capaces de adaptarse a la par a los cambios paulatinos de los que ha sido objeto la comunidad internacional, actualmente la ONU se ha visto en la necesidad de tomar cartas sobre el asunto y realizar un análisis sobre la nueva realidad a la que se tiene que afrontar.

Las razones por las que la ONU considera que el Consejo de Seguridad debe tener reformas es por: el aumento en el número de miembros de las Naciones Unidas de 51 a 191; el nacimiento de nuevos conflictos con la desaparición de la Guerra Fría y el cada vez más preponderante papel que ostentan diversos países como Japón y Alemania,³³ por lo que se han dado algunas propuestas emitidas por los miembros de la ONU; cabe mencionarse que el actual proceso de reformas dentro de la ONU comenzó en 1992 con el Secretario General Boutros Boutros-Ghali.

³³ <http://www.cinu.org.mx/onu/reforma.htm>

El proceso de reforma del Consejo de Seguridad tiene su antecedente desde 1965 con la modificación del artículo 23 de la Carta para aumentar el número de miembros de once a quince, luego a partir del 34º período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979 se inició otro proceso para aumentar una vez más el número de miembros. El tema fue aplazado en los periodos de sesiones de la Asamblea General 35 al 46, y en su período 47 (1992) la Asamblea General aprobó la resolución 47/62, y en cumplimiento a esta resolución, el Secretario General publicó un informe con las observaciones que habían formulado los Estados Miembros sobre una posible revisión de la Composición del Consejo de Seguridad. A través de la resolución 48/26 de la Asamblea General, del 3 de diciembre de 1993, se estableció un grupo de trabajo de composición abierta para examinar los aspectos del aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad y otras cuestiones relativas, su período de sesiones fue prorrogado por la Asamblea General desde su periodo de sesiones 48 hasta el 55. En 1998, la Asamblea General aprobó la resolución 53/30 relativa a la Mayoría necesaria para adoptar decisiones sobre la reforma del Consejo de Seguridad.

En el 2000 la Asamblea General decidió que el Grupo de trabajo de composición abierta debería continuar su labor y presentar un informe antes de que terminara el 55 período de sesiones y finalmente la Asamblea General decidió aprobar el 13 de junio de 2002 el informe del grupo de trabajo, el cual contiene las siguientes propuestas:

“Propuestas relativas a la adopción de decisiones en el Consejo de Seguridad, incluido el veto

El veto como instrumento de votación en el Consejo

- Propuestas que no requieren la modificación de la Carta
 - Mantener el veto en su forma actual
 - Que los miembros permanentes del Consejo recurran al veto con moderación
 - Buscar la forma de que las decisiones del Consejo de Seguridad se adopten por consenso, para no recurrir al veto
 - Usar el veto solo cuando la cuestión fuera de vital importancia para las Naciones Unidas en su conjunto
 - De utilizarse el veto, explicar por escrito la razón que lo justifica y transmitir esa explicación a la Asamblea General
 - Los miembros permanentes deberían comprometerse a sólo utilizar el veto con asuntos relativos al Capítulo VII de la Carta
 - La Asamblea General debería instar a los miembros permanentes a solo utilizar el veto en asuntos relacionados con el Capítulo VII de la Carta
 - Determinar que se entiende por "cuestión de procedimiento" en el párrafo 2 del artículo 27 de la Carta

- Los miembros permanentes del Consejo deberían comprometerse unilateral o colectivamente a no recurrir al veto.³⁴

Con relación a estas propuestas, podemos mencionar que como el nombre de su clasificación lo dice, estas no modificarían la carta y por lo tanto los cambios que se plantean, no conllevarían a cambios radicales; en el caso de la primera proposición comprobamos lo anterior, ya que habla de mantener el veto en el estado actual, por lo que esto no generaría ninguna reforma, aspecto que es el que se pretende lograr dentro del Consejo; la segunda propuesta dice que el veto debe usarse con moderación, pero el problema es la concepción de la palabra moderación, termino que también podría contraponerse con el de necesidad de vetar, además la historia nos ha hecho entender que no es del todo favorable confiar en la buena voluntad de los miembros permanentes.

En el caso del consenso, este planteamiento suena mas lógico pues parece que las votaciones estarían mas fundamentadas, aunque suena un tanto vaga, ya que no especifica si el consenso sería entre los 191 miembros de la ONU o solo entre los 15 miembros del Consejo o si se formarían comisiones especiales para los diferentes asuntos. En el caso de usar el veto siempre y cuando se justifique por escrito, esto no resuelve el uso ventajoso del derecho de veto pues el miembro permanente que deseara vetar, podría exponer cualquier aspecto para justificar su acción, pues la propuesta no dice si sería sometida a revisión la supuesta justificación y de cualquier manera se llevaría a cabo el veto.

Otra de las reformas podría ser utilizar el veto solo en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión (capítulo VII), pero aún en este sentido se puede usar el veto bajo los intereses de las potencias, por lo que sería una reforma que en realidad no cambiaría nada, pues en la práctica se pueden considerar los casos del capítulo VII como cuestiones de procedimiento o de fondo. Por lo que la siguiente propuesta suena un tanto mas lógica ya que pide que se haga una conceptualización sobre ¿qué es una cuestión de procedimiento?, aspecto que ya se había mencionado en este apartado, pues se puede decir que algunos de los problemas a los que se enfrenta la ONU y sus diferentes órganos es por la interpretación que se tiene que hacer de la Carta.

³⁴ http://www.cinu.org.mx/onu/reforma_cs/reforma_cs.htm

En cuanto a la idea de que los miembros permanentes lleguen a un acuerdo unilateral o colectivamente para no recurrir al voto, suena como algo imposible, pues es el derecho de veto la ventaja que la ONU les dio a las potencias por haber salido vencedoras de la Segunda Guerra Mundial y aceptar la carga de mantener la paz, por lo que no tan fácilmente renunciarán a esa ventaja de poder defender sus propios intereses.

“Propuestas que requieren la modificación de la Carta

- Eliminar el veto
- Definir con mayor claridad los casos en que se permite el ejercicio del derecho de veto, en el artículo 27 de la Carta
- Limitar inicialmente el veto para posteriormente eliminarlo
- Limitar el veto a las cuestiones relacionadas con el Capítulo VII de la Carta, modificando los Artículos pertinentes
- Aumentar a más de uno el número de votos negativos de miembros permanentes para hacer efectivo el derecho de veto
- Sujetar el ejercicio de derecho de veto a una decisión de la Asamblea General.”³⁵

Estas proposiciones no difieren mucho de las anteriores, solo cuentan con pequeñas diferencias y sobre todo que las primeras propuestas expuestas no traerían consigo cambios a la Carta de la ONU, porque serían mas que nada llevadas a cabo como un mecanismo consuetudinario que se empezaría a trabajar; en el caso de este otro apartado de propuestas, las reformas si quedarían plasmadas en la carta y de alguna manera tendrían cierto grado de obligatoriedad para los miembros no permanentes, dado que en general los miembros de la ONU al entrar a la Organización, se comprometen a seguir los lineamientos de su Carta.

En el primer punto de este otro listado, se solicita eliminar el veto, se vuelve a poner a juicio de los miembros permanentes del Consejo la posibilidad de tomar la decisión de si se mantiene o se elimina el veto, por lo que no es muy viable esa propuesta. En cuanto a modificar el artículo 27 incluyendo los casos en que se puede ejercer el veto, es una propuesta muy similar a la de definir cuáles son las cuestiones de procedimiento, en este sentido podría ser mas viable aunque menos de fondo.

³⁵ Ídem.

Con relación a limitar el veto para luego eliminarlo, parece ser una propuesta viable dado a que el proceso sería paulatino, el problema sería concretar el plan. En cuanto a limitar el veto a las cuestiones relacionadas con el Capítulo VII de la Carta, modificando los Artículos pertinentes, se puede decir que este no sería un cambio tan radical en cuanto al uso del veto, pues solo se especificarían los casos en que se puede usar, pero de igual manera estaría manejado según los intereses de los miembros permanentes.

En cuanto a aumentar a más de uno el número de votos negativos de miembros permanentes para hacer efectivo el derecho de veto, suena bien, pero qué pasará cuando los intereses propios de los miembros permanentes se unan para servir a sus intereses de grupo, esto es una limitante también para el funcionamiento del Consejo.

Ante la propuesta de sujetar el ejercicio de derecho de veto a una decisión de la Asamblea General, parece ser una de las más congruentes ya que el derecho de veto ya no estaría regido por la decisión de un miembro sino que ese derecho de veto estaría regulado por el resto de los estados miembros de la ONU. De esta manera, se evitaría el mal uso del veto, y por consiguiente que un solo miembro permanente tuviera la oportunidad de ser más poderoso que el resto de los miembros no solo del Consejo, sino de la ONU como para decidir el destino sobre determinados asuntos; pues la forma en que funciona el Consejo es a través de la votación, de esta manera se decide cuándo un proyecto se vuelve una resolución.

En este sentido, también entra otra limitante para conseguir el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, pues hay que analizar que tan obligatorias son estas resoluciones tanto para estados miembros de la ONU como de los que no lo son; estos son los casos de Israel y Palestina.

1.5. La creación de las resoluciones y su obligatoriedad.

1.5.1. Concepto de resolución.

Actualmente es muy común hablar de las resoluciones que emite el Consejo de Seguridad e incluso de las que formula cualquier otra organización, pero cierto es que en realidad se sabe muy poco acerca de su concepción y por lo tanto se hace más complicado entender el grado de obligatoriedad que puede ejercer hacia quién se dirige ésta. Por ello, es necesario que antes de cuestionar el valor jurídico que pueden poseer, se analice su significado.

Con relación a este tema de las resoluciones, se ha escrito poco y por lo tanto los conceptos que se emanan de algunos estudios resultan ser variados pues resulta difícil señalar las características esenciales que identifican a las resoluciones, dado que las hay de carácter obligatorio y otras de invitación o una conjugación de ambas; también pueden ser sobre asuntos técnicos, políticos o económicos. La diversidad de las resoluciones y su valor jurídico desigual han dificultado su apreciación como fuente del derecho internacional, ya que para que esto ocurra, es necesario que las resoluciones representen normas generales y tengan un carácter legislativo.³⁶

Tratándose de las resoluciones del Consejo de Seguridad, se consideró pertinente buscar un fundamento sobre las resoluciones dentro de la Carta de Naciones Unidas, sin embargo la palabra como tal, no figura dentro del texto y por lo tanto tampoco se encuentra algo sobre su acepción, solo se ubican las palabras *recomendación* y *decisión*, las cuales constantemente son utilizadas como sinónimos de la resolución y por otro lado, tampoco se da dentro de la carta algún significado de ambos términos; esto complica más la formulación conceptual de las resoluciones.

En cuanto al Consejo de Seguridad, los términos de recomendación y decisión, se encuentran dentro de la Carta, enmarcados principalmente en los artículos 25, 27, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 pero no en forma suficientemente consistente como para establecer un concepto.

³⁶ Castañeda, Obras Completas... Op. Cit.: 271-272.

Por tal motivo, varios autores han optado por desarrollar una clasificación de las resoluciones o de asociar a estas con otros términos como *declaraciones*, *recomendaciones* o *decisiones*; por lo que desarrollar un concepto es un tanto complejo, sin embargo estas son algunas de sus acepciones:

“Resolución: Solución del problema, conflicto o litigio.”³⁷

“Resolución. Decisión, determinación adoptada como resultado de la discusión de algún problema en una reunión, asamblea, congreso, etcétera. Documento en que se formula.”³⁸

“Resolución: Término internacional, decisión aprobada por las instituciones intergubernamentales por mayoría de votos, aprobadas por unanimidad. El valor jurídico de las resoluciones es objeto de interpretaciones diversas, particularmente las Resoluciones de la ONU.”³⁹

“Resoluciones de la ONU: Término internacional. Decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del Consejo de Seguridad, ECOSOC y de los órganos especializados de la organización. Resoluciones referentes a Declaraciones de la ONU aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas; algunas poseen la calidad de decisiones; tienen una importante significación para el desarrollo del Derecho Internacional, a menudo constituyen precedente en las relaciones internacionales, objeto de análisis científico.”⁴⁰

De las similitudes que presentan los anteriores conceptos, podemos desprender que las resoluciones son una serie de decisiones emitidas por cualquier organización, que se formulan a través de una votación con el fin de resolver un problema o conflicto y que su valor jurídico puede variar; con esto podemos observar que entonces se puede hacer una clasificación de éstas, como por ejemplo:

Resoluciones internas: regulan el funcionamiento interno e institucional de la Organización, las cuales son obligatorias dentro de la organización.⁴¹

³⁷ Cabarnellas, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, 1989: Resolución.

³⁸ Serra, Diccionario de Ciencia Política, 1997: 47.

³⁹ Osmañczyc, Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas, 1976: 3460.

⁴⁰ Ídem.

⁴¹ Remiro, Derecho... Op. Cit: 230-231.

Resoluciones externas: atienden al desarrollo material de las competencias y funciones para las que fue creada la organización. En general las resoluciones de carácter externo son recomendaciones, mediante las que se invita a los estados miembros a comportarse en un determinado sentido, incumbiéndole a éstos únicamente la obligación de apreciar de buena fe la posibilidad de observar lo recomendado.⁴² Dentro de las resoluciones externas, a su vez hay otra sub clasificación que determina los efectos jurídicos, la cual se basa en el tipo de competencias de cada organización, aspecto que se analizará mas adelante en el apartado sobre el valor jurídico de las resoluciones.

Independientemente de la obligatoriedad de las resoluciones y de las distintas acepciones que se emanan de dicho término, o de si se encuentra redactada dentro de la Carta de Naciones Unidas, la ONU, a través de su portal en internet, contempla su propia concepción del término, sobre quién tiene la capacidad de emitirlas y de su uso, lo cual se cita a continuación.

“Los diferentes órganos que la integran (a la ONU) y sus respectivas comisiones utilizan las resoluciones como documentos para manifestar la posición política de sus miembros con respecto a un asunto internacional. Las resoluciones contienen recomendaciones a los Estados miembros o medidas a tomar en asuntos que afectan a la comunidad internacional.

Por medio de las resoluciones se toman decisiones o se da a conocer una preocupación acerca de una situación específica, o bien se ejerce presión al manifestarse en contra de alguna acción generada por un Estado miembro que pudiese ser un peligro para la comunidad internacional, velando así por la paz y la seguridad mundial.”⁴³

Podemos entonces concluir que es válido denominar a las resoluciones como decisiones, declaraciones o recomendaciones, sin que estas determinen el grado de obligatoriedad, dado que esto depende de la organización que las emite, aspecto que se detallará mas adelante; en cuanto a la formulación de las resoluciones, podemos decir que estas se llevan a cabo a través de un proceso en el que intervienen los intereses políticos de los Estados que las apoyan, y para obtener una mayor apreciación de esto, se desarrolla en el siguiente subtema lo relativo al proceso de formulación de las resoluciones.

⁴² Ídem.

⁴³ <http://www.cinu.org.mx/Modelos/elaboracion.htm>

1.5.2. Proceso de formulación de las resoluciones.

Las resoluciones que se crean en las Naciones Unidas llevan por lo regular un mismo modelo de elaboración, en el caso del Consejo de Seguridad, estas son procesadas por los representantes de los quince Estados miembros. En general, se vota por ellas, luego se presentan en las sesiones plenarias en las cuales todos los Estados votan por las respectivas resoluciones.

Los miembros deben presentar un proyecto de resolución por cada tópico a tratar, además de los documentos de posición. Del número de proyectos de resolución presentados, se seleccionan aquellos que se consideran oportunos. El número de proyectos de resolución que se seleccionan se fijan al inicio. Una vez finalizado el debate sobre el tópico a tratar, durante las consultas officiosas, una delegación o un grupo de delegaciones elaboran un proyecto de resolución para ser presentado a la Mesa de Aprobación en un tiempo determinado por el Comité, el proyecto se debe debatir basándose en: 1. El cumplimiento de requisitos establecidos; 2. La concordancia con las posturas de las naciones que lo avalan; 3. La viabilidad de las propuestas; 4. Los puntos abarcados por el tema a tratar; 5. Su coherencia con la realidad, 6. Evidencia de estudio, investigación, interpretación y creatividad.⁴⁴

Aunque en la práctica el sistema es diferente, dado que la aprobación de la resolución se basa en los intereses políticos de los distintos Estados miembros, los cuales tratan de responder primeramente a sus intereses políticos basados en el interés nacional, por lo que los proyectos de resolución que llegan a aprobarse es porque no se interponían a los intereses de los miembros del Consejo de Seguridad de ese momento.

Una vez que el proyecto de resolución ha sido seleccionado se comienza el debate sobre éste, las delegaciones tienen la oportunidad de enmendar el proyecto, a fin de que la resolución contenga los intereses de la mayoría de las delegaciones, para proponer nuevas soluciones, modificar cláusulas o para suprimir conceptos que se consideren incorrectos. Finalizado el debate, se procede a la votación formal del proyecto de resolución.⁴⁵

⁴⁴ Ídem.

⁴⁵ Ídem.

La votación que es el medio por el cual finalmente se aprueba la resolución, presenta dentro de este proceso el problema del derecho de veto, ya que como vimos anteriormente, un solo miembro permanente tiene derecho a vetar dos veces un mismo asunto, pues puede dar un voto en contra al hecho de que se realice un proyecto de resolución o de no hacerlo en un principio, hacerlo una vez que el proyecto ya está listo para ser aprobado y declararse una resolución de forma definitiva.

Otra limitante que se contempla en todo este proceso es determinar si después de todo el proceso que conlleva el realizar las resoluciones dentro del Consejo de Seguridad, éstas tienen el valor jurídico necesario como para ser lo suficientemente obligatorias para quien se emiten.

1.5.3. Valor jurídico de las resoluciones y su obligatoriedad.

Una vez que la sociedad mundial comenzó a organizarse a través de organismos internacionales, se comenzaron a desarrollar una serie de cuestionamientos sobre los derechos y obligaciones de los distintos organismos y como consecuencia, si éstos están facultados para crear normas jurídicas internacionales. En este caso, el Derecho Internacional Público establece que para saber si un organismo internacional tiene facultades de crear normas jurídicas internacionales, bilaterales o unilateralmente, es menester acudir al documento constitucional que lo estructura, pues en éste se encuentran las disposiciones que regulan las atribuciones del organismo internacional.⁴⁶

En el caso de la Organización de las Naciones Unidas es necesario recurrir nuevamente a la Carta de la ONU para determinar si ésta otorga al Consejo de Seguridad la prerrogativa de tomar determinaciones que obliguen unilateralmente a los Estados miembros a acatar sus resoluciones; y se encontró que el artículo 25 de la Carta establece que: “los miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta”.

⁴⁶ Arellano, Primer Curso de Derecho Internacional Público, 1999: 204-205.

Con esto vemos que los Estados miembros le confirieron al Consejo de Seguridad esa capacidad una vez que firmaron la Carta o bien que decidieron posteriormente formar parte de la ONU; el problema radica en que no especifica si todas las decisiones que emite el Consejo de Seguridad son obligatorias o las referentes a qué asunto; otro de los problemas a los que se enfrenta el alcance jurídico de las resoluciones del Consejo es a la voluntad soberana de los Estados.

Con relación a esto, el catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid sobre Derecho Internacional, Antonio Remiro Brotóns, estableció una clasificación sobre las resoluciones que emiten las distintas organizaciones, dado que hay organizaciones como la Comunidad Europea que está dotada de funciones normativas autónomas, en donde el reglamento tiene alcance general, es decir que es obligatorio en todos sus elementos y aplicable a cada Estado miembro, por lo que sus reglamentos si representan efectos jurídicos en el orden interno de los Estados miembros. Otras resoluciones imponen una obligación de comportamiento como en el caso de la OMS en donde se obliga a los Estados miembros a dar explicaciones del propio comportamiento en un foro multilateral. Otro tipo de resoluciones obligatorias son las denominadas “contracting in” que son las que se desprenden de las organizaciones de ámbito regional que emiten resoluciones vinculantes a condición de contar con el acuerdo de todos sus miembros que deseen aprobarla.⁴⁷

En el caso del Consejo de Seguridad de la ONU, el catedrático Remiro Brotóns lo ha ubicado dentro de las resoluciones que imponen una obligación de resultado, las cuales consisten en ser obligatorias para los Estados miembros, pero dejan a las autoridades nacionales la elección de la forma y los medios necesarios para dar cumplimiento a lo ordenado. De esta manera, se evita el conflicto entre la soberanía de los estados y el cumplimiento de las resoluciones.

Otro de los fundamentos que establece la Carta con relación a la obligatoriedad de las resoluciones a parte del artículo 25, son los artículos 48 y 49, los cuales se detallan a continuación de forma textual:

⁴⁷ Remiro, Derecho... Op. Cit.: 306-307.

“Artículo 48

1. La acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales será ejercida por todos los Miembros de las Naciones Unidas o por algunos de ellos, según lo determine el Consejo de Seguridad.
2. Dichas decisiones serán llevadas a cabo por los Miembros de las Naciones Unidas directamente y mediante su acción en los organismos internacionales apropiados de quien formen parte.

Artículo 49

Los Miembros de las Naciones Unidas deberán prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad.”⁴⁸

Ante esta situación se termina de fundamentar la teoría de que las resoluciones del Consejo de Seguridad son obligatorias, pero como estos artículos figuran dentro del capítulo VII de la Carta, que habla sobre la acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión, ahora existe la polémica de si las resoluciones que el Consejo formula con relación al capítulo VII son las únicas con valor obligatorio o si se aplica para todas las resoluciones que formula el Consejo en general, esto surge a raíz de que en la Carta no se hacen las distinciones pertinentes entre los tipos de decisiones que los miembros convinieron en aceptar y cumplir.

La práctica del Consejo se ha inclinado en aceptar la tesis de que el Consejo tiene la autoridad para actuar con efectos obligatorios frente a los miembros conforme al artículo 25 aún fuera del marco de los capítulos VI, VII y VIII de la Carta.⁴⁹ Con relación a este asunto del dilema de la obligatoriedad de las resoluciones del Consejo de Seguridad, la Corte Internacional de Justicia consideró este asunto y estableció que el Consejo de Seguridad es el responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y afirmó su facultad de decidir dentro y fuera del Capítulo VII, con tal de que estuviesen de acuerdo con la Carta (artículo 25). La Corte llegó a esta conclusión argumentando que si los efectos obligatorios de las decisiones del Consejo se limitaran a las medidas coercitivas adoptadas en el Capítulo VII, el artículo 25 sería superfluo.⁵⁰

⁴⁸ Arellano, Segundo Curso de Derecho... Op. Cit.: 678.

⁴⁹ Castañeda, Obras Completas... Op. Cit.: 349.

⁵⁰ Remiro, Derecho... Op. Cit.: 305.

Sin embargo, en la práctica suele darse la aplicación de las resoluciones con o sin la obligatoriedad, dependiendo del asunto que se esté tratando, esto como respuesta política mas que como incapacidad jurídica del Consejo, un ejemplo de ello es la Cuestión de Palestina, ya que el Consejo de Seguridad rechazó la propuesta que le hizo la Asamblea General de aceptar bajo su autoridad la resolución 181/2 de 1947 formulada por la Asamblea, y que estableció el Plan de partición con Unión Económica para Palestina y establecer dos nuevos estados; el Consejo rechazó la propuesta de ejecutar coercitivamente el plan elaborado por la Asamblea por mera decisión política y no por su incapacidad constitucional para actuar en ese caso al margen de los poderes definidos en el capítulo VII o por no poder sancionar en caso de no cumplir.

Finalmente se puede concluir que la obligatoriedad de las resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, si está justificada dentro del texto de la Carta de la ONU, pero está limitada por los siguientes aspectos:

- La voluntad política del Consejo de Seguridad para defender la idea de que las resoluciones son completamente obligatorias y tienen valor jurídico.
- La voluntad de los Estados miembros para acatar las resoluciones, dado que cuentan con su soberanía y ante esto, el Consejo no puede hacer que una resolución por muy obligatoria que esta sea, pueda cambiar la estructura interna de algún estado.
- La necesidad de que los Comités de sanciones sean mas eficientes para evitar el incumplimiento de las resoluciones, pues aunque el artículo 41 le otorga al Consejo de Seguridad esa facultad, es una medida insuficiente para lograr que las resoluciones tengan un valor jurídico de peso real, un ejemplo de esto es el caso de Israel y la OLP, los cuales no figuran dentro del listado de los Comités de Sanciones Activos.

Sin embargo estas deducciones sobre las limitantes de las resoluciones del Consejo de Seguridad, las comprobaremos en el capítulo tres, en donde se va a analizar la actividad del Consejo aplicada a un problema internacional, que en este caso es el conflicto palestino-israelí, para así determinar si el órgano de la ONU con la función de mantener la paz y la seguridad internacionales a podido cumplir su objetivo. Pero para ello, es necesario conocer el problema de estudio que es objeto de la atención del derecho internacional.

CAPÍTULO 2. ORIGEN Y ESTATUS DEL CONFLICTO PALESTINO-ISRAELÍ

Para poder evaluar la eficacia jurídica del Consejo de Seguridad de la ONU, es necesario hacerlo a través de un objeto de estudio, en este caso se ha elegido el conflicto israelo-palestino, que es sin duda un problema caracterizado por su complejidad temática, debido a los múltiples objetos de estudio como su historia que esta plagada de un gran número de actores internacionales, reflejado también en la relación entre los conflictos israelo-palestino y árabe-israelí, así como en su historia actual. Otra de sus características se enfoca en la variedad de temas que le refieren, pues se puede estudiar desde los puntos de vista: religioso, jurídico, político, territorial, ideológico, humanitario, de violencia y terrorismo.

Sin embargo, por ahora basta enfocarnos al estudio del conflicto palestino-israelí desde el punto de vista jurídico, en donde a lo largo de la historia de Medio Oriente, se puede observar que la violación del Derecho Internacional no es asunto del pasado o exclusivo de hoy en día, sino que ha sido un factor constante en la región, a pesar de que actualmente existe un organismo que funge como mediador de intereses y regulador de conflictos. Por lo que es conveniente conocer que generalmente la violencia en la región no ha sido de manera directa entre judíos y palestinos, sino el resultado de los intereses políticos de terceros actores internacionales, y para corroborarlo, es conveniente hablar sobre su plataforma histórica, sus antecedentes más recientes y el estado actual del conflicto.

2.1. Plataforma histórica del conflicto palestino-israelí.

2.1.1. Denominación de la región.

El territorio que actualmente es el escenario del conflicto entre judíos y palestinos desde la creación del Estado israelí, ha sido designado con varios nombres, según la época y las vicisitudes políticas a lo largo de la historia. Por ejemplo, los babilonios (cultura que se acentuó en el año 2000 a. C.) usaban el término *Amurru*; los egipcios (2686 a.C. hasta 2173 a.C.) le llamaban *Haru y Retenu*; hacia el año 1400 a. C., los indígenas de Tell el-Amarna (algunos pobladores de Egipto) emplearon el término *Canaán* para llamar a la región, cuyo

término es mas conocido hoy en día y que proviene de su fundador uno de los hijos de Cam, quien fuera de los primeros habitantes de la tierra.⁵¹

Mas tarde el nombre de *Canaán*, cambió al de *Filistea* que significa el terreno de los filisteos, de la cual los judíos derivaron el nombre de *Palestina*, pues proviene de la palabra pelishtim.⁵² Otros nombres dados son: *Bit Humria* dado que los Asirios así le llamaron desde el año 722 antes de Cristo; la *Tierra de la Promisión* porque fue el territorio que Dios le había prometido al patriarca Abraham ubicado por el pueblo de Dios durante el reinado de David y Salomón. También se le conoce como *Eretz Israel (Tierra de Israel)*, *El País de los Hebreos*, *Tierra Santa* y *Tierra del Eterno*.⁵³ Actualmente recibe el nombre de *Estado de Israel* desde 1948, luego de que la ONU propusiera la creación de dos estados, uno judío y uno árabe en la antigua Palestina.⁵⁴

A lo largo de este estudio, se empleará el término de Palestina para identificar la región hasta antes de la independencia de Israel (1948), y el término Estado de Israel se utilizará para hacer referencia al mismo espacio pero, de la emancipación judía a la fecha; por último podemos decir que ambas denominaciones se manejarán al hablar sobre el territorio en aspectos generales y no para nombrar zonas específicas que actualmente se encuentran en litigio.

2.1.2. Situación geopolítica

En cuanto a la ubicación geográfica, se puede decir que si bien es cierto que la región ha tenido variaciones en cuanto a su nombre, la región palestina a través del tiempo se ha caracterizado por constituir un conjunto geográfico bien delimitado. Pues varios autores coinciden en que Palestina era una estrecha franja de al menos 130 kilómetros de ancho como máximo, limitada por el mar Mediterráneo al oeste, el Desierto de Arabia al este, Líbano y Siria al norte y al sur el Mar Rojo y Egipto. Está situado en el extremo sudoccidental de una serie de países que iban formando una media luna desde el Golfo Pérsico hasta la península del Sinaí. Es la zona conocida con la denominación de Creciente

⁵¹ Lods, Israel desde los orígenes hasta mediados del siglo VII (a. de C.), 1956: 13

⁵² Rattey, Los Hebreos, 1981: 20-26.

⁵³ Centro de Información de Israel, Hechos de Israel, 1999: 77.

⁵⁴ *Ibidem*: 52

Fértil o Media Luna Fértil, expresión acertada de su superioridad geofísica sobre el Desierto de Arabia ya que al sur se hallaba el productivo valle del Nilo.⁵⁵

Palestina formaba un puente que unía Asia con África, el mediterráneo hacia el oeste y los ramales del desierto, tendidos hacia el este, que daban acceso al mundo griego y al Desierto de Arabia, respectivamente. Además, por el golfo de Eliat, en el extremo sudeste, se accedía al Mar Rojo y de ahí hacia los países bañados por el Océano Indico. Dada esa situación; Palestina era un eslabón indispensable en la cadena que unía los grandes Estados civilizados de la antigüedad (Babilonia y Egipto).

La región de Siria, que actualmente se encuentra al norte del Estado de Israel, era el camino predestinado de los conquistadores, por ejemplo los egipcios lo utilizaban para penetrar en Asia y los Babilonios para entrar a Asiria, Persia, Asia Menor, Europa y también para apoderarse del Nilo.

Además de ser una zona de paso militarmente hablando, también fungía como corredor comercial, ya que a través de éste, las mercancías llegaban a las grandes ciudades como Egipto, las llanuras del Tigris y el Eufrates, Asia anterior, Arabia, Chipre, y Grecia; por lo que estas regiones, despertaban la codicia de los conquistadores. Palestina se encontraba en esa encrucijada de la civilización del Extremo Oriente; representando ser una zona de importancia estratégica, aunado a que políticamente se encontró apresada entre las fuerzas imperiales del norte y del sur que ambicionaban dominar las rutas de esa zona, por lo que su conquista era un requisito previo para cualquier ataque de una potencia contra otra.⁵⁶

“Esa misma situación geográfica, hizo que Siria y Palestina fueran durante siglos un reto para las antiguas potencias del Cercano Oriente porque el dominio de esas zonas aseguraba ventajas económicas y políticas de primer orden. Debido a ello, fueron objeto de prolongados periodos de yugo y gozaron de pocos espacios de tiempo de tranquilidad y autonomía”.⁵⁷

⁵⁵ Ben-Sasson, Historia del pueblo judío, 1998: 14.

⁵⁶ *Ibidem*: 16-17

⁵⁷ *Ibidem*: 17.

En su historia mas reciente, se puede observar que la región de Palestina denominada hoy en día Estado de Israel, se encuentra ubicada dentro de una región conformada por países musulmanes y cerca de algunos de los principales exportadores de petróleo a nivel mundial como Arabia Saudita, Iraq y Kuwait. Ya que “la zona del Golfo Pérsico contiene el 65% de las reservas globales comprobadas de petróleo (unos 679 mil millones de barriles) y cuenta además con el 32% de las reservas de gas,”⁵⁸ lo que actualmente la hace una zona estratégica a consecuencia de su riqueza en recursos energéticos.



Mapa 1: Ministry of Foreign Affairs, Israel's Story in Maps, 2004, p. 25.

- Países musulmanes
- Países petroleros

2.1.3. Historia política.

Esos aspectos (situación geográfica, económica y política) hicieron que en la región no se diera una unión nacionalista y aunado a ello está el hecho de que Palestina posee una diversidad de climas que hicieron que la población tuviera sus asentamientos bien delimitados y alejados unos de otros, lo que provocó que la actividad económica de la región fuera variada; algunos se dedicaban a la agricultura en las tierras fértiles beneficiadas por el clima, otros se dedicaban al comercio, sobre todo aquellos que habitaban en las zonas de

⁵⁸ <http://uruguay.indymedia.org/news/20025/12/8502.php>.

clima seco; por tal motivo los habitantes de esa región no tenían pleno contacto entre sí, mas bien lo tenían con los extranjeros o con quienes los dominaban en las diversas etapas de su historia.

Entre los actores que los dominaban, están un gran número, porque “hablar de Palestina es prácticamente hablar del origen de la humanidad, pues la región tiene más de 7000 años de historia; tan solo la ciudad de Jerusalén tiene 5000 años de haber sido fundada; son tan antiguas, que en esos períodos de tiempo pasaron tantos ocupantes.”⁵⁹ Por ejemplo, en el año 3000 a. C. la región ya sufría los enfrentamientos de las potencias de ese momento que eran Mesopotamia y Egipto. Alrededor del año 2000 a. e. c. el expansionismo era entre Babilonia y Egipto.

De el año 1020 al 965 a. C. Se estableció la primera monarquía judía, mas tarde en el año 722 a.C. los asirios invadieron el norte y sus habitantes se fueron al exilio. Poco más de cien años después, en el año 587, los babilonios conquistaron el sur. Fueron esas ocupaciones las que impidieron mantener un bloque nacional judío en la región y no el antisemitismo.

Posteriormente en el periodo 538-333 a. C. los persas usurparon el gran imperio babilónico, mas adelante en el año 533 la zona fue dominada por los Helénicos, los Ptolomeos y los Seleucidas en donde los griegos obligaron a toda la población a practicar su cultura y tradiciones y en el año 63 a. C. Palestina se disputó entre los ptolomeos de Egipto y los seleucidas de Siria, venciendo estos últimos. Mas adelante, a consecuencia del expansionismo del imperio Romano, la región fue dominada por casi cuatrocientos años (63 a. C.- 313 e. C.).

A raíz de la caída del imperio romano la región pasó a dominio del Imperio Bizantino (313-636), periodo en el que la región se caracterizó por ser una entidad predominantemente cristiana a tal grado que se legalizó el cristianismo, motivo por el cual se edificaron templos en Jerusalén, por lo que a todos aquellos que no practicaran esa misma doctrina eran imposibilitados para desempeñar cargos públicos y no podían entrar a Jerusalén.

⁵⁹ Fawzi M. Y El Mashni, 2004, Entrevista, Embajada de la Delegación Especial de Palestina, México, D.F., 19 de agosto.

Más tarde, los árabes conquistaron el lugar del año 636 hasta 1099, estableciendo un sistema de gobierno basado en el califato, esto originó una especie de impuesto de uso de tierra a los no-musulmanes (judíos y católicos) para poder practicar su culto religioso, este hecho de discriminación e intolerancia religiosa, provocó que cierto número de población emigrara del país.

Durante los próximos 200 años el país fue dominado por los cruzados (1099-1291), quienes, respondiendo a un llamado del Papa Urbano II, fueron desde Europa a recuperar la Tierra Santa de manos de los infieles,⁶⁰ con esta justificación irrumpieron en Jerusalén y masacraron a la mayoría de los habitantes no cristianos. Todo este periodo se caracterizó por las numerosas contiendas de los cruzados contra los musulmanes y judíos.

Finalmente en 1291 una casta militar proveniente de Egipto, denominada los mamelucos terminaron por dominar la región hasta 1516. Gracias a la decadencia mameluca, el imperio otomano conquistó el lugar y heredó el problema religioso de los Santos Lugares en 1517, que se derivó de los numerosos conquistadores que poseían diferentes culturas y de las que fue objeto el territorio palestino.

Después de la Primera Guerra Mundial, el Imperio se desmoronó y perdió derechos sobre Palestina (además de Alemania, Egipto, Siria y Transjordania), esto hizo que la Sociedad de Naciones acordara que Gran Bretaña ejerciera un protectorado sobre Palestina que consistía en protegerla y asesorarla hasta que estuviera lo suficientemente organizada para ser independiente. Sin embargo, la sociedad y el mandato fracasaron y en 1948 se declaró la independencia del Estado de Israel pese a que la ONU había hecho la recomendación a través de la resolución 181/2, de crear dos estados, uno árabe y uno judío.

Actualmente, existe un conflicto entre palestinos y judíos, cuya polémica se basa en definir si el origen parte de la intolerancia religiosa o solo de la reclamación de territorios. Otras de sus características es el terrorismo, la represión y la intervención de terceros actores internacionales, situación que siempre se ha dado en la región.

⁶⁰ Centro de Información de Israel, Hechos..., 1999, Op. Cit.: 20.

2.2. Origen del conflicto en Oriente Próximo.

2.2.1. El problema de los Santos Lugares y la actividad diplomática.

A consecuencia de las múltiples ocupaciones en la región de Oriente Próximo, se presentaron como una de las consecuencias más notables la diversidad religiosa, específicamente en la tierra palestina; por un lado se presentaba el judaísmo y el cristianismo y por el otro el islamismo, esta última era la más trascendental, ya que de 1517 a 1917 el Imperio Otomano dominó la región, obligando en un principio a todos los habitantes a obedecer la ley corámica.

Es el aspecto religioso el que permite que la situación de los Santos Lugares trascienda los límites territoriales locales y se manifieste en el plano internacional, dado que algunas potencias del momento como Francia y Rusia, trataban de ejercer influencia en la región a través de la religión.

“Al empezar el año de 1517 los turcos suceden a los egipcios en Palestina. Esta conquista tuvo una repercusión directa en la condición de los Santos Lugares. Francia unida a Turquía por la comunidad de intereses, concerta con ella en 1535 el tratado conocido con el nombre de ‘Capitulaciones’, según el cual -el extranjero, por el solo hecho de no ser musulmán, conservaba su ley personal. Al quedar excluido de la legislación corámica se le debían otorgar ciertas garantías relativas a su libertad, sus bienes y su existencia. Las Capitulaciones con Francia fueron renovadas en 1604”.⁶¹

En el período de 1620 a 1628, el problema se planteó en el terreno del Derecho Internacional a consecuencia de la gran actividad diplomática que se comenzó a desarrollar, entre los sujetos que participaron fueron la Santa Sede que pretendía velar por los intereses de los católicos y a través de una alianza con las potencias cristianas comenzar con otra especie de cruzada y recuperar el territorio de manos de los que ellos llamaban infieles.

Sin embargo, las naciones que se proclamaban católicas y que en su momento tuvieron el poderío de ejercer influencia, no aceptaron ningún tipo de alianza con ningún otro ente político e hicieron convenios con relación al problema religioso pero de forma independiente con Turquía a través de tratados de paz, treguas o capitulaciones de carácter bilateral.

⁶¹ Centro de Relaciones Internacionales, Aspectos jurídico-diplomáticos del problema de los Lugares Santos, 1972: 5.

Para 1645 ya se había iniciado la guerra entre Venecia y Turquía, lo que originó que se rompieran relaciones entre ambas por lo que la situación se agravó dado que Venecia se encargaba de proteger a los cristianos, esta coyuntura no pasó desapercibida por Francia, pues era una oportunidad para aumentar su prestigio a través de su pronunciamiento como nueva protectora de los católicos de la región. Con esto la Santa Sede se volvió a sentir desplazada, y en el período de 1670-1676, intentó nuevas negociaciones para realizar otra *cruzada* auspiciada por el Papa Clemente, mismo que fracasó por las negociaciones bilaterales.⁶²

Un ejemplo de ello, fueron las *capitulaciones* del 28 de mayo de 1740 entre Francia y Turquía que tenía como fin mantener los derechos de los habitantes de las comunidades cristianas bajo el control de las potencias y no de la autoridad turca; acuerdo que tenía un carácter definitivo.⁶³

Las otras potencias al observar el logro de Francia y la magnitud de la influencia que había adquirido en la región a consecuencia del acuerdo con el imperio otomano, también quisieron ejercer cierto dominio en la zona. Uno de los más destacados al respecto, fueron los rusos, que al contrario de Francia pretendían representar a los ortodoxos, convirtiéndose así en el antagónico.

Inglaterra e Italia aparecieron en segundo plano, el primero para apoyar a Turquía y los italianos solo para velar por las personas a su jurisdicción, pero ambas -al igual que Francia y Rusia- con el objetivo de ejercer cierta influencia en el Cercano Oriente. Sin embargo fueron los franceses los que lograron ante todos convertirse en la protectora de los Santos Lugares, acentuándose esto en la primera mitad del siglo XIX.

Esta situación colocó a los turcos en una encrucijada entre los intereses de los franceses y de los rusos generando algunas modificaciones a los acuerdos que ya se habían establecido, por lo que en 1802 se firmaron nuevas Capitulaciones entre Francia y Turquía, en donde a los franceses no les favoreció, pues se les negó el dominio pleno de los Santos Lugares. Pese a esto, Rusia solicitó en el Congreso de Viena los mismos derechos que poseía Francia; esto originó una tensa relación entre las potencias por la custodia de

⁶² *Ibidem*: 5-6.

⁶³ *Ibidem*: 6

Tierra Santa. Sin embargo a los franceses se les ocurrió apoyarse en el Papa Pío IX para que se formara una comisión que tratara el caso; así lo hicieron los turcos, pero para desventaja de Francia, se había creado una comisión tripartita entre delegados franceses, turcos y griegos.⁶⁴

La reacción de los rusos, fue solicitar a los turcos en 1852 el mantenimiento del *statu quo* a través de un acuerdo; sin embargo cuatro años más tarde la situación para los rusos fue aún mas desfavorable, ya que Rusia perdió en la guerra de Crimea y con esto renunció al protectorado que tenía sobre los ortodoxos griegos, misma situación que se acordó en el Tratado de París de 1856.⁶⁵

Con esta situación, Francia volvió a intentar sacar beneficios a su favor y nuevamente solicitó al imperio otomano que se regresara al *statu quo* de 1740, como cuando era la protectora por tiempo indefinido. Para 1878, se firmó el Tratado de Berlín, en donde se acordó que todos aquellos que se encontraran dentro de los Santos Lugares, poseerían libertad de culto,⁶⁶ sin embargo esta determinación era muy vaga y no tenía un soporte jurídico suficientemente fuerte como para lograr que se cumpliera. Hasta este momento, el Derecho Internacional se hacía presente a través de los diversos tratados, pero no existía un ente regulador de los derechos y las obligaciones de los Estados.

Durante la Primera Guerra Mundial, la región fue motivo de una reactivación de la actividad diplomática, a consecuencia de que los ingleses deseaban tener paso libre entre el Mediterráneo y Egipto por una parte y por otra hacia la India. Por ese motivo en 1916 se realizó un intercambio de puntos de vista entre Francia e Inglaterra que condujo a separar teóricamente Siria de Palestina. A través del acuerdo Sykes–Picot en mayo de 1916, se promovió la cuestión de los Santos Lugares.⁶⁷

Posteriormente con el hundimiento de Turquía, la terminación de las hostilidades y el inicio de las negociaciones de paz, la necesidad de resolver el problema de los Santos Lugares se planteó de nuevo. Las dos posibles soluciones eran sustituir la soberanía

⁶⁴ *Ibidem*: 7.

⁶⁵ *Ibidem*: 8.

⁶⁶ *Ibidem*: 9.

⁶⁷ Martínez, *El Mundo Árabe e Israel*, 1992: 40.

vencida por la de los estados invictos y la preconizada por el general sudafricano Smuts de establecer un mandato internacional.⁶⁸

Al respecto, el presidente estadounidense Woodrow Wilson, propuso una solución que conciliaba ambas tesis, y que consistió en someter la región de Palestina al mandato tipo “A”, en donde Gran Bretaña la protegería de nuevas invasiones hasta que lograra un grado de desarrollo que en lo futuro le permitiera mantenerse como una nación independiente.

Pero este aspecto aprobado por unanimidad de los miembros del Consejo Supremo de la Sociedad de Naciones el 25 de abril de 1919,⁶⁹ solo contemplaba el problema de delimitación territorial y la futura soberanía de Palestina, pero no se estableció nada concreto con relación al conflicto religioso que se había estado presentando por varios siglos, dejando esta encomienda a los británicos.

2.2.2. El mandato británico sobre Palestina.

Según el artículo 22 de la acta de Sociedad de Naciones, *“el mandato era una especie de tutela de las naciones mas adelantadas que, por razón de sus recursos, de su experiencia o de su posición geográfica, se hallen en mejores condiciones de asumir esta responsabilidad y consientan en aceptarla”*,⁷⁰ había tres clasificaciones, el “B” que se aplicó a los pueblos que tenían un grado de desarrollo muy bajo y que por eso requerían la asesoría de una potencia para que le ayudase a administrarse, este tipo de mandato, se aplicó a poblaciones de África central; la clasificación “C” era para los territorios con una mínima población, como el caso de África del sur, y por último el mandato tipo “A” que se les designaba a aquellos pueblos que poseían cierto desarrollo que les permitía reconocérseles provisionalmente como naciones independientes; estas comunidades tenían la característica de haber pertenecido al Imperio Otomano.⁷¹

A Palestina se le designó estar bajo el mandato tipo “A” cuya misión de la tutela consistía teóricamente en reconocerle provisionalmente como nación independiente pero con la condición de que aceptaran la ayuda de la potencia mandataria (en este caso de

⁶⁸ Centro de Relaciones Internacionales. Aspectos jurídico-diplomáticos... Op. Cit.: 11.

⁶⁹ Ídem.

⁷⁰ Seara, Derecho Internacional Público, 1997: 112.

⁷¹ Ídem.

Gran Bretaña) para que les guiara su administración hasta el momento en que pudieran conducirse por si mismas. Sin embargo ese objetivo era muy vago y no especificaba a que tipo de nación se refería, si a una islámica, judía, cristiana o una que se caracterizara por ser laica y heterogénea; por lo que con el tiempo la misión fue tomando otro sentido.

El 10 de agosto de 1919, se firmó el Tratado de Paz con Turquía en Sévres, Francia; en donde se especificaba en el artículo 95 que la misión de la potencia mandataria era nombrar una Comisión especial que estudiara todo el problema y las reclamaciones de las distintas comunidades religiosas, a fin de fijarles un reglamento. Lo anterior también se establecía en los artículos 13 y 14 del Texto del Mandato que se le presento a la Sociedad de Naciones y que fue aprobado el 22 de junio de 1922. Sin embargo en otros artículos como el 2, establecen que la potencia mandataria se compromete a crear las condiciones necesarias para asegurar el establecimiento del hogar nacional judío; así como también que la Administración Palestina facilitaría la inmigración judía, esto se menciona en el artículo 6 del mandato;⁷² estos son algunos aspectos que mostraban la simpatía que proyectaba Reino Unido sobre los judíos.

Anteriormente, el gobierno británico ya había dado señales de querer ejercer una influencia trascendental en la región, un ejemplo de ello fue el intento que hizo durante el periodo del imperio otomano de ejercer un protectorado sobre los católicos, mismo que no logro como esperaba dado al antagonismo entre Francia y Rusia, que por lo mismo lograron mayor impacto. Otro intento fue que en 1916 Francia y Gran Bretaña firmaron un acuerdo secreto que consistió en repartirse el territorio del imperio otomano que estaba a punto de derrumbarse a causa de la primera Guerra Mundial; Francia acordó quedarse con Siria y Líbano y Reino Unido con Irak, Transjordania (ahora Jordania) y Palestina.

Otro factor de influencia del gobierno británico sobre la región fue la Declaración de su Secretario de Asuntos Exteriores Arthur James Balfour, el 2 de noviembre de 1917, que declaró que el gobierno británico observaba favorablemente el establecimiento de un hogar judío para el pueblo judío en Palestina y que emplearía sus mayores esfuerzos para facilitar la obtención de ese objetivo.⁷³

⁷² Ben-Sasson, Historia del Pueblo Judío: 3. La Edad Moderna y Contemporánea, 1991: 1182.

⁷³ Martínez, El Mundo Árabe... Op. Cit.: 44-45.

De ahí se derivó el hecho de que Gran Bretaña finalmente consiguiera su objetivo que había anhelado tanto, y que en ese momento se realizó a través del mandato que se le otorgó. Con relación a este protectorado, se puede decir que la duración fue de 1922 cuando la Sociedad de Naciones ratificó la propuesta de establecer un mandato hasta 1948, cuando Gran Bretaña le cedió a la ONU el problema de los Santos Lugares. Otros autores toman el inicio del periodo en 1920 dado que en esa fecha se llevó a cabo la Conferencia de San Remo y fue ahí donde se acordó el establecimiento de un mandato a cargo de Gran Bretaña; y por último, los judíos toman al mandato mas bien como una etapa de ocupación que se inició en 1918 ya que luego del Acuerdo Sykes-Picot, entraron las fuerzas británicas en Jerusalén.

Geográficamente hablando, el mandato británico ocupó toda la región de Palestina, parte de Siria y Líbano, en un principio cuando los británicos entraron militarmente a Jerusalén en 1917 y se inició la etapa de ocupación, Gran Bretaña domino un área de 118.000 km², albergando toda Palestina, Transjordania y el Golán. Posteriormente en 1921, se dio la primera partición separando a Palestina de Transjordania y en donde el Golán pasó a manos del mandato Francés (que se encargaba de Siria), quedando una superficie de 27.817 km², que es aproximadamente lo equivalente al Estado de Nayarit (27.621 km²).⁷⁴



Mapa 2: StandWitus, “La evolución en la región”, A veces las cosas no son como parecen, 2002, p.7.

⁷⁴ StandWithUs. A veces las Cosas no son lo que Parecen..., 2002: 7.

Dentro de esos límites, Gran Bretaña empezó a realizar su mandato, sus actividades fueron en relación a varios tópicos como la migración, la economía, la administración, la cultura y la política del lugar. En relación a la inmigración, el mandato británico permitió la entrada de judíos a la región, apoyado esto en la declaración Balfour y en el movimiento sionista, que era un movimiento de liberación nacional del pueblo judío, idea que coincidía con el de la declaración. El número de inmigraciones era necesario para lograr que los judíos dejaran de ser una minoría dentro del conjunto, ya que a pesar de que la religión es muy importante como elemento de unión, no es suficiente para formar un Estado. Por ello se permitieron tres grandes oleadas de migración a los judíos entre 1919 y 1939, la primera *aliyá* de 1919-1923 se formó de 35.000 judíos rusos; en el período 1924-1932 permitió la entrada de 60.000 personas mas, provenientes de Polonia; y por último entraron 165 mil personas provenientes de Alemania en la década de los treinta.⁷⁵

Esas mismas inmigraciones ayudaron a desarrollar otro de los planes de los ingleses que consistía en ayudarles a desarrollarse económicamente y que con las inmigraciones fueron logrando; para ello, se comenzaron a crear fábricas, se emplearon también en la creación de caminos por todo el país, se crearon empresas de propiedad cooperativa en el sector industrial y hubo asentamientos agrícolas.

La administración que el mandato ejerció sobre la región de Palestina desde 1922, se vio afectada en un principio por su política de apoyar la inmigración judía misma que se dio luego de que el Reino Unido ocupó la zona. La potencia mandataria a través del denominado Libro Blanco de 1920 propuso la creación de instituciones de gobierno provisionales denominadas *Agencias*, los judíos aceptaron y se creó la *Yishub*.

Esta actitud no fue bien vista por los árabes por lo que comenzaron a oponerse violentamente; motivo por el cual Gran Bretaña tuvo que concederles ciertas ventajas; mismas que se establecieron en otro Libro Blanco pero de 1922 que prometía el establecimiento de instituciones de gobierno autónomo en Palestina y en donde pudieran participar los árabes, pero éstos la rechazaron, ya que lo consideraron un medio para calmar la situación, pero que en lo futuro no les daría ventajas substanciales; aunado a ello estaba el constante ingreso de judíos a la región, por lo que los árabes continuaban en rebelión a través de huelgas, manifestaciones y motines.

⁷⁵ Centro de Información de Israel, Hechos de Israel, 1999: 24-25.

Esto no dejó otra alternativa a Gran Bretaña mas que la de crear una comisión para que revisara la situación y que concluyo que la región había logrado un gran desarrollo gracias a la inmigración judía, que los disturbios habían sido a causa del deseo de los árabes de obtener la independencia nacional y su oposición al establecimiento de un Hogar Nacional Judío. Con relación a la función de la potencia mandataria, estableció que era su misión permitir el establecimiento de un estado judío si las condiciones como habitantes y economía lo permitían. El gobierno británico con base al resultado de la comisión, publicó un Libro Blanco en 1938, en donde se prohibía la venta de tierras a los judíos en las áreas que habían establecido los árabes, y además se impuso una cuota para los inmigrantes y el número de éstos no excedería el total de 8.000 personas al año.⁷⁶ Con estas medidas, los judíos optaron por usar las represalias.

Pero las intenciones del gobierno británico consistían mas en una partición del territorio y no tanto la conciliación árabe-judía, aún así, se citó a ambas partes para llegar a un acuerdo. En 1939 se llevó a cabo una reunión entre el Gobierno británico, la Agencia judía, los árabes de Palestina y de los demás países árabes. La posición británica fue conceder la independencia gradual de Palestina que duraría 10 años y que en los primeros cinco, se permitiría la entrada a 75.000 judíos más.⁷⁷

Esta propuesta, obviamente se rechazó por judíos y palestinos. Pese a esto, los británicos publicaron esa propuesta como una determinación el 17 de mayo de 1939 a través de un Libro Blanco, donde también se estipulaba la creación de un Estado binacional en Palestina.

Los sionistas aceptaron finalmente a disgusto la determinación y los árabes la rechazaron plenamente; en los años posteriores, se desarrolló una ola de terrorismo promovida por ambas partes, además con el holocausto judío provocado por los alemanes, provocó el incremento de la inmigración, el problema se intensificó y ocasionó un descontrol mayor, lo que provocó la perdida del control por parte de la potencia mandataria. Esta imposibilidad de establecer el orden, orilló a Gran Bretaña a cederle a la ONU no el mandato, sino el conflicto entre árabes y judíos que hoy en día existe.

⁷⁶ Ben-Sasson, Historia del Pueblo Judío: 3..., 1991, Op. Cit.: 1199-1200.

⁷⁷ *Ibidem*: 1203.

2.2.3. Resolución 181/2 de la Asamblea General de la ONU y la partición de Palestina.

La transición del protectorado o tutoría de los Santos Lugares que realizó Gran Bretaña hacia la ONU, comenzó luego de haber finalizado la Segunda Guerra Mundial, debido a que los sobrevivientes del holocausto, no tenían un lugar específico en donde se pudieran refugiar, a excepción del que les ofrecieron los franceses, mismo al que se negaron a ir como refugiados. El único lugar al que pretendían llegar los judíos era la tierra de Palestina motivados por el movimiento de liberación nacional del pueblo judío (fundado en 1897 y que se conoce como sionismo) y la declaración Balfour (realizada por el ministro británico en 1917), que establecían la creación de un estado judío en Palestina; pero su mayor impedimento fue que los ingleses intensificaron las medidas para controlar la entrada a nuevos inmigrantes, entre los medios utilizados fueron, el bloqueo naval y el patrullaje fronterizo. Ante esta situación los judíos comenzaron una etapa de inmigración ilegal, promovida por la misma comunidad judía que ya estaba asentada en la región logrando la entrada de 70.000 a 85.000 personas aproximadamente en el periodo 1945-1948.⁷⁸

El problema se complicó más, luego de que la población judía comenzó a aumentar, por lo que los árabes se sintieron desplazados de la tierra en la que habían convivido por años, a pesar de sus diferencias religiosas y las distintas ocupaciones. El resultado mas grave de la posguerra en la región de Palestina, fue la oleada de terrorismo por ambas partes, a tal grado que hicieron explotar en 1946 un artefacto en un ala del Hotel Rey David, en donde perecieron muchas personas, entre ellas el delegado de la ONU, el Conde Folke Bernadotte.⁷⁹

Este escenario desalentó a la Gran Bretaña y se dio cuenta de que era muy difícil solucionar el conflicto entre árabes y judíos de Palestina; esto ya no era tan sencillo como con los Santos Lugares que solo consistió en mantener equilibrados los intereses que las distintas religiones monoteístas tenían en la región de Jerusalén, sino que ahora enfrentaban un problema de magnitudes mas amplias; pues en cuanto a territorio se refiere, ya no se enfocarían a la minúscula zona de los Santos Lugares, sino a toda Palestina, que si bien es cierto que su extensión no es muy grande, comparada con Jerusalén, si lo es.

⁷⁸ Centro de Información de Israel, Hechos..., 1999, Op. Cit.:30.

⁷⁹ Armstrong, Jerusalén. Una ciudad y tres regiones, 1997: 463

Otro factor fue el nivel de violencia dado que cada vez era mas difícil de controlar, pues el medio de ejercer presión por parte de judíos y árabes fue el terrorismo y aunado a ello estaba otro factor, el ideológico ya que los judíos estaban convencidos de que era el momento de crear un estado judío en Palestina, idea a la que se oponían los árabes.

Pese a esto, hubo algunos proyectos por parte de la potencia mandataria para tratar de resolver el problema, entre los intentos estuvo el hecho de que el gobierno británico formuló un nuevo plan para solucionar el problema de Palestina, a través de la presentación de un nuevo programa, denominado Plan Morrison-Grady, que proponía la partición de Palestina en cuatro zonas: la judía con un 17% del territorio occidental, la árabe que consistía en un 40% y dos distritos británicos que ocuparían un 43% del territorio. Políticamente las cuatro zonas estarían bajo el cuidado de un comisario inglés, excepto las zonas judía y árabe, que tendrían cierta autonomía. En cuanto a población se refiere, se le concedería a la región judía el ingreso de 100.000 judíos. Por obvias razones, el plan fue rechazado por ambas partes.⁸⁰

Otro intento por parte de Gran Bretaña, fue la de realizar una reunión en la que se tratara el problema y se llegara a un acuerdo, pero solo asistieron los representantes de los Estados árabes, que votaron por la creación de un estado árabe con ciertos derechos para los judíos. Estos intentos fallidos, terminaron por desalentar a Reino Unido y entre el 11 y el 14 de febrero de 1947, el Secretario de Asuntos Exteriores de Gran Bretaña anunció que la potencia mandataria no era capaz de armonizar los intereses enfrentados de los dos pueblos que vivían en Palestina, por lo que había resuelto remitir el problema en su conjunto a las Naciones Unidas.⁸¹

El 28 de abril de 1947, la Asamblea General se reunió en su primer periodo extraordinario de sesiones con el fin de establecer una Comisión especial relativa a la cuestión de Palestina, la que finalmente llamaron Comisión Especial de las Naciones Unidas para Palestina (UNSCOP por sus siglas en inglés), que estaba formada por once miembros (Canadá, Checoslovaquia, Guatemala, Países Bajos, Perú, Suecia, Uruguay, India, Irán, Yugoslavia y Australia), cuya misión era, por un lado investigar todo lo referente al problema de Palestina y en segundo lugar y con base a la investigación, emitir algunas

⁸⁰ Ben-Sasson, Historia del Pueblo Judío: 3..., 1991, Op. Cit.: 1246.

⁸¹ Idem.

recomendaciones para resolver el problema, mismas que se terminarían presentando ante la Asamblea en el periodo ordinario de sesiones correspondiente en septiembre de 1947. El tiempo de duración de la Comisión fue de tres meses, en ese periodo, las tareas que realizaron los miembros de la misión, fue la de visitar las regiones de Palestina, Siria, Líbano, Transjordania y también los campamentos de los judíos desplazados de Europa.⁸² Entre otras labores, solicitaron trabajar con árabes y judíos, éstos últimos decidieron participar exponiendo la causa de los judíos en general; pero los árabes palestinos, se negaron a trabajar con la Comisión porque consideraban que ésta no había separado los temas de la cuestión palestina por un lado y el de los refugiados judíos a consecuencia de la Segunda Guerra Mundial.

Pese al limitado periodo de trabajo, la falta de aportaciones de parte de los árabes y la notable división de opiniones dentro del Comité, éste presentó ante la Asamblea General de la ONU los resultados de la misión, que consistió en dos tipos de recomendaciones, la primera que era la de la mayoría, pues la apoyaron siete miembros de la Comisión (Canadá, Checoslovaquia, Guatemala, Países Bajos, Perú, Suecia y Uruguay) y que consistió en recomendar como solución la partición de Palestina en un Estado árabe y un Estado judío y que se otorgara un estatuto especial a Jerusalén para que estuviera bajo administración de la ONU. La propuesta de la minoría (que estaba formada por la India, Irán y Yugoslavia), habían acordado en que lo mejor sería crear un estado binacional judeoárabe con Jerusalén como capital; en cuanto al último miembro, Australia, se abstuvo de participar en alguna de las dos propuestas, dado que consideró que ese tipo de recomendaciones, excedían las atribuciones de la comisión.⁸³

Finalmente en el segundo periodo de sesiones de la Asamblea, el 29 de noviembre de 1947, se aprobó la resolución 181/2 y que coincidía con la propuesta que había presentado la mayoría de la Comisión. El contenido general de la resolución fue en primer lugar la terminación del mandato británico, la creación de un Estado judío al que se le entregaba “el 56.47% del territorio de Palestina (o sea 5.893 millas); a los árabes palestinos, se les concedió el 42.88% del territorio (que son 4.476 millas) y un .65% a la zona de Jerusalén.”⁸⁴

⁸² ONU, Las Naciones Unidas..., 1990, Op. Cit.: 1-3.

⁸³ Ídem.

⁸⁴ Documento Oficial de la Asamblea General, Resolución 181/2 del 29 de noviembre de 1947, aprobada en la Sesión No. 128.

Esta segmentación se hizo con la división de Palestina en ocho partes, en donde a los judíos y a los árabes se les dieron tres fragmentos a cada una, una séptima era Jaffa que formaría un enclave árabe dentro del territorio judío y la octava parte era Jerusalén que se pondría bajo la administración fiduciaria de las Naciones Unidas; otro de los acuerdos de partición fue que toda la región estaría bajo una unión económica y por último se nombró la Comisión de Naciones Unidas para Palestina con la misión de llevar a cabo las recomendaciones de la Asamblea.⁸⁵

Con estas recomendaciones de la Asamblea, las reacciones no se hicieron esperar, en el caso de los judíos, estos aceptaron la resolución pero con cierta inconformidad con relación a la partición, pese a que en porcentajes había sido mas favorecida; en el caso de los árabes palestinos y de los Estados árabes, ellos se manifestaron completamente en contra y no aceptaron la resolución 181/2 emitida por la Asamblea, pues consideraron que ésta violaba lo estipulado en la Carta de Naciones Unidas sobre el hecho de que el pueblo tenía el derecho de decidir sobre su propio destino. Pero en general, árabes y judíos reaccionaron con una ola de ataques con la finalidad de prohibir una a la otra los accesos a las distintas zonas de la región, sobre todo a la de Jerusalén.

Este nuevo conflicto originó que el Consejo de Seguridad de la ONU convocara a un segundo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General, mismo que se realizó del 16 de abril al 14 de mayo de 1948. La tarea del Consejo fue ordenar un cese a las actividades militares y paramilitares y establecer una Comisión de Tregua que a su vez, se encargara de supervisar el cese al fuego entre ambas partes. En el caso de la Asamblea, su tarea fue que el 20 de mayo de 1948, decidió relevar las responsabilidades de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina al nuevo mediador, el Conde Folke Bernadotte, presidente de la Cruz Roja Sueca, con la misión de fomentar un arreglo pacífico en cooperación con la Comisión de Tregua.

Sin embargo, estas medidas se tomaron un tanto tarde, dado que el 14 de mayo de 1948, los judíos proclamaron la creación del Estado de Israel⁸⁶ pero sin conformidad a lo estipulado en la resolución 181/2, luego de que ese mismo día el Reino Unido renunció definitivamente al mandato y comenzó a retirar sus fuerzas.

⁸⁵ ONU, Las Naciones Unidas..., Op. Cit.: 5.

⁸⁶ Centro de Información de Israel, Hechos..., 1999, Op. Cit.: 32

Con este acontecimiento se inició otra ola de violentas hostilidades que para los judíos fue la guerra de independencia y que en el ámbito regional e incluso internacional, se conoce como el inicio del conflicto árabe-israelí.

2.2.4. La independencia de Israel y el conflicto árabe-israelí.

Si bien es cierto que con la proclamación del Estado de Israel, se dio inicio al conflicto árabe-israelí, también es cierto que este tuvo sus antecedentes a finales del siglo XIX con el surgimiento paralelo del sentimiento nacionalista de árabes y judíos. Dicho sentimiento surgió a consecuencia de las numerosas ocupaciones de las distintas potencias sobre la región.

“El nacionalismo árabe resurgió e inició sus actividades contra la dominación turca sobre los países árabes, y ya a comienzos del siglo XX se manifestó a favor de las independencias y la unidad árabes. Mientras que el nacionalismo judío, que se concretó en el exilio europeo a favor de la creación de un Estado propio en Palestina, para lo que tuvo el apoyo decisivo de la Declaración Balfour formulada por el gobierno británico en 1917”⁸⁷

Otro de sus antecedentes que propiciaron el conflicto, fue la resolución 181/2 de la Asamblea General de la ONU que con 33 votos a favor, recomendaba la partición de la región de Palestina en dos estados, uno árabe y otro judío con unión económica y la internacionalización de Jerusalén. Ante esta situación, la reacción de los judíos fue positiva, declarando así la creación del Estado de Israel, apoyándose en varios aspectos como: el *nacionalismo*, la declaración Balfour, el holocausto en la Segunda Guerra Mundial, la independencia de los Estados árabes iniciadas por Egipto en 1922 y el aspecto más importante, la coincidencia de objetivos de los judíos en general con parte de la resolución 181/2 de la ONU sobre la creación de un estado judío en Palestina. Finalmente el 15 de mayo de 1948, Ben Gurión declaró oficialmente la creación del Estado de Israel, el cual fue rápidamente reconocido por la URSS y Estados Unidos cuando aún carecía de fronteras definidas.

La reacción de los árabes ante la creación del Estado de Israel dentro de una región árabe, fue de total oposición, esta renuencia se manifestó a través de la Liga de los Estados Árabes, debida principalmente al *panarabismo*. Ambas reacciones se caracterizaron por la incompatibilidad de objetivos entre sí, dado que los árabes buscaban una región árabe en

⁸⁷ Martínez, El conflicto en Próximo Oriente, 2000: 7.

Oriente Próximo, formada por los Estados árabes independientes que pudieran tener cierta unión. Los hebreos buscaban un estado judío basado en la idea de la tierra ancestral prometida por Dios en Palestina. Fue ese interés regional y nacional lo que provocó un conflicto mayor.

Aunado a ello estaba el hecho de que cuando se efectuó la proclamación del Estado de Israel, el gobierno judío declaró que aceptaba la resolución de la Asamblea General concerniente a la creación de dos estados en Palestina y la internacionalización de la ciudad de Jerusalén. El documento que instituía al estado de Israel, o sea la declaración de independencia, mantenía también una cláusula que explicaba que Israel se creaba de acuerdo con la resolución 181/2. Pero no acataron al cien por ciento las disposiciones, ya que en primer lugar no esperaron a una negociación con los árabes palestinos y crearon un solo estado, obviamente no hubo la unión económica prevista y Jerusalén no quedó bajo la administración de la ONU.

Sin embargo, pese a que el origen del conflicto árabe-israelí se basa en la creación del Estado de Israel, los árabes palestinos y los del resto de la región (principalmente Egipto, Siria, Líbano, Transjordania e Irak) tenían objetivos distintos, pues los palestinos luchaban por la devolución de su territorio y los demás árabes unidos en la Liga, peleaban por mantener una región cien por ciento árabe, esta división ideológica y política de estos últimos, a comparación de los judíos hizo que estuvieran poco organizados por la falta de unidad y coherencia interna, ya que existían diferencias entre los dirigentes palestinos y los gobernantes árabes; lo que provocó que en este sentido los judíos les tuvieran ventaja.

En ese ambiente se dio la primera de las cuatro guerras árabes-israelíes o guerra de independencia de Israel, cuyo periodo fue del 15 de mayo de 1948 al 6 de enero de 1949 y se caracterizó por la oposición árabe ante la creación del Estado y por sus constantes ceses al fuego, finalmente concluyó con los acuerdos de armisticio que comenzaron a negociarse en enero de 1949 tras la evacuación del Sinaí egipcio por las tropas israelíes, el 24 de febrero de 1949 se firmó el acuerdo de armisticio entre Egipto e Israel en la Isla de Rodas, con lo que la Franja de Gaza quedó bajo administración egipcia; otro armisticio, fue el que se firmó entre Transjordania e Israel, en donde quedó la ciudad de Jerusalén dividida en dos zonas, una israelí y otra jordana.⁸⁸

⁸⁸ *Ibidem*: 16.

Con esos acuerdos se calmó el conflicto en la región, pero solo se firmaron los armisticios (que son acuerdos de cese a las hostilidades), pero no se realizaron los tratados de paz que estipularan el statu quo territorial de la región. Con esto el Estado de Israel confirmó su existencia, obtuvo el reconocimiento internacional y logró mayor territorio del que le correspondía según el plan de partición; particularmente la alta Galilea, el Neguev y la mitad de Jerusalén. En el caso de los palestinos, estos se quedaron decepcionados de la participación de la Liga Árabe, pues Egipto se había quedado con la Franja de Gaza y Transjordania con la mitad de Jerusalén. Con esto los palestinos habían sido despojados no solo por los hebreos, sino por los propios árabes. El resto de los países árabes, quedaron muy afectados por tal derrota, provocando diversas tensiones en el interior de sus sociedades que desembocaron en una serie de revoluciones y golpes de Estado.

Tras las agitaciones del periodo revolucionario, se dio la desaparición de la *cuestión palestina* de la agenda de la Asamblea General de la ONU en 1952, debido a aspectos como las presiones concertadas por la delegación israelí, de los representantes de las dos superpotencias y del papel prosionista del Secretario General Trygvie Lie, se dejó de discutir sobre Palestina como un tema básico, separado y distinguido por si mismo. Esto condicionó a los árabes palestinos a verse marginados en el proceso decisorio que tanto los afectaba, sus legítimos intereses se vieron subordinados al tratamiento de otros temas relativos, pero funcionalmente menos importantes. En última instancia, la agenda de la Asamblea General solo llegó a conservar una preocupación incidental por el problema de los refugiados en el reporte anual del comisariado general de la *UNRWA*; así, la cuestión palestina quedó reducida a un simple problema de refugiados.

Aunado a esta situación estaba la lucha por la *hegemonía* mundial que se inició en 1945 entre las dos grandes potencias, en donde era inevitable que el Próximo Oriente no entrara en el juego de esa rivalidad internacional, dada su posición estratégica, sus recursos económicos y el potencial humano y político de la región. Desde 1955, se inició una nueva fase en la que se impuso la influencia de Estados Unidos como potencia predominante y que tendía a neutralizar la creciente actividad de la URSS, involucrando así a los países árabes del Próximo Oriente en la dinámica mundial de la Guerra Fría.⁸⁹

⁸⁹ Martínez, El mundo Árabe e Israel, 1992: 146-147.

Y aunque la situación de Palestina ya no era primordial, continuaba el conflicto entre los demás árabes de la región y los hebreos; por lo que en 1956 se inició la segunda guerra árabe-israelí, conocida como Sinaí-Suez; el motivo fue la nacionalización que hizo Egipto sobre el canal de Suez, en donde Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia hicieron una declaración en contra de la nacionalización, convocando a una conferencia para discutir sobre el problema, misma a la que no asistió Egipto; con ese pretexto Gran Bretaña, Francia e Israel prepararon un ataque contra Egipto, Israel comenzó con un ataque sorpresa en la península del Sinaí. El Reino Unido y Francia presentaron un *ultimátum*, mismo que Egipto rechazó y así comenzó el otro ataque. Posteriormente la Asamblea General de la ONU ordenó el cese al fuego, propuesto por Estados Unidos y la URSS. El resultado fue que Gran Bretaña y Francia fracasaron en la misión, Egipto logró cierto prestigio en la región árabe, Estados Unidos y la URSS establecieron la política de intervención y ayuda en la región basada en las doctrinas Eisenhower y Chepilov respectivamente, mismas que se detallan en el próximo capítulo.

Otro de los enfrentamientos fue la tercera guerra denominada de los Seis días de 1967, que tuvo su origen en el pacto de defensa entre Egipto y Jordania al que poco después se unió Irak en caso de agresión israelí, este último se consideró amenazado por el acuerdo y lanzó una ofensiva aérea contra los aeródromos egipcios y luego contra los de Jordania, Siria e Irak. Posteriormente el conflicto se volvió a la cuestión de los territorios, con lo que Israel ocupó Cisjordania, el Sinaí, toda la ciudad de Jerusalén y Gaza. Por este motivo, la ONU denunció el expansionismo de Israel y solicitó su retirada y les pidió solucionar el problema de los refugiados palestinos; hasta este momento se retomó la cuestión de Palestina.

En cuanto al cuarto conflicto árabe-israelí o guerra de Yom Kipur, se dio en 1973 con el inicio del hostigamiento de árabes y palestinos contra las nuevas posiciones de las fuerzas israelíes en donde Egipto pretendió recuperar el Sinaí, Siria reclamaba los Altos del Golán, Jordania buscaba su expansionismo y la URSS mantener sus intereses sobre la región al igual que Estados Unidos.

El 26 de octubre de 1973 los ejércitos egipcio y sirio atacaron simultáneamente a Israel con el apoyo de Irak, Jordania y la URSS, el 22 de octubre el Consejo de Seguridad de la ONU ordenó un alto al fuego, que fue inmediatamente aceptado por Egipto y Siria como por Israel, de esta manera terminó la guerra de Yom Kipur. Sin embargo la cuestión Palestina-Israel se quedó de nuevo en el tintero sin la ayuda eficiente de la Liga Árabe ni de la Asamblea General o del Consejo de Seguridad de la ONU.

2.3. Origen y evolución del conflicto palestino-israelí.

2.3.1. Antecedentes del conflicto.

Para comprender el conflicto entre palestinos y hebreos, es necesario rebuscar entre sus antecedentes históricos; pero como sabemos, la región de Palestina se ha caracterizado por su riqueza histórica. Por ello es más factible partir de los factores que han originado violencia en la región, como por ejemplo los aspectos religioso, ideológico y político.

En cuanto al factor religioso, mucho se ha creído que la intolerancia religiosa ha sido el motivo del origen del conflicto palestino-israelí por el asunto de los Santos Lugares. Sin embargo, entre árabes-palestinos y judíos el factor religioso nunca había tenido tanta relevancia como lo parece hoy en nuestros días, un ejemplo de ello es que antiguamente, no se habían registrado conflictos entre árabes y judíos de gran envergadura, debido en gran parte a que los hebreos tuvieron constantes salidas del territorio palestino a consecuencia de las múltiples invasiones. Incluso cuando en el periodo de 1020-930 a. C. se estableció la monarquía judía, tampoco hubo manifestaciones opositoras al respecto.

Sin embargo a partir del siglo XVI con la expansión del Imperio Otomano (1517-1917) que se caracterizaba por ejercer el Islam, comenzaron a surgir los problemas sociales en una pequeña región de Palestina llamada los Santos Lugares, dado que en ella se encontraban tres grupos religiosos: los musulmanes, los cristianos y los judíos, en donde la convivencia entre los grupos comenzaba a ser difícil.

La mayoría de los conflictos, se daban no específicamente entre musulmanes y judíos, sino más bien entre los propios cristianos o entre los judíos mismos, así como entre los cristianos y los musulmanes o entre los cristianos y judíos. Las discrepancias entre los grupos religiosos se debían quizá hasta por motivos tan absurdos como el hecho de que los musulmanes acusaban a los judíos de desobedecer la ley porque imitaban el modo de vestir musulmán, o porque oraban muy alto dentro de sus templos que interrumpían los rituales en las demás iglesias y esto les molestaba, además los musulmanes se sentían amenazados por aquellas multitudes de judíos porque consideraban que su culto penetraba en su espacio personal; aspectos como estos se repetían también entre cristianos y judíos. Además, el

Imperio Otomano había descubierto que los Santos Lugares eran una importante fuente de ingresos.⁹⁰

En un principio, las divergencias tuvieron un carácter local, mas tarde, la cuestión se situó en el ámbito internacional a partir del siglo XVI cuando Francia y Rusia ejercieron sus protectorados a través de acuerdos bilaterales con el Imperio Otomano; así los otomanos aunque les daban ciertos privilegios a los no musulmanes de conservar su ley personal, de alguna manera veían por los intereses de los musulmanes en Jerusalén; los franceses velaban por los derechos de los católicos y los rusos por los ortodoxos para de esta manera mantener un equilibrio entre las religiones; pero el objetivo principal era conseguir un prestigio a nivel internacional; en cuanto a los judíos, estos no tuvieron un apoyo externo.

“En 1800 Jerusalén tenía unos 8.750 habitantes: 4000 musulmanes, 2.750 cristianos y 2.000 judíos. Todos ellos compartían un suq común y vivían agrupados en torno a sus templos principales. Algunas relaciones entre las diferentes comunidades eran amistosas. Los musulmanes del barrio Magrebi, por ejemplo, mantenían buenas relaciones con los judíos que debían pasar por el distrito musulmán para ir al Muro de las Lamentaciones. Pero con los cristianos eran tan malas que se mantenían alejados de sus vecindarios. Las diferentes Iglesias cristianas coexistían en un estado de hostilidad perniciosa que podía estallar en violencia física ante la menor provocación. En el barrio judío las relaciones entre los sefardíes y los ashkenazis, que habían retornado a Jerusalén entre 1810 y 1820, eran tensas.”⁹¹

El problema dejó de ser religioso y se comenzó a tornar un poco mas ideológico cuando a causa de los intereses expansionistas que Francia, Rusia y Gran Bretaña tenían sobre la región, hicieron que los católicos, ortodoxos y judíos comenzaran a desarrollar cierta ideología nacionalista. En el caso de los cristianos, estos fundaron en 1882 la Sociedad Palestina Ortodoxa para luchar contra el control extranjero de su iglesia; pero ese movimiento no tuvo gran relevancia y no tuvo una visión cien por ciento nacionalista. En el caso de los judíos y de los musulmanes, el patriotismo si tuvo mas fuerza, a tal grado que hoy en día todavía se pueden sentir sus efectos; curiosamente, ambos sentimientos nacionalistas surgieron a finales del siglo XIX.

⁹⁰ Armstrong, Jerusalén. Una ciudad y..., Op. Cit.: 398-421.

⁹¹ Ibídem: 419-420.

El nacionalismo árabe o “arabismo”, tuvo su antecedente en el siglo VII con el establecimiento del califato y resurgió con la idea de ir en contra de la dominación turca y de lograr dos objetivos: la independencia y la unidad de sus países. De aquí se desprenden los movimientos de panislamismo y panarabismo; el primero es de carácter más que nada religioso, busca una cooperación y solidaridad de todo el mundo musulmán; el segundo, se enfoca a la colaboración y a la unión de todos los países árabes y su enfoque es más político que de culto, que tenía como fin la independencia de todos los países árabes a través de un esfuerzo común; a finales de la Segunda Guerra Mundial finalmente se materializó esta idea por medio de la creación de la Liga de los Estados Árabes en 1945.

De forma paralela, surgió el nacionalismo judío, como reacción al dominio turco y como una reacción a la intolerancia religiosa que vivieron los judíos dentro de los países europeos desde 1879 con las campañas europeas antijudías y que alcanzó su punto máximo con el holocausto durante la Segunda Guerra Mundial. Este movimiento a diferencia del nacionalismo árabe, surgió en el exilio dentro de los países europeos, cuyo objetivo era la creación de un Estado propio en Palestina, esta idea se concretó con el sionismo político, mismo que los hebreos determinan como el movimiento de liberación nacional del pueblo judío, con la aspiración a la autodeterminación e independencia nacional.⁹² Esta ideología se concretó con el establecimiento de la Organización Sionista en 1897 a través del primer congreso de ese tipo, convocado por Teodoro Herzl en Basilea, Suiza. Y aunque en 1902-1903 Gran Bretaña le ofreció a los sionistas establecer un Estado judío en Sinaí, Chipre o Uganda; Herzl tuvo que desistir de aceptar alguna de las propuestas cuando en el segundo congreso se manifestó una profunda oposición bajo el argumento de que no hay sionismo sin Sión y Herzl para mantener el liderazgo, apoyó la idea de establecer un Estado cerca de Jerusalén.⁹³

Inspirados por la ideología sionista y a los *pogroms*, los judíos comenzaron con una ola de inmigración principalmente de Rusia a Palestina, a la que denominaron primera *Aliyá*, (1882-1903) esta situación alarmó a los árabes que habían llegado a hacer protestas contra la ocupación turca y ahora le solicitaban que impidiera la inmigración y la venta de tierras a los sionistas (pues nunca se había utilizado este sistema y las tierras se habían administrado según las formas tradicionales de propiedad de la tierra), pero no hubo grandes reacciones favorables para los árabes.

⁹² Centro de Información de Israel, Hechos de Israel, 2003: 22.

⁹³ Martínez, El Mundo Árabe..., 1992, Op. Cit.: 34.

Lo curioso es que pese a las dificultades religiosas que tenían como sociedad, durante siglos, los judíos, cristianos y musulmanes habían conseguido vivir juntos en Jerusalén, pero con el proyecto sionista y el panarabismo (aún sin concretar hasta ese momento), se puso fin a la coexistencia entre los grupos. Así comenzaron a darse una serie de revueltas, mismas que sirvieron para que los nacionalistas árabes de Palestina comenzaran a maquilar la idea de crear un Estado propio, aspecto que generaba un choque de intereses entre judíos y árabes.

Sin embargo el conflicto tuvo otro factor importante que coadyuvó con el incremento del conflicto israelo-palestino, éste fue el aspecto político y de interés nacional que se originó de la Primera Guerra Mundial, en la que Turquía se alió con Alemania y Austria, y se tornó en contra de Francia y Gran Bretaña; en donde los británicos se aprovecharon del sentimiento nacionalista que se había despertado entre los árabes para que de alguna manera les ayudaran a luchar contra los turcos y ellos posteriormente les apoyarían en el aspecto de crear estados libres y soberanos, esta idea se consolidó entre el soberano de los Santos Lugares y el alto comisario británico en la famosa correspondencia Hussein-Mac Mahon entre julio de 1915 y enero de 1916.⁹⁴

Ese acuerdo británico-árabe de ayuda mutua mostró clara incompatibilidad entre las promesas de independencia realizadas a los árabes y las mismas promesas hechas a los judíos un año después, a través de la famosa declaración Balfour en 1917, que motivada por la necesidad británica de contar con mas ayuda en ese momento para terminar con el imperio otomano y por las relaciones entre el gobierno anglo con Wiezmann quien había contribuido con los ingleses en relación con la guerra científica, hicieron que se realizara un compromiso de esa magnitud.

Sin embargo en 1916, de forma paralela con la “alianza” entre Gran Bretaña y los árabes, se dio el acuerdo secreto denominado Sykes-Picot entre Gran Bretaña y Francia en donde quedaban claros los intereses sobre la región y en donde acordaron dividir la región árabe en dos zonas de influencia: una británica y otra francesa, pero nunca se mencionó nada sobre las futuras independencias.

⁹⁴ Ídem: 39.

Finalmente las fuerzas británicas entraron a Jerusalén en 1917 y en 1918 las fuerzas anglo-árabes ocuparon Damasco, provocando la expulsión de los otomanos.⁹⁵ Al término de la guerra, las potencias aliadas vencedoras no cumplieron las promesas hechas a los árabes y luego con la creación de la Sociedad de Naciones el asunto se puso en manos de la nueva organización que con influencia del presidente estadounidense, Woodrow Wilson acordaron que Gran Bretaña ejercería un mandato tipo A sobre Palestina con el fin de que en lo futuro se declarara independiente.

Durante ese periodo del mandato (1918-1948) se desarrollaron entre árabes y judíos toda una serie de manifestaciones opositoras contra el mandato y entre ellas mismas, dado que los británicos manifestaron una clara afinidad con la idea hebrea de crear un estado judío en Palestina, por lo que se favoreció la inmigración a gran escala en ese periodo, por lo que la situación se agravó; esto llevó a que en 1947 Gran Bretaña le cediera a la recién creada ONU el problema de Palestina.

Fueron todas esas incongruencias en la política británica, las que heredaron a Palestina una serie de enfrentamientos que aún hoy a casi cien años de dichos acuerdos, siguen causando estragos. Es por ello que se les considera una plataforma histórica del conflicto, pues el origen en sí comienza con la resolución 181/2 de la Asamblea General de la ONU y de ahí se desprenden otras etapas del conflicto palestino-israelí.

2.3.2. Desarrollo del conflicto.

Tanto palestinos como judíos coinciden en que el origen del conflicto inició con la creación del Estado de Israel en Palestina, sin embargo este problema se ha caracterizado por sus diferentes etapas de actividad, ya que después del enfrentamiento en la primer guerra árabe-israelí de 1948-1949, los palestinos se sintieron derrotados militarmente y defraudados en el aspecto jurídico, en primer lugar porque Israel no se sujetó a lo estipulado en la resolución 181/2 de la Asamblea General de la ONU relativa a los límites de partición de Palestina, en segundo lugar porque no hubo sanción ante esa acción y solo se aprobó la recomendación del retorno de los palestinos y la internacionalización de Jerusalén a través de la resolución 194/3, pero no se trató el tema de una repartición justa de los territorios; por lo que los palestinos dejaron de ejercer presión en por lo menos media década, ya que

⁹⁵ Ídem: 46.

hasta 1953 se comenzaron a organizar las nuevas manifestaciones de resistencia palestina. En el caso de los judíos, estos no se preocuparon tanto en el problema de la repartición del territorio, sino más bien en lo que ellos llaman la etapa de autodefensa israelí ante la presión de los estados árabes.

Sin embargo, el proceso que fue tomando el conflicto fue intermitente y al mismo tiempo se puede decir que su naturaleza se caracteriza por tres aspectos básicos: el factor geográfico, el ideológico y el político. El primero ha sido la principal causa del conflicto entre judíos y palestinos, mismo que se relaciona con el aspecto ideológico que consiste en la tesis de que ambas partes reclaman el hecho de poseer la tierra desde tiempos ancestrales. A su vez esos dos factores se reflejaron en el aspecto político, ya que movidos por el interés nacional, ambas partes han desarrollado sus políticas muy peculiares al respecto; por ejemplo los judíos han empleado una política de defensa y autodeterminación, mientras que los palestinos han desarrollado una política de resistencia en la que no tienen pensado ceder un metro mas de lo que ellos llaman su territorio; todos esos aspectos han provocado una serie de desavenencias que han impedido resolver el conflicto, mismos que se detallarán a continuación.

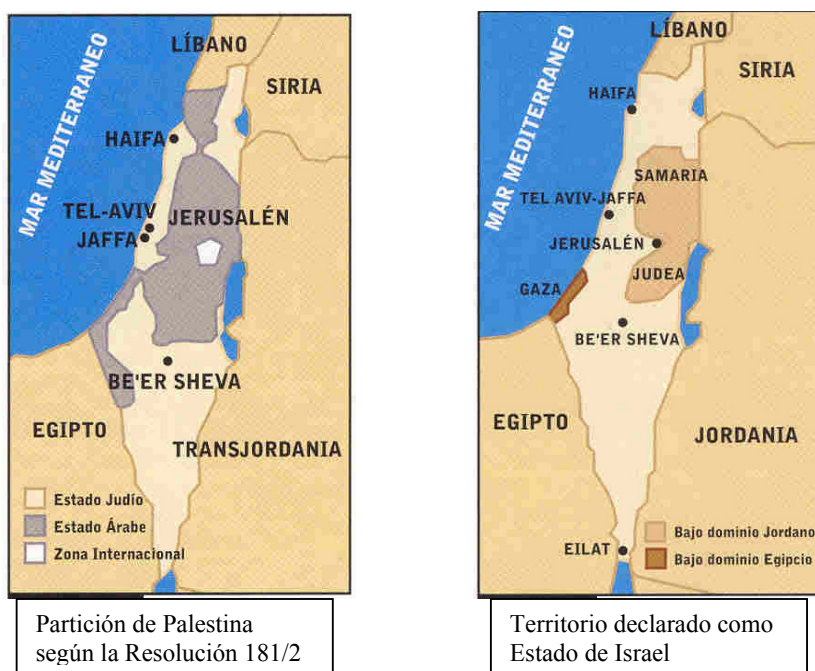
- Factor geográfico

En este sentido, también se ha dado una evolución en cuanto a la adjudicación territorial, en un principio, antes de 1948, tanto árabes palestinos como los judíos palestinos, anhelaban su independencia en Palestina, región que habitaban y de alguna manera terminar con la opresión del imperio otomano; en el caso de los judíos del resto del mundo, estos buscaban la creación de un estado propio cerca de Sión. Sin embargo, ninguna de las partes especificaba los límites territoriales.

Posteriormente, en 1947 se dio la guerra civil en Palestina entre árabes y judíos de esa región, que se originó por el asunto de los Santos Lugares, y por el hecho de que los musulmanes se sentían desplazados por los judíos en el sentido de que cada día llegaban mas inmigrantes a la región y como consecuencia, los árabes eran desplazados de las actividades económicas que realizaban los mismos hebreos. Por lo que Gran Bretaña le cedió a la recién creada ONU el mandato sobre Palestina para que se encargara del conflicto social, ya que hasta ese momento no había disputas territoriales, más bien

anhelaban ejercer libremente sus respectivos cultos en Jerusalén y participar en el desarrollo económico.

La Asamblea General de la ONU después de haber estudiado el caso en un periodo de tres meses, estableció en la resolución 181/2 que Palestina debía ser dividida en dos estados independientes, uno árabe y otro judío, repartiendo el territorio de la manera siguiente: el 42.88% del territorio palestino para la creación del Estado Árabe de Palestina, el 56.47% para el Estado Judío y cerca del 1% para Jerusalén. En ese momento los árabes palestinos no aceptaron la recomendación argumentando que Palestina era para los palestinos, los judíos tampoco estuvieron muy conformes pero aceptaron y finalmente declararon el Estado de Israel el 14 de mayo de 1948.

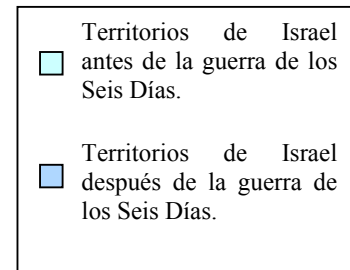


Mapa 3: Standwitus, “La evolución de la región,” A veces las cosas no son lo que parecen, 2002, p.7.

La independencia de Israel originó la primera guerra árabe-israelí, esto significó para los árabes de la región una derrota militar, pero para los palestinos fue una pérdida territorial mas grande, ya que con esto Israel logró mas territorio del que le correspondía según el plan de partición, pues adquirió la totalidad de Palestina a excepción de Cisjordania que fue anexionada por Jordania y la Franja de Gaza pasó a dominio egipcio.

Sin embargo pese a esta nueva repartición, los palestinos no reclamaron en lo absoluto a los dos países árabes, ni tampoco a los judíos; mas bien tuvieron un periodo de letargo. Hasta ese momento, no había un conflicto total entre palestinos y judíos, ya que los primeros dejaron de reclamar el territorio (y confiaron en la Liga Árabe) y los hebreos solo se ocuparon de defender su nuevo territorio ante los países vecinos.

Posteriormente en el año de 1967 se llevó a cabo la guerra de los Seis Días y con esto los israelíes terminaron de incrementar su territorio, adjudicándose los territorios de Gaza, Cisjordania, los Altos del Golán, la península del Sinaí y Jerusalén Oriental; ese fue el momento en que los palestinos comenzaron a reclamar de forma independiente a la Liga de los Estados Árabes parte del territorio de la antigua Palestina para crear su propio estado.



Mapa 4: Ministry of Foreign Affairs, Israel's Story in Maps, 2004. p. 19

En 1982 Israel decidió retirarse de la península del Sinaí a consecuencia del tratado de paz firmado entre Egipto e Israel en marzo de 1976. Lo mismo sucedió con Siria en donde acordó retirarse de los Altos del Golán, pero aún hoy en día los israelíes conservaban la mayor parte de esa zona. Hasta este momento, no se trató de resolver el conflicto territorial entre los hebreos y los árabes palestinos. Fue hasta 1988 cuando el Consejo Nacional Palestino renunció al terrorismo y reconoció la partición de Palestina y el derecho de Israel a existir, desde ese momento los palestinos y los israelíes se disputan los territorios de Jerusalén, la Franja de Gaza y la Ribera Occidental.

Más adelante, en 1993 el status de los territorios cambió un poco, ya que tras los Acuerdos de Oslo I se acordó que se creara una autonomía palestina en los territorios ocupados por Israel (Gaza y Cisjordania) y que posteriormente se irían retirando las fuerzas israelíes. Dos años más tarde, en 1995 se llevaron a cabo los Acuerdos de Oslo II en donde se dividieron provisionalmente los territorios palestinos en tres zonas, hasta que se acuerde su estatus definitivo: la zona A, bajo control civil y de seguridad palestino; la zona B, bajo control civil palestino y de seguridad israelí; y la zona C bajo control civil y de seguridad israelí. Pese a esto, actualmente Israel se define geográficamente como:

“La superficie de Israel dentro de sus fronteras y líneas de cese de fuego, incluyendo las áreas bajo autogobierno palestino, es de 27.800 km². alargado y angosto, tiene aproximadamente 470 km. de largo y 135 km. en su punto más ancho. El país limita con el Líbano al norte, Siria al noreste, Jordania al este, Egipto al suroeste y el Mar Mediterráneo al oeste.”⁹⁶

Con lo anterior se puede observar que los avances para mantener la paz en la región aún distan mucho de estar cerca, ya que aún no se han delimitado las líneas fronterizas entre Israel y lo que será el Estado Árabe de Palestina, y lo más probable es que el mapa político seguirá sufriendo algunas modificaciones en el futuro. De hecho en la embajada de Israel, se proporcionan mapas sobre su delimitación territorial en donde se incluyen las áreas denominadas como territorios autónomos y que para los palestinos son los territorios ocupados por Israel.

⁹⁶ Centro de Información de Israel, Hechos de Israel, 2003: 81.



Área A: El Consejo Palestino es responsable de la población civil palestina y de la seguridad interna.

Área B: El Consejo palestino se encarga de mantener el orden público e Israel tiene mayor autoridad para combatir el terrorismo.

Área C: Israel tiene plena responsabilidad en asuntos civiles y de seguridad.

Mapa 5: Centro de Información de Israel, Hechos de Israel, 2003, p. 80.

- Factor ideológico y político.

Las variaciones en la delimitación territorial de la antigua región palestina, se originaron por los aspectos ideológicos que se manifestaron a través de las políticas de los distintos actores como los países de Medio Oriente, Estados Unidos y la extinta URSS, quienes influyeron en el conflicto; pero más que nada esos dos factores se manifestaron en las ideas nacionalistas entre los judíos y los palestinos que se situaron a finales del siglo XIX, cuando nacen de forma paralela los nacionalismos árabe y judío, sin embargo hasta ese momento no hubo graves problemas al respecto.

Uno de los momentos más significativos del conflicto fue con la resolución 181/2 que recomendó la partición, en este momento el nacionalismo árabe no solo de los palestinos, sino de la región hizo que se manifestara el primer conflicto armado. En donde los palestinos y los demás árabes de la región, reclamaron la declaración de independencia israelí, ya que en un principio los palestinos argumentaron que era su tierra y no de los hebreos, pero el resto de los árabes protestaron por el establecimiento de un estado no musulmán dentro de la región árabe, con esto el sueño del panarabismo y panislamismo se venía abajo.

En el caso específico de Israel y los palestinos, es que ambos despertaron de forma paralela la ideología nacionalista, pero fueron los judíos quienes pudieron materializarlo más pronto con la creación de su Estado; a partir de ese momento la ideología que les había dado cierta similitud, comenzó a tornarlos diferente, ya que después de la guerra de 1948-1949 conocida como guerra de independencia o primera guerra árabe-israelí, la ideología de Israel era la de defender sus límites territoriales para lo que desarrollaron una política de autodefensa, que por cierto duró todo el periodo de las guerras árabes-israelíes; y los palestinos se basaron en la idea de terminar con la injusticia de la repartición pero políticamente no estaban bien organizados y tuvieron que depender de la Liga Árabe.

Hasta 1953 los palestinos comenzaron a materializar más sus ideas con la creación de ciertas organizaciones beligerantes, pero fue hasta 1964 cuando se creó la Organización para la Liberación de Palestina (*OLP*), la cual sirvió para dar autonomía de organización y de acción política a los palestinos ante el gobierno de Israel.

Sin embargo la actividad de la OLP no ha sido del todo favorecedora, ya que tan solo después de la tercera guerra árabe israelí de 1967, cuando el Consejo de Seguridad de la ONU lanzó la resolución 242, los palestinos se manifestaron en contra porque consideraron que reducía la cuestión de Palestina a un problema de refugiados, pero esta crítica no resolvió nada.

A falta de resultados favorables para los palestinos y luego de que Israel expandiera su territorio y no se le obligara a devolverlos, en 1987 comenzó la primera Intifada, que a diferencia de la OLP que es una organización política, la Intifada es una organización civil que surge de la política de represión de Israel y de la política de implantación de colonias judías⁹⁷, también nace como resultado de la ineficacia política de la OLP y del Consejo de Seguridad de la ONU por no devolver a Palestina al ámbito internacional y lograr una negociación que los llevara a la creación de un Estado palestino y a la paz.

En un principio la OLP y la Intifada actuaban de forma independiente, pero con el tiempo la OLP adoptó la ideología de la organización civil como una política para llegar a la paz; la función de la Organización era cien por ciento política y la de la Intifada era la de realizar atentados terroristas para presionar al gobierno israelí a devolverle los territorios ocupados y que termine con la política de asentamientos.

Esto sirvió para que en 1988, el Consejo Nacional Palestino proclamara el Estado Palestino, declarando su independencia y la formación de un gobierno provisional. Con esto la OLP aprobó la partición de Palestina en dos Estados y la resolución 242 que habla de la retirada israelí de todos los territorios ocupados, así como el reconocimiento del Estado de Israel. Para ello, la ONU pidió que renunciara al terrorismo como medio de acción política. En el caso de los estados árabes, la mayoría le dieron su reconocimiento al nuevo estado.⁹⁸

Pero esto no sirvió de mucho porque lo que había sido una política de autodefensa israelí, ahora era una política de represión contra los activistas de la Intifada que comúnmente eran jóvenes, el mismo Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes, describe en sus informes las dificultades de la vida diaria debidas a varios factores: como "la imposición de toques de queda, la clausura de escuelas... la falta de servicios, las

⁹⁷ Martínez, El Mundo Árabe..., 1992, Op. Cit.: 212-214.

⁹⁸ *Ibidem*: 216-219.

restricciones a la circulación, los robos a casas y hospitales por las fuerzas militares de Israel. Además ha informado de la utilización desproporcionada e injustificada de la fuerza por parte de las autoridades israelíes ante los jóvenes que lanzan piedras.”⁹⁹

Por este motivo, los palestinos han optado por la política del terror, ya que después de las guerras árabes-israelíes, han comprobado que militarmente sería imposible enfrentarlos y en el caso del uso de las revueltas civiles, vemos que los mecanismos de represión son la tortura o los juicios falsos, por lo que los palestinos no desisten de la idea de usar el terrorismo. Esto a provocado que el conflicto no se resuelva, ya que en un principio el problema territorial pasó a ser un problema de refugiados y ahora un problema de terrorismo; perdiéndose la esencia del conflicto. Gracias a esto, la Intifada resurgió en septiembre de 2000 como respuesta a la falta de soluciones favorables para ambas partes.

2.3.3. El proceso de paz palestino-israelí.

La búsqueda de la paz en Medio Oriente, se inició con el conflicto en los Santos Lugares, sin embargo desde que se originaron los conflictos árabe-israelí y el palestino-israelí en 1948, se ha dado un lento proceso de paz en la región. En un principio fue la Asamblea General de Naciones Unidas quien se preocupó del conflicto a través de la creación de un gran número de resoluciones al respecto desde 1947 a la fecha. Otro de los medios por los que se ha buscado la paz no solo en la región, sino en el caso específico de Israel y los palestinos; ha sido a través de la iniciativa de algunas potencias como Estados Unidos y Rusia, que después de la guerra fría aún siguen luchando por mantener su hegemonía en la región.

Los antecedentes del proceso de paz en el conflicto que nos atañe, se sitúan en 1978 con la Cumbre de Camp David promovida por el presidente estadounidense James Carter; con esta conferencia se firmó el primer tratado de Paz en la región, pero solo entre Israel y Egipto; esto dio pie a que se dieran varios intentos para lograr una conciliación entre Israel y los palestinos. El primer paso fue con el Plan Reagan y el Plan Fahd, ambos de 1982; el primero proponía la autonomía de los palestinos en asociación con Jordania; el segundo, planeaba la creación de un Estado palestino independiente en Cisjordania y Gaza y con capital en Jerusalén oriental, la retirada militar israelí de los Territorios Ocupados, el

⁹⁹ ONU, Las Naciones..., Op. Cit.: 43.

desmantelamiento de las colonias judías y el retorno de los refugiados, y en su punto siete, la confirmación del derecho de los estados de la región a vivir en paz. Ese mismo proyecto fue planteado en la XII Cumbre de la Liga Árabe en donde adquirió el nombre de Plan de Fez en donde aligeraba la carga interpretativa del punto siete y declaraba a la OLP como única representante y legítima del pueblo palestino.¹⁰⁰ Por obvias razones, ninguno de los dos planes fue aceptado ni puesto en práctica.

Siete años mas tarde, en 1989 surgieron nuevos planes, el Plan Baker y el Plan Mubarak; el primero fue pronunciado por el Secretario de Estado norteamericano James Baker, en donde expuso que Israel tenía que renunciar a la anexión de los territorios ocupados de Gaza y Cisjordania, e interrumpir su colonización; el segundo fue propuesto por el Vicepresidente de Egipto en donde proponía que se celebraran los comicios por parte de los palestinos en los territorios ocupados, pero tampoco fueron aprobados.

Posteriormente el 30 de octubre de 1991, se llevó a cabo la **Conferencia de Madrid** o Conferencia de Paz para Oriente Próximo, en donde se reunieron los representantes de Israel, Siria, Líbano, Jordania y los palestinos, llevada a cabo bajo auspicios estadounidenses y soviéticos; en ella hubo negociaciones bilaterales entre las partes y conversaciones multilaterales sobre los temas de interés regional. Entre las negociaciones, los judíos y palestinos, acordaron un proyecto de paz de dos fases, la primera consistía en cinco años de arreglos interinos de auto-gobierno y la segunda hacer negociaciones referentes al status permanente, este plan fue aceptado por ambas partes.¹⁰¹

A partir de esa conferencia, se comenzaron a dar las negociaciones bilaterales entre Israel y los palestinos, el 13 de septiembre de 1993 con los **Acuerdos de Oslo I**, que consistieron en un reconocimiento mutuo y la formulación de la Declaración de Principios (DDP) para una auto regulación interina, a través de una autonomía limitada para los palestinos en la Franja de Gaza y en la ciudad cisjordana de Jericó y que en cinco años se

¹⁰⁰ <http://www.cidob.org/bios/castellano/lideresa/a-058.htm>

¹⁰¹ http://www.mfa.gov.il/MFAES/MFAArchive/1990_1999/1999/10/El+Marco+de+la+Conferencia+de+Madrid.htm?DisplayMode=print

terminarían de solucionar los asuntos de los refugiados, asentamientos judíos, Jerusalén, fronteras y relaciones con los países vecinos.¹⁰²

Las consecuencias de los Acuerdos de Oslo fueron una serie de convenios para llegar a un acuerdo interino, el primero de ellos fue el **Acuerdo de autonomía palestina en Gaza y Jericó** que se firmó en El Cairo el 4 de mayo de 1994, con relación a cuatro cuestiones principales: acuerdos de seguridad, asuntos civiles, cuestiones legales y relaciones económicas, aplicables a la franja de Gaza y a un área definida de unos 65 kilómetros cuadrados, incluyendo a Jericó y sus alrededores. En cuanto a seguridad, se acordó que las responsabilidades de seguridad fueran divididas en dos, que Israel siguiera siendo responsable por los israelíes y los asentamientos, así como de la seguridad de las fronteras, espacio aéreo y del control del mar; en el caso de los palestinos se acordó que fueran responsables por el orden público y la seguridad interna de los palestinos, todo esto dentro del área de Gaza y Jericó.

El 29 de agosto de 1994, se firmó el **Acuerdo preparatorio para la transferencia de poderes y responsabilidades** que consistió únicamente en que Israel cediera la jurisdicción sobre cultura, bienestar social, educación, bienestar social, turismo, salud e impuestos; pero no sobre los territorios, asentamientos ni instalaciones militares. Mas adelante, el 27 de agosto de 1995 se firmo el **Protocolo para la Transferencia Adicional de Poderes y Responsabilidades**, en donde se legalizaron los derechos sobre industria y comercio, gas y gasolina, seguros, servicios postales, estadísticas, agricultura y gobierno a la Autoridad Palestina. Finalmente el 28 de septiembre de 1995, en la ciudad de Washington, se firmó el **Acuerdo Interino Israelo-Palestino sobre la Margen Occidental y la Franja de Gaza**, el objetivo principal fue la de ampliar el autogobierno palestino en la margen Occidental por medio de elecciones y a su vez que los intereses de Israel en cuanto a seguridad quedaran cubiertos; otros de los tópicos fueron los asuntos civiles (transferencia de poderes), asuntos legales, relaciones económicas, cooperación israelo-palestina y la liberación de prisioneros palestinos.

¹⁰² Achcar, Gilbert. 2002, “Un Estado confesional y una ocupación colonial” **Versus** Preparando el porvenir. Segunda edición, No. 12095, México, D.F.

Con relación a la seguridad, se acordó que Israel tendría toda la responsabilidad de mantener la seguridad externa de los israelíes y de los asentamientos de la Margen Occidental y la Franja de Gaza; en el caso del terrorismo, ambas partes lucharían para combatirlo, y en cuanto a la seguridad interna, se establecieron tres áreas:

El Área "A", que comprende menos del 4% del territorio ocupado por Israel y se conforma de las principales ciudades palestinas y la ciudad de Hebrón, menos la Ciudad Vieja de Hebrón, el Barrio Judío y todo lo que esté vinculado de ahí a Kiriath Arba y la Tumba de los Patriarcas, Jerusalén del Este, tampoco está dentro del conjunto. En estas áreas, el Consejo Palestino tendrá plena responsabilidad por la seguridad interna y el orden público, así como plena responsabilidad en los asuntos civiles.¹⁰³

El Área "B", ocupa el 27% del territorio que son la mayoría de los poblados y aldeas palestinas de la Margen Occidental (Cisjordania). En estas áreas, en las que vive un 68 por ciento de la población palestina, el Consejo tendrá plena autoridad civil, al igual que en el Área "A". El Consejo se encargará de mantener el orden público, mientras que Israel tendrá mayor autoridad de seguridad a fin de defender a sus ciudadanos y combatir el terrorismo. Esta responsabilidad deberá tener precedencia sobre la responsabilidad palestina de mantener el orden público.¹⁰⁴

El Área "C", es la zona más grande y representa el 70% de los territorios ocupados, y está formado por las áreas despobladas de la Margen Occidental que son de importancia estratégica para Israel y los asentamientos judíos, Israel retendrá plena responsabilidad por la seguridad y el orden público. El Consejo asumirá todas aquellas responsabilidades civiles no relacionadas con el territorio, tales como economía, salud, educación etc.¹⁰⁵

Lo anterior se reafirma en los **Acuerdos de Oslo II**, en donde se confirman la división de los territorios palestinos en tres zonas, y también se mantuvo el status temporal, hasta que se establezca el status definitivo. Pero debe mencionarse que hasta ese momento no se había llegado a un acuerdo sobre delimitación territorial para el establecimiento de un Estado palestino junto a Israel.

¹⁰³ Martí, Xavier. 2002, "La Intifada de Al Aqsa y la causa palestina", **Versus** Preparando el porvenir... Op. Cit.: 66-67.

¹⁰⁴ Ídem.

¹⁰⁵ Ídem.

El 18 de enero de 1997, se llevó a cabo el **Protocolo para el repliegue de Hebrón**, a consecuencia de que seis meses después de la firma del Acuerdo Interino, (aproximadamente en marzo de 1996) Israel debió realizar el repliegue de su ejército y no lo hizo, este aspecto comenzó a provocar nuevas tensiones en la región, por lo que tuvieron que llegar a un acuerdo, en donde se pactó el retiro de las tropas israelíes a mas tardar diez días después de la firma del protocolo, pero se seguía manteniendo la división de Hebrón en una zona bajo jurisdicción interna palestina y la otra bajo jurisdicción general israelí, aspecto algo contradictorio con relación al retiro de tropas, aún así, acordaron también reanudar el proceso de paz en un periodo de dos meses. Sin embargo fue hasta el 23 de octubre de 1998 cuando se logró otro avance, ya que en Washington, Israel y la OLP firmaron el memorando de Wye River, que fue resultado de una cumbre auspiciada por Bill Clinton, que comúnmente se le conoce como el **Acuerdo de Wye Plantation** en donde se hizo hincapié en la necesidad de establecer un cronograma para que cada parte cumpla sus responsabilidades; en el caso de los palestinos, estos se comprometieron a hacer todo lo posible para mantener la seguridad, trabajando específicamente con la cuestión del terrorismo y en el caso de Israel, este se comprometió a realizar el repliegue, aceptando entregar a los palestinos el 1% (del territorio de Judea y Samaria) de la zona C a la Zona A, el 12% de la zona C a la zona B, y el 14 % de la zona B a la zona A, pero siempre y cuando los palestinos cumplan con el plan de no terrorismo.

Mas adelante, el 4 de septiembre de 1999, se firmó el **Memorandum de Sharm el Sheik**, que solo fue una versión corregida de los acuerdos de Wye, ya que lo relevante de esto fue solo tratar de resolver los problemas planteados en el anterior acuerdo. También se estableció el compromiso de respetar y llevar a cabo lo convenido en los anteriores acuerdos. Finalmente se estableció una fecha límite para el repliegue de las tropas judías de la Margen Occidental que debió iniciar el 10 de septiembre de 1999 y terminar el 20 de enero del año 2000; lo que no se especificó fue si el retiro sería total y definitivo.

Sin embargo el proceso de paz no dio los resultados que se esperaban, pues en la **Cumbre de Camp David** del 11 al 25 de julio de 2000, organizada por Estados Unidos, se debía discutir el status final de los territorios ocupados, lo que incluía cuestiones clave como Jerusalén, los refugiados, los asentamientos judíos y las fronteras exteriores. Pero no fue así, el primer ministro israelí Barak, aceptó transferir el 95% del territorio de Cisjordania, ceder diversos barrios de Jerusalén, donde los palestinos pudieran instalar la capital de su

nuevo estado y el derecho al retorno de un determinado número de refugiados. El presidente palestino rechazó la propuesta con el argumento de que dentro de la delimitación territorial hay un sin fin de colonias judías en construcción, además la redistribución geográfica que se proponía, dividía al supuesto Estado Palestino, atravesándolo por carreteras que estarían bajo control israelí y evitando la contigüidad geográfica del territorio.¹⁰⁶ Aunado a ello, el gobierno de Israel no terminó de replegar sus tropas de los territorios ocupados y los palestinos en respuesta reactivaron el movimiento de la Intifada en septiembre de 2000, paralizando Estados Unidos su iniciativa en promover las negociaciones.

¹⁰⁶ *Ibidem*: 68-69.

2.4. Status actual del conflicto 2000-2004.

2.4.1. Relaciones entre Israel y los palestinos.

Después del fracaso de la Cumbre en Camp David y de la visita provocadora que realizó el ahora Primer Ministro israelí, Ariel Sharon a Al-Haram que es la plaza principal de las mezquitas, en Jerusalén Oriental; se provocaron serios enfrentamientos entre los manifestantes palestinos y las fuerzas de seguridad israelitas que escoltaban a Sharon; a partir de esa fecha (28 de septiembre de 2000) se inició una ola de violencia en la región, misma que hasta hoy en día se sigue presentando, aspecto que ha impedido que continúe el proceso de paz y como consecuencia que se resuelva el conflicto.¹⁰⁷

En cuanto a la violencia, se puede decir que ésta parte de una política de “golpe por golpe” practicada por Israel y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), en donde se dan acusaciones recíprocas sobre la intención de no frenar las hostilidades. En el caso particular del Estado de Israel, es que su justificación de ejercer violencia, se basa en la política de autodefensa, en la ocupación de los territorios autónomos y en la represión, denominada también como terrorismo de estado; todo esto con el fin de combatir la postura de los palestinos, de ejercer el terrorismo; por lo que actualmente Israel construye una cerca de seguridad similar a la de Gaza para que impida el paso de terroristas y cualquier otro palestino; la ubicación es entre Jerusalén oriental y Cisjordania, lo que impide la posibilidad de un futuro Estado palestino; además por la construcción de 3 mil 500 viviendas en el sur de Jerusalén, pues tan solo en el 2004 existieron 992 licitaciones de construcción, por lo que el número de colonos israelíes entre 2003 y 2004 pasó de 228 mil a 242 mil, sin contar los 200 mil israelíes que viven en Jerusalén oriental que es un territorio ocupado por Israel.¹⁰⁸

La política que manejó Yasser Arafat como líder palestino del 2000 al 2004 es difícil de determinar, ya que en un principio aprobó el uso de la fuerza como medio de presión hacia el gobierno israelí, posteriormente, bajo la influencia internacional, tuvo que pedir a los grupos extremistas como Hamas, Jihad Islámica, Hezbollah y Fatah que detuvieran los actos terroristas, pero éstos se negaron.

¹⁰⁷ www.un.org

¹⁰⁸ Mergier, Anne Marie, “La conquista de Jerusalén”, **Proceso**, semanal, México, No. 1487, 1 de mayo de 2005, 46-50.

Desde ese momento pareciera como si Arafat y los grupos radicales actuaran de forma independiente, esto según declaraciones del líder palestino, convirtiéndose estos grupos no solo en enemigos de Israel, sino también de los palestinos al impedir que continúe el proceso paz.

Por otro lado, ambas partes no solo se caracterizan por ejercer violencia y acusarse mutuamente, también se asemejan en que ambas han internacionalizado el conflicto, buscando así desprestigiarse una a la otra y sacar ventaja de ello, además esperan que con la ayuda de otras naciones puedan presionarse mutuamente para frenar los ataques, de ahí que se hayan formado diversas posturas.

2.4.2. Apoyo Internacional.

Uno de los principales promotores de la paz en la región es Estados Unidos, quien desde la creación del Estado de Israel le ha dado su apoyo incondicional, manifestándolo así dentro del Consejo de Seguridad de la ONU además de la ayuda económica, pero después de los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos, la política de este país comenzó a tener algunas modificaciones, ya que buscando la ayuda de los países árabes para combatir el terrorismo, se vio en la necesidad de declarar por primera vez que estaba en la mejor disposición de aceptar la creación de un Estado Palestino en los territorios autónomos, junto a Israel y de alguna manera comenzó a exigir a este que sacara sus tropas de los territorios ocupados. Sin embargo, luego de pasar el efecto del 11 de septiembre, la política norteamericana con relación a Palestina, volvió a ser la misma, en la que se le condena por ejercer el terrorismo.

Pese a que con el reinicio de la Intifada, Estados Unidos había decidido retirarse del proceso de paz, en abril de 2001, el gobierno de ese país, bajo el mandato del Presidente Clinton (octubre de 2000) formó una comisión de expertos encabezada por el senador norteamericano George J. Mitchell, quien elaboró un informe, el contenido del mismo permitió a la Administración Bush retomar su intervención mediadora frente a Israel y la Autoridad Palestina. Este informe estableció un "cese inmediato de toda violencia" -sin diferenciar entre la explícita agresión de las fuerzas de ocupación del ejército israelí y el derecho a la resistencia de la población palestina ocupada- y la creación de "medidas de confianza" asociadas a la paralización israelí de "toda actividad (de construcción o

ampliación) de los asentamientos, incluido el 'crecimiento natural'. Desde estas dos premisas básicas el Informe reclama la necesidad de volver al marco de las negociaciones restaurando la noción de "cooperación en materia de seguridad entre ambas partes" asociada al marco de los Acuerdos de Oslo.¹⁰⁹

En cuanto a la Unión Europea, ésta también condena el terrorismo pero considera al igual que los países de América Latina que no habrá paz mientras no se establezca el Estado de Palestina, en el caso de la Liga Árabe, estos apoyan en todo a los palestinos por la cuestión del panislamismo y el panarabismo.

Con relación al Consejo de Seguridad de la ONU, este se tratará mas a fondo en el capítulo tres, sin embargo de manera general se puede decir que su participación fue muy limitada al principio, ya que solo se ocupó de invitar a las partes a cesar el fuego, posteriormente se ocupó de debatir sobre el envío de observadores a la zona y dentro de lo mas trascendental, fue la aprobación de la resolución 1515 en donde se apoya la Hoja de Ruta para hacer posible la paz entre palestinos e israelíes a través de tres etapas, este documento fue elaborado por representantes de Estados Unidos de América, la Unión Europea, la Federación de Rusia y las Naciones Unidas, misma que se dio a conocer el 7 de mayo de 2003. Sin embargo, la parte mas importante es la postura que presentan Israel y los palestinos ante cual es el medio de lograr la paz.

2.4.3. Propuestas de Israel y los palestinos para lograr la paz.

El principal factor que propone la OLP es la delimitación territorial, dado que eso originó el conflicto, consideran que para terminar con las hostilidades es necesario determinar los limites territoriales de Israel y Palestina; por lo que los palestinos piden que las fronteras de Israel se limiten a las establecidas en 1967 con el cese al fuego, basadas en la resolución 242 del Consejo de Seguridad de la ONU, de tal manera que el territorio de Palestina debería estar conformada por la región de Cisjordania, la Franja de Gaza y Jerusalén Oriental como capital.

¹⁰⁹ http://www.nodo50.org/csca/palestina/informe_mitchel_5-01.html

Otro aspecto importante que ellos consideran para llegar a la paz, es la cuestión de los asentamientos judíos en los territorios ocupados, para lo cual proponen que se desmantelen; todo esto basándose en la resolución 465 del Consejo de Seguridad, ya que esos asentamientos dividen geográficamente Cisjordania y Gaza y por lo tanto impiden el establecimiento real del estado de Palestina. En el caso de los refugiados, estos deberán tener derecho a retornar y que se les pague una indemnización por las pérdidas que sufrieron a consecuencia de la expropiación de sus propiedades y la expulsión. Otro de los problemas a resolver para lograr la paz, es sobre los recursos naturales, ya que Israel ha tenido el control del agua y los palestinos exigen que se le de derecho de acceder a las aguas del río Jordán. En cuanto a la seguridad, los palestinos piden que haya relaciones de buena vecindad y que la seguridad se mantenga de forma mutua y no dependa de una sola parte.¹¹⁰

En el caso de Israel, su gobierno considera que la paz se puede lograr solo por medio de negociaciones que ayuden a resolver todos los asuntos pendientes. Pero no presentan una propuesta real para lograr la paz, solo se basan en lo estipulado en la Hoja de Ruta y en el cese al terrorismo para reiniciar las negociaciones.¹¹¹

Las posiciones de cada una de las partes termina de constatar que la solución del conflicto no es tarea fácil y que si no existe un aspecto en común entre ambos como propuesta para lograr la paz, difícilmente se podrá lograr ésta; una de las características que debieran tener es la voluntad de conciliar sus intereses y contar con un medio que regule a ambas partes.

Pero si bien es cierto que la voluntad de ambas partes en conflicto es necesaria para poder llegar a una serie de negociaciones y lograr una paz definitiva, también es cierto que cuando se carece de esa característica, es necesario recurrir a las instancias internacionales que están creadas para resolver ese tipo de controversias. En este caso el organismo que se encarga de mantener la paz y la seguridad internacionales es la Organización de las Naciones Unidas, que a través de la Asamblea General, pero principalmente del Consejo de Seguridad hace válida dicha atribución.

¹¹⁰ Y El Mashni, Fawzi M. 2002, "No queremos la luna, Solo un pedazo de nuestra tierra," **Versus...** Op. Cit.:87-91.

¹¹¹ Centro de Información de Israel, Israel el conflicto y la paz, preguntas a respuestas frecuentes, 2003: 21.

La ONU se encargó de la cuestión palestina desde el año de 1947, a partir de ese momento, se han ido desarrollando una serie de resoluciones sobre la cuestión; algunas emitidas por la Asamblea General y otras –en su mayoría- por el Consejo de Seguridad, en el caso de este último, su primer resolución al respecto, la emitió en 1948 y la última que se ha registrado fue en el año de 2004; las cuales han salido libradas del derecho de veto, pero no del interés nacional de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, ni de la polémica sobre el asunto de su obligatoriedad.

Capítulo 3. La eficacia jurídica de las resoluciones del Consejo de Seguridad con relación al conflicto palestino-israelí.

La Organización de las Naciones Unidas, comenzó a funcionar oficialmente a partir del 24 de octubre de 1945, posteriormente, cada uno de sus órganos iniciaron sus respectivas actividades y a ejercer sus funciones; en el caso del Consejo de Seguridad, éste comenzó a formular resoluciones sobre los distintos asuntos que de alguna manera podían afectar la paz y la seguridad internacionales a partir de 1946; de dicha fecha al 4 de mayo de 2005 el Consejo ha formulado un total de 1600 resoluciones sobre distintas cuestiones; durante ese mismo período, el Consejo se ha ocupado del conflicto árabe-israelí de manera general, manifestando un conjunto de 265 resoluciones, lo que representa el 16.56% del total de las resoluciones.

Dentro de ese porcentaje, se encuentran reunidos varios tipos de resoluciones sobre Palestina y Medio Oriente como es la cuestión palestina, el Medio Oriente, los territorios ocupados por Israel, la cesación de fuego y el terrorismo, la expulsión de árabes palestinos, las Fuerzas de Emergencia de las Naciones Unidas en Medio Oriente y las Comisiones de tregua. En cuanto al conflicto palestino-israelí, el Consejo se ha dado a la tarea de aprobar varios proyectos de resolución relativos únicamente al mencionado conflicto en particular, sin embargo, determinar un número específico sobre las resoluciones que se han elaborado específicamente a ese tópico, es difícil, dado a su estrecha relación que tuvo en un principio con el conflicto árabe-israelí; por ejemplo en el portal de Palestina en México, presenta 86 resoluciones relacionadas al conflicto palestino-israelí,¹¹² en cuanto a Israel no hay un medio para conocer su posición al respecto y desde el punto de vista que se está manejando en este trabajo, se determinó un total de 58 resoluciones.

Una vez determinado lo anterior, cabe mencionarse que lo mas relevante es lo concerniente al cumplimiento de las resoluciones por parte de Israel y los palestinos, si estos lo han hecho al cien por ciento y en el caso opuesto conocer cuales han sido las medidas que se han adoptado para que se cumplan, y si se han llevado a cabo sanciones. Así mismo determinar el impacto de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad en cuanto a la creación y presión para que se cumplan dichas resoluciones.

¹¹² <http://palestina.com.mx/palestinaonu/onu10.htm>

3.1. Impacto de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la creación de las resoluciones para la solución del conflicto.

Como bien es sabido, dentro del Consejo de Seguridad de la ONU, se encuentran Estados Unidos y la ahora Federación de Rusia -antes U.R.S.S-, como dos de los cinco miembros permanentes del Consejo; lo que significa que cuentan con el poder de usar el derecho de veto y evitar que cualquier proyecto de resolución pueda afectar sus propios intereses nacionales, y que fueron esas mismas potencias, las que luego de la Segunda Guerra Mundial comenzaron a ejercer influencia en Medio Oriente.

Por lo que es importante analizar y adentrarse en el contexto en el que las resoluciones relativas al conflicto palestino-israelí fueron formuladas, así como las relaciones entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y las partes en conflicto, con el fin de determinar que tan veraz es la objetividad de los miembros permanentes del Consejo ante la procuración de la paz y la seguridad internacionales o bien si es que se desea la paz siempre y cuando esta no afecte el interés nacional de las grandes potencias. Asimismo es necesario conocer aquellos proyectos de resolución que fueron vetados por Estados Unidos para entender que el proceso de paz en Medio Oriente no depende únicamente de las políticas de Israel y los árabes palestinos.

3.1.1. Intereses de EE. UU. y la URSS sobre la región.

Después de la Segunda Guerra Mundial las potencias occidentales seguían interesándose por la zona de Medio Oriente debido a su posición geoestratégica, sus recursos naturales como el petróleo y el potencial político de la región. La principal potencia que ejercía influencia era Gran Bretaña, pero esta disminuyó considerablemente luego de que dejara su mandato sobre Palestina en manos de la ONU, y de que Irak y Transjordania consiguieran su independencia; aunado a ello, estaba la crisis de la posguerra y las dos nuevas potencias, Estados Unidos y la U.R.S.S., que habían surgido de la gran guerra. En un principio la debilitada Gran Bretaña pidió que EE.UU. le ayudara a contrarrestar el expansionismo de la U.R.S.S. en la zona de Medio Oriente, por lo que Estados Unidos trató de realizar ciertas alianzas con los países árabes para detener cualquier ataque soviético y al mismo tiempo hacer una coalición política pro-occidental contra la ideología comunista.

Pero mas adelante con la Guerra de Suez en 1956, Francia y Gran Bretaña perdieron su prestigio dentro de la región a causa de la agresión franco-británica-israelí contra Egipto en la que los países árabes terminaron de mostrarse en contra de occidente y en pro de la U.R.S.S.

Un año mas tarde, en 1957, se inició una nueva fase de influencia en la región, dentro del margen de la lucha por la hegemonía mundial entre Estados Unidos y la U.R.S.S., quienes se convirtieron en los únicos países capaces de influir en Medio Oriente; involucrando así a los países árabes en la dinámica mundial de la Guerra Fría. El pretexto de EE.UU. era que esa zona era el objetivo favorito de los intereses soviéticos y en el caso de éstos últimos, argumentaban que mantenían su presencia en el Próximo Oriente a consecuencia del cerco en su flanco sur por occidente.¹¹³

En primera instancia, la política de Estados Unidos se basó en tratar de enfocar a quien se iba a dirigir su influencia política con tintes de apoyo económico y político; por lo que en primer lugar contempló a los países árabes, pero luego de la Guerra de Suez y aunado a ello el sometimiento de los árabes ante los occidentales durante la etapa de los mandatos británico y francés, los árabes terminaron repudiando a todo aquél occidental que quisiera intervenir en los asuntos de Medio Oriente y en el caso de los judíos, estos seguían representando una minoría en la región árabe, por lo que Estados Unidos optó por lanzar una política basada en *“aportar la cooperación de EE.UU. a toda nación o grupo de naciones de la región del Próximo Oriente que deseara recibir esta ayuda para desarrollar su poderío económico o para mantener su independencia nacional, así como establecer programas de asistencia con toda nación o grupo de naciones deseosos de recibir esta ayuda,”* a esta política se le conoce con el nombre de Doctrina Eisenhower. En respuesta, la U.R.S.S. condenó dicha política a través de la Doctrina Chepilov que establecía *“la no injerencia en los asuntos internos de los países árabes, renunciaba a la incorporación de bloques militares, a la suministración de armas y a la colaboración en el desarrollo económico, también pedía la supresión de bases militares y la retirada de tropas extranjeras, porque consideraba a la Doctrina Eisenhower como un plan de intervención directa en los asuntos internos de los países del Próximo Oriente.”*¹¹⁴

¹¹³ Martínez, El Mundo Árabe... Op. Cit.: 146.

¹¹⁴ Ibidem: 149.

Después de las Guerras de los Seis Días y del Yom Kipur en 1967 y 1973 respectivamente entre árabes e israelíes, Estados Unidos aprovechó para terminar de desplazar a la U.R.S.S. fungiendo como mediador en las negociaciones de paz y el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre Israel y los países árabes (Egipto y Siria en primera instancia). Como se puede observar hasta este momento los intereses de las potencias mundiales del momento estaban interesadas en la región en general y no tanto por algún país en particular, aunque cabe mencionarse que debido al resentimiento de los países árabes ante los occidentales, Estados Unidos tuvo que inclinarse por los judíos que en cierta forma eran mas occidentales que árabes, generándose una estrecha relación entre Israel y Estados Unidos.

3.1.2. Relaciones EE.UU.-Israel.

Las relaciones entre los Estados Unidos e Israel se dieron de forma circunstancial, ya que ambos determinaron que los intereses de ambas partes se verían beneficiadas si se amalgamaban sus intereses y necesidades. En el caso del gobierno norteamericano, se tomó la decisión de relacionarse con Israel debido al panarabismo y panislamismo, aspecto por el cual Estados Unidos no pudo mantenerse en alianza con los distintos países árabes de la región de Medio Oriente, así que tuvo que aliarse con Israel, esta decisión del gobierno norteamericano se apoyó básicamente en tres aspectos:

- Ubicación geográfica central: el acceso a Israel es fácil a través de rutas marítimas cortas por la parte del mediterráneo, en donde tiene tres modernos puertos (Haifa, Ashdod y Eilat) para cualquier tipo de carga, la cual se puede manejar en un espacio de tiempo corto y ofrece buenas conexiones del Mediterráneo al Mar Rojo, también cuenta con aeródromos para aviones civiles y militares, con la capacidad para manejar eficiente y rápidamente un puente aéreo masivo de equipo militar; por los anteriores motivos Estados Unidos puede utilizar a Israel para el almacenamiento de munición y demás equipo.¹¹⁵

¹¹⁵ Allen, Israel, the Middle East, and U.S. interests, 1983: 80-85.

- Estabilidad política: en comparación a los estados árabes, Israel ha logrado escapar de la inestabilidad política como son los frecuentes golpes de estado que son una característica en la región, esto beneficia a Estados Unidos porque de alguna manera sabe que los intereses entre ambos son mas fáciles de mantener que con los árabes dado lo cambiante de sus gobiernos y principalmente por la lealtad a los intereses árabes y musulmanes y no a los intereses Occidentales; en cambio Israel es un occidental y tiene una democracia al estilo norteamericano.¹¹⁶

- Fuerza y experiencia militar israelí: ese poder y experiencia militar hacen a Israel uno de los países más fuertes, tan solo su fuerza aérea es la tercera fuerza aérea mas grande en el mundo, también tiene cerca de 3000 tanques, artillería móvil y su propia industria militar avanzada. Otra de sus ventajas es que puede desplazarse rápidamente, mientras que Estados Unidos confía principalmente en el poder potencial, que puede tomar mucho tiempo de desplazamiento.¹¹⁷

Así pues, se puede decir de forma específica que Israel colabora con Estados Unidos ofreciéndole su espacio aéreo, marítimo y las bases de tierra, además Israel aceptó utilizar la misma tecnología en cuanto a aviones y demás equipo militar, aspecto que difiere de los países árabes, los cuales están mas familiarizados con el equipo militar soviético y europeo. Aunado a esto, estuvo el hecho de que Estados Unidos en el periodo de la Guerra Fría, necesitaba probar su armamento, además el hecho de que muchos judíos emigraran de varios países, les dio muchas ventajas pues por la variación en el conocimiento de idiomas, les favoreció para el desarrollo de análisis e interpretación de la información sobre la región, sobre todo los judíos de origen ruso, quienes fueron muy útiles para las traducciones de comunicaciones en ruso. Además con las guerras de 1956, 1967 y 1973, los Estados Unidos obtuvieron mucha información sobre el sistema militar soviético y de su armamento que fue capturado gracias a las Fuerzas de Defensa Israelí, las cuales fueron inspeccionadas por expertos norteamericanos para conocer sus avances y limitaciones en materia de armamentos.

¹¹⁶ Ídem.

¹¹⁷ Ídem.

Y finalmente está la cuestión política de Israel, ya que ésta es una de las principales garantías para el gobierno estadounidense, pues en caso de cambio de partido político en el gobierno de Israel, se mantendrá el apoyo incondicional para Estados Unidos. En segundo lugar, Israel es un eslabón importante para mantener la paz en la región, la cual es elemental no para el bienestar humanitario de la región, sino mas bien para que se conserven los precios del petróleo de forma estable y así se salvaguarde la economía estadounidense ante ese riesgo.

Por otro lado, el gobierno de Israel accedió a contribuir con los intereses estadounidenses por las siguientes causas: En primer lugar, estaban los intereses complejos y globales de los Estados Unidos, quienes propusieron a través de su Doctrina Eisenhower (1956) dar apoyo económico a todo país que deseara mantener su independencia, ante esta política, Israel como nuevo pequeño estado dentro de una turbulenta región en donde su principal interés fue y ha sido la preservación de su seguridad, tuvo a bien encajar su política de defensa con los intereses norteamericanos. Este fue el motivo inicial por el cual los israelíes aceptaron aliarse a los Estados Unidos y recibir ayuda económica y de abastecimiento de armas. Tan solo Israel recibe actualmente alrededor de \$3,000 millones de dólares al año en ayuda económica y militar para mantener la paz en la región.¹¹⁸

En un principio toda la ayuda económica y militar estaban enfocados a contrarrestar la presión de los países árabes durante las sucesivas guerras árabes-israelíes, pero luego de los acuerdos de paz en la región, auspiciados por Estados Unidos, todos esos recursos que sigue percibiendo Israel, ahora están destinados a contrarrestar el terrorismo y los *ataques de los palestinos* quienes no cuentan ni con la mitad del armamento del que goza Israel. Pese a esa desigualdad, "Israel gasta mas de la mitad de la ayuda, \$1.8 mil millones de dólares en armas que a su vez se compran a los Estados Unidos".¹¹⁹

El segundo aspecto que motivó a Israel a aceptar colaborar con Estados Unidos fue el apoyo político que este le proporcionó desde un principio, ejemplos de ello son el hecho de que el gobierno estadounidense diera de forma inmediata el reconocimiento de Estado a Israel ante su proclamación y posteriormente en 1995, el reconocimiento de Jerusalén como

¹¹⁸ Centro de Información de Israel, Hechos... 1999, Op. Cit.: 270.

¹¹⁹ Congressional Quarterly, The CQ Researcher, January-December, 1998: 201.

la capital unida de Israel, que se hizo oficial con el establecimiento de la embajada de los Estados Unidos en Jerusalén en 1999; otro ejemplo de apoyo son las declaraciones de las diversas administraciones que dictan que la preservación de Israel es un bien básico de la política exterior estadounidense y que por lo tanto Estados Unidos mantiene un compromiso con Israel; y por último está el apoyo norteamericano dentro de los principales foros mundiales:

“Los Estados Unidos, por lo general, apoyan a Israel en los foros internacionales, rechazando intentos tanto en Naciones Unidas como en sus entes asociados de promover resoluciones anti-israelíes. Ambos países cooperan para su mutuo beneficio en el intercambio de información militar y de inteligencia, así como en la guerra contra el terror internacional.... La amistad entre ambos países es apoyada por la comunidad judía y por un amplio segmento de la sociedad norteamericana”.¹²⁰

Actualmente el Congreso norteamericano a intentado eliminar o disminuir la ayuda económica que le proporciona a Israel, dado que la tensión en la región a disminuido considerablemente, además de que Israel cuenta actualmente con una economía modernizada con un PIB per cápita de \$16,950 dólares, lo que lo ubica en el lugar 21, entre 200 países del mundo, sin contar la poca población con la que cuenta (5.9 millones de habitantes). Ante esta situación, el gobierno israelí ha indicado que está listo para aceptar una reducción en la ayuda económica, proponiendo el Ministro de Finanzas de Washington Yaacov Neeman eliminar \$1.2 mil millones de dólares en la ayuda económica durante los siguientes diez años.¹²¹

Sin embargo partidarios de Israel, temen que una disminución considerable en la ayuda económica pueda ser una decisión equivocada, ya que podría animar la tensión en la región; por otro lado, otros analistas comentan que a pesar de la economía tan avanzada de Israel, éste todavía necesita la ayuda militar norteamericana, porque debe gastar una cantidad mayor a la de su presupuesto en sus fuerzas armadas para preservar su seguridad. Y por último los partidarios discuten sobre la relación ayuda norteamericana-influencia norteamericana.¹²²

¹²⁰ Centro de Información de Israel, Hechos... 1999, Op. Cit.: 270.

¹²¹ Congressional Quarterly, The CQ Researcher... Op. Cit.: 203.

¹²² Ídem.

Este aspecto de la ayuda económica es un factor importante, aunque también es interesante analizar si el congreso norteamericano estaría dispuesto a retirar o disminuir de igual forma el apoyo político que realiza en el ámbito internacional en pro de los intereses de Israel, de darse esto, se daría un cambio importante en la forma como se está llevando a cabo el proceso de paz del conflicto palestino-israelí dentro del Consejo de Seguridad, ya que como veremos mas adelante, Estados Unidos es el principal miembro que ha vetado proyectos de resolución relativos al conflicto israelo-palestino.

3.1.3. Proyectos de resolución vetados.

Según el anexo III del *Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento de número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad*, aprobado en el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de 2004, se presentó una lista relativa a los proyectos de resolución que han sido vetados, denominada *Votos negativos emitidos por los miembros permanentes en sesiones públicas del Consejo de Seguridad*, que va de 1946 a 2004, en ese periodo se tienen registrados un total de 179 proyectos de resolución que han sido vetados sobre distintos asuntos y vetados por diferentes miembros; de ese total, hay 43 proyectos de resolución (el equivalente al 24.02 %) relativos a la situación de Medio Oriente, la cuestión Palestina, la situación de los territorios árabes y palestinos ocupados y sobre la cuestión del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Otro dato importante es que de los 43 proyectos de resolución sobre Medio Oriente en general, Estados Unidos ha vetado 35 proyectos, la entonces URSS llegó a inmovilizar 6 proyectos y Francia y Reino Unido paralizaron dos de manera conjunta; esos votos negativos de Reino Unido y Francia, se dieron en los primeros años de funcionamiento del Consejo de Seguridad, pues se llevaron a cabo en 1956, los vetos de la U.R.S.S. fueron dos en 1954 y el resto en 1963, 1964, 1966 y el último en 1984; en el caso de Estados Unidos, este comenzó a emitir votos negativos de 1972 a 2004.

Por otro lado, cabe mencionarse que la información sobre los proyectos de resolución que han sido objeto de veto es limitada, dado que es un tema poco trabajado por el Centro de Investigación de Naciones Unidas (CINU) en México y que pese al inmenso archivo de

anuarios sobre documentos oficiales del Consejo de Seguridad, solo se tuvo acceso a 31 de los 43 proyectos que nos atañen, dentro de los cuales no se obtuvieron los proyectos vetados por la U.R.S.S., Francia y Reino Unido por su antigüedad, pero dadas las relaciones Estados Unidos-Israel, también nos enfocaremos a las relaciones de dicho miembro permanente del Consejo de Seguridad, aunque no se tuvo acceso a cinco de sus vetos.

Los tópicos que se trataron en los distintos proyectos vetados por Estados Unidos son variados y repetitivos en otras iniciativas, por lo que la información se manejará por la temática y no proyecto por proyecto, mencionando únicamente los números de referencia, evitando así manejar la información de forma tediosa. Por otro lado, cabe mencionarse que en estos documentos solo se encuentra el texto sobre lo que proponía el proyecto, pero no los motivos por los que fue vetado y finalmente, solo se comentarán los asuntos que no se mencionan en las resoluciones y que en los proyectos es novedoso, aspecto por el cual pudieron ser motivo de veto.

De manera inicial podemos citar que uno de los temas que se abordó dentro de los proyectos es el hecho de que *todos los miembros de las Naciones Unidas se comprometieron a respetar las resoluciones del Consejo de Seguridad (R/10974)*, esta cuestión pone en tela de juicio el cumplimiento de los países árabes de Medio Oriente e Israel ante los principios de la Carta de la ONU y las resoluciones del Consejo (aspecto que se revisará en el siguiente subtema), por lo que quizá el gobierno norteamericano vio esto como una amenaza a sus intereses dentro de la región si se le cuestionaba a Israel por su proceder, dada la alianza política que habían acordado. Éste fue el primer proyecto que vetó Estados Unidos en 1973 luego de la cuarta guerra árabe-israelí, en donde Israel logró avanzar otros 32 kms. mas sobre territorio Egipcio sobrepasando el canal de Suez y pese a los territorios adquiridos en la guerra de 1967, que según la resolución 242 del Consejo de Seguridad considera como *inadmisible la adquisición de territorio por medio de la guerra*.

Los proyectos S/11940, S/12119 ambos de 1976 y el proyecto S/13911 de 1980 trataban los derechos inalienables del pueblo palestino, que les otorgaba *el derecho a los refugiados palestinos que deseen regresar a sus hogares y a vivir en paz con sus vecinos y que quienes prefieran no retornar tienen derecho a recibir una indemnización equitativa por sus bienes*. Y aunque en algunas resoluciones del Consejo se menciona lo relativo a los

refugiados, no se menciona el derecho a recibir una indemnización.¹²³ Y siendo en aumento el número de deportaciones de palestinos era un inconveniente para Israel cubrir ese tipo de gastos.

Otro asunto que no pudo proceder fue la de la libre determinación del pueblo palestino de establecer un Estado independiente en Palestina de conformidad a la Carta, esto se señaló en el proyecto S/13911 de 1980, aspecto que hubiera sido inédito, porque en las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad no se menciona y lo mas aproximado a esto es la resolución 672 del Consejo en donde se le reconocen los derechos políticos de los palestinos.

Otro asunto vetado fue sobre el de no dar apoyo a Israel, que se propuso en los proyectos S/15347 de 1981 y S/15895 de 1983 que mencionan: *a fin de dar cumplimiento a las resoluciones del Consejo de Seguridad, todos los miembros de la ONU se abstengan como primera medida, de suministrar a Israel arma alguna y de proporcionarle cualquier ayuda militar; y el otro asunto sobre solicitar a todos los Estados a que no proporcionen a Israel ninguna asistencia que se haya de utilizar en relación con los asentamientos en los territorios ocupados.* Por obvias razones los Estados Unidos vetaron los proyectos dado el apoyo militar, económico y político que les prometió a cambio de su uso de espacio marítimo, aéreo y terrestre y de intervenir en su política exterior.

Mientras que en algunas resoluciones del Consejo se habla de deportaciones, algunos proyectos son vetados quizá por mencionar lo relativo a la negación de asentamientos judíos en los territorios ocupados, este es el caso de siete vetos que mencionan la necesidad de que *el gobierno de Israel desmantele los asentamientos existentes, desistan de ampliarlos y pongan término urgente a la planificación, construcción y establecimiento de nuevos asentamientos en los territorios ocupados incluyendo Jerusalén (R/15895 de 1983), otro proyecto relativo menciona que la política y las prácticas de Israel de asentar a parte de su población y nuevos inmigrantes en esos territorios constituyen una violación al Convenio de Ginebra sobre protección de civiles en tiempo de guerra (R/17769 de 1986), así como la alarma del Consejo por el hecho de que Israel sigue transfiriendo su población civil al territorio que ocupa, equipando a los colonos con armas que se han utilizado contra la*

¹²³ Resoluciones del Consejo de Seguridad: 607 y 608 de 1988, las resoluciones 641 de 1989, la 681 de 1990, 694 de 1990, 726 y 799 ambas de 1992, que exhortan a Israel a asegurar el retorno de los palestinos a los territorios ocupados y a que no continúe deportando a otros civiles.

población civil palestina (R/19780 de 1988), otro proyecto menciona la preocupación por *la decisión de Israel de iniciar nuevos asentamientos en la zona de Jebel Abu Ghneim, en Jerusalén Oriental (S/1997/199 y S/1997/241 ambas de 1997, y S/2001/270 de 2001)*, pese a que en 1993 mediante los acuerdos de Oslo I, se mencionó que en 1998 se pondría fin a los asuntos de los refugiados, los asentamientos judíos, el status de Jerusalén y las fronteras. Y el último intento sobre este asunto fue en el 2003 en donde el Consejo decidió que *la construcción de un muro en territorios ocupados por parte de Israel, apartándose de la línea de armisticio de 1949 es ilegal ante el derecho internacional y debe cesar e invertirse (S/2003/980)*. Retomando el caso de las deportaciones que se mencionan en resoluciones del Consejo de Seguridad, hay dos proyectos relativos al tema que se vetaron el S/15895 de 1983 y el S/2003/891 de 2003 pese a que ya se han aprobado algunos proyectos sobre dicho tema.

Otro asunto que a sido objeto de veto es el de la ocupación de territorios; en un principio los proyectos se enfocaron a los resultados de la Guerra de 1967 un ejemplo es la propuesta que deploraba *la continuidad de la ocupación por Israel después de la guerra, en contravención de los principios de la Carta de la ONU (S/10975 de 1973)*, dos proyectos mas, expresaban la *preocupación por la persistencia de Israel en su ocupación de territorios palestinos y otros territorios árabes, incluso Jerusalén y el que se niegue a cumplir las resoluciones de Naciones Unidas (S/11940 de 1976 y S/13911 de 1980)*, otra mas trata la nulidad e invalidez de los cambios físicos y demográficos que ha hecho Israel en los territorios ocupados (*S/17769/Rev. 1 de 1986, S/1995/394 de 1995 y S/1997/199 de 1997*), así como el deterioro de la situación en territorio palestino ocupado por Israel y por tal motivo se quiso establecer una Comisión para examinar las políticas y prácticas de Israel (*S/20945/Rev.1 de 1989, S/21326 de 1990 y S/2001/270 de 2001*), otro veto incluía la preocupación del Consejo por *la aprobación de las autoridades israelíes de expropiar 53 hectáreas en Jerusalén Oriental y el efecto negativo de esto para el proceso de paz (S/1995/394 de 1995)* el último proyecto relativo al tema reafirmaba *la visión de una región en que dos Estados, Israel y Palestina, vivan uno junto al otro (S/2003/980 de 2003)*. Lo que se trata en los anteriores proyectos son asuntos que el Consejo ya a aprobado como resoluciones, a excepción del último proyecto que se menciona, en donde se vislumbra la creación futura del Estado de Palestina.

En relación a la violencia, este asunto apunta hacia el ejercicio de Israel, pues 13 proyectos que fueron vetados hablan de que la violencia fue provocada por él; las propuestas de miembros del Consejo mencionaban que *los derechos de los palestinos deben ser salvaguardados (S/19074 de 1973)*, condenan *la violación a las libertades y derechos de los habitantes en territorios ocupados (S/14943 de 1982)*, *los disparos realizados por israelíes y actos de provocación por miembros de la Knesset y las fuerzas de seguridad dentro del recinto de Al Haram Al Sharif que constituyen un grave obstáculo para la paz (S/14985 de 1982, S/17769 de 1986, S/17769/Rev.1 y S/21326 de 1990)*, reprueban *los ataques en territorios ocupados sobre estudiantes árabes de la Universidad de Al-Khalil el 26 de julio de 1983 (S/15895 de 1983)*, los *actos de agresión de Israel contra población civil de Líbano (S/17730/Rev.1)*, la preocupación del sufrimiento del pueblo palestino por la constante violación a sus derechos humanos desde 1967 por la imposición de Israel de *aumentar el número de civiles, incluidos niños, que han resultado heridos o muertos (S/20463 de 1989)*, el Consejo también se alarmó por *el comportamiento de las tropas de Israel en territorios ocupados y campamentos de refugiados y el saqueo de los hogares de los habitantes palestinos (S/20945/Rev.1)* *mayor preocupación por los acontecimientos trágicos y violentos desde septiembre de 2000, las cuales han causado muchos muertos y heridos, principalmente palestinos (S/2001/270 y S/2001/1199 ambas de 2001)* el Consejo exige que Israel desista de deportar y de amenazar la integridad del presidente de la Autoridad Palestina (S/2003/891 de 2003). Como se pudo observar, ningún proyecto vetado menciona a los palestinos como único ente que ejerce violencia, pero sí sobre invitar a Israel y a los palestinos a llegar a un acuerdo definitivo (S/2001/270 de 2001), así como a que cumplan sus obligaciones y el de condenar la violencia de ambas partes en todo atentado terrorista contra civiles y actos de violencia y destrucción (S/2004/240 de 2004).

Por otro lado, se han vetado proyectos relativos al incumplimiento de Israel ante las resoluciones por ejemplo en un principio se mencionaba *la negativa de Israel a cumplir las resoluciones de la ONU (S/11940 de 1976, S/13911 de 1980 y S/20463 de 1989)*, condena *el incumplimiento de las resoluciones 508 y 509 (S/15185 de 1982)*, *las resoluciones 516 y 517 (S/15347 y S/15347/Rev.1 de 1982)* y por último el proyecto que confirma que *la expropiación de tierras por Israel, en Jerusalén oriental carece de validez y viola las resoluciones del Consejo de Seguridad*, aunque cabe mencionar que si bien el veto es desfavorable para la credibilidad del Consejo, también lo es la falta de imponer sanciones que ayuden a que se de cumplimiento a las disposiciones del Consejo, ya que únicamente

se intentó pedir a Israel que respetara el Derecho Internacional a través de proyectos que también se vetaron (*S/17769/Rev.1 de 1986 y S/20945/Rev.1 de 1989*).

Todos los asuntos anteriores son un obstáculo para la paz y así se menciona en los proyectos S/10974 de 1973, S/17769 de 1986, S/20463 de 1989, S/21326 de 1990 y S/1995/199 de 1997. En cuanto a la propuesta de dar apoyo al pueblo palestino a través de donaciones internacionales para proporcionarles asistencia económica y financiera (*S/2001/270 de 2001*), también se vetó, pese a que Israel recibe ayuda económica de \$3,000 millones de dólares por parte de los Estados Unidos y una indemnización de Alemania por daños en la Segunda Guerra Mundial que se terminará hasta el año 2030 en donde aportará un total de \$87 mil millones de dólares.¹²⁴ En cambio los palestinos reciben de ayuda estadounidense \$100 millones de dólares anuales,¹²⁵ es decir el 3.3% de lo que recibe Israel. Aún pese a la poca ayuda que recibe el pueblo palestino, *las Fuerzas ocupantes israelíes destruyeron deliberadamente un almacén del Programa Mundial de Alimentos de la ONU situado en Beit Lahiya en el territorio palestino ocupado para distribuir entre los palestinos*, obviamente este proyecto (*S/2002/1385 de 2002*) que pretendía protestar por dicho acto, fue vetado.

Sin embargo, el derecho de veto no es la única limitante para el funcionamiento del Consejo, otra de ellas es la redacción de las resoluciones y si en realidad se da el cumplimiento de estas, por lo que es importante analizar dentro de las resoluciones relativas a la cuestión de Medio Oriente incluida Palestina, lo referente a violencia y territorios que es sobre lo que versa el conflicto.

¹²⁴ Y El Mashni, Fawzi M. "No queremos la luna, Solo un pedazo de nuestra tierra", **Versus...** Op. Cit.: 84.

¹²⁵ Mc Arthur, Shiril. "Detrás del conflicto", **Versus...** Op. Cit.: 130.

3.2. Resoluciones aplicadas al conflicto palestino-israelí

Las resoluciones que interesan a este apartado son las concernientes a los territorios ocupados, dado que es el origen del conflicto. De igual forma interesan las resoluciones relativas al uso de la fuerza de Israel y del terrorismo de los grupos extremistas que apoyan la cuestión Palestina, ya que la misión del Consejo de Seguridad es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

De aquí se desprende la paradoja de resolver el problema de los territorios para que cese la violencia en la región, ya que para llegar a un acuerdo sobre los territorios, es necesario terminar con la violencia, lo que genera un dilema sobre que es lo primero que se debe atender: la delimitación territorial o la violencia.

Por otro lado, cabe mencionarse que el periodo de estudio que se toma es amplio dado que el Consejo de Seguridad ha trabajado con la Cuestión Palestina durante el periodo 1948-2004, lo que dificulta determinar que resoluciones son las de mayor relevancia en cuanto al tema, además de que la mayoría de las resoluciones se encuentran entrelazadas unas con otras.

3.2.1. Resoluciones concernientes a los territorios ocupados por Israel.

El momento histórico en el que el Consejo de Seguridad comenzó a interesarse por la situación en Medio Oriente, fue luego de que la Asamblea General emitiera la resolución 181/2 sobre la partición de Palestina en dos Estados el 29 de noviembre de 1947, sobre todo cuando la Asamblea le pidió al Consejo que la adoptara, pero este la rechazó y lo único a lo que se comprometió fue a invitar a los miembros permanentes para que crearan recomendaciones sobre la aplicación de la mencionada resolución, esto lo hizo a través de la recomendación número 42 del Consejo que se realizó el 5 de marzo de 1948. En las resoluciones posteriores no se mencionó nada al respecto de la solicitud que había hecho la Asamblea al Consejo. Este último finalmente decidió a través de la resolución 46 (de 17 de abril de 1948) que consideraba que el Gobierno del Reino Unido era responsable, mientras siguiera siendo Potencia Mandataria, del mantenimiento del orden y la paz en el territorio de Palestina.

Con lo anterior, comprobamos que la resolución 181/2 de la Asamblea no la adoptó el Consejo y le cedió a Reino Unido todo lo referente al asunto de Palestina. Posteriormente el 14 de mayo de 1948 el Reino Unido renunció a su mandato ante la incapacidad de mantener el orden en la región de Palestina y ese mismo día, Israel declaró su independencia según los límites territoriales de la resolución de partición (181/2). Inmediatamente se inició el conflicto árabe-israelí como respuesta opositora a la creación de un estado judío en una región árabe y de alguna manera en apoyo al pueblo palestino.

Como el crecimiento de la violencia en Jerusalén no cesaba, en primer lugar por la inconformidad de los árabes-palestinos ante la situación que ellos consideraron de despojo, el Consejo de Seguridad estableció en la resolución 56 (del 19 de agosto de 1948) que cada parte en el conflicto -entendiéndose con base a la resolución 54- los países árabes e Israel, debían cumplir con la tregua en Palestina para llegar a un arreglo pacífico y evitar que se violara en los territorios controlados por cada parte; aquí se observa que la cuestión de los territorios no se determinó y que la única prioridad era mantener el orden; solo determinó que la Asamblea prosiguiera con el examen de la cuestión del futuro gobierno de Palestina pero no especificó cual gobierno ni donde sería ejercido; por lo que la cuestión del territorio no se atendió en esta resolución.

Fue hasta 1967 cuando se aprobó un proyecto de resolución que adquirió el número 242 (del 22 de noviembre), en donde el Consejo expresó la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por medio de la guerra y la necesidad de que se trabajara por una paz justa y duradera a través de dos principios:

“i) Retiro de las fuerzas armadas israelíes de los territorios que ocuparon durante el conflicto de 1967.

ii) Terminación de todas las situaciones de beligerancia o alegaciones de su existencia, y respeto y reconocimiento de la soberanía, integridad territorial e independencia política de todos los Estados de la zona y de su derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas y libres de amenaza o actos de fuerza.”¹²⁶

Y en el apartado “c”, menciona que se debe garantizar la inviolabilidad territorial e independencia política de todos los Estados de la zona. Esta resolución, es una de las más importantes en el proceso de paz, no solo en el conflicto árabe-israelí, sino también para el palestino-israelí, dado que la OLP ha establecido que la creación del Estado Palestino debe hacerse con base a la resolución 242; es decir, los territorios de Jerusalén, la Franja de

¹²⁶ Resolución 242, 22 de noviembre de 1967.

Gaza y la Ribera Occidental que fueron ocupados luego de la guerra de los seis días y que no entraron dentro de los territorios que Israel ocupó de los estados limítrofes de la región de Israel y Palestina, además de que ésta resolución es reafirmada constantemente por el Consejo de Seguridad en otras resoluciones.

Hasta este momento el asunto del conflicto palestino-israelí no se ha tomado en cuenta de forma individual, solo se mencionó en la resolución 252 (de 21 de mayo de 1968) la situación de Jerusalén y no del resto de Palestina, aquí el Consejo de Seguridad también reafirmó que la adquisición de territorio mediante la conquista militar es inadmisibles y considera que todas las medidas de carácter legislativo y administrativo tomadas por Israel y los actos que han ejecutado, incluso la expropiación de tierras y bienes, que tienden a modificar el estatuto jurídico de Jerusalén, son nulos y no puede modificar ese estatuto. Este es otro claro ejemplo de que aún 20 años después de que se inició el conflicto, el problema se seguía viendo como el problema de los Santos Lugares como se caracterizó a partir del siglo XVI, aspecto que también se refleja en las resoluciones 267 (del 3 de julio de 1969), 271 (del 15 de septiembre de 1969) y 298 (del 25 de septiembre de 1971) pues reafirman lo que se estableció en la 252.

La resolución 338 (del 22 de octubre de 1973) es otra de las más relevantes y comentadas dentro del conflicto palestino-israelí pese a que lo único que comenta es que hace una invitación para que se cumpla lo estipulado en la resolución 242, su distinción con relación a las demás, se debe a que se reafirma en otras resoluciones. En cambio el 1 de enero de 1980 con la recomendación 465 la cuestión de los territorios comenzó a considerarse de otra manera, pues menciona la aplicación de la Convención de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativa a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, la cual se consideró aplicable a los territorios ocupados por Israel desde 1967, es importante porque aunque no se establece una delimitación territorial, el problema deja de verse como un conflicto religioso en los Santos Lugares y pasa a considerarse como un problema de refugiados gracias a las deportaciones de palestinos que ha ido realizando el gobierno israelí, aunque también se comenzó a tomar conciencia de la política de las autoridades israelíes que consiste en una política de asentamientos en los territorios palestinos y otros territorios árabes, esto se ha tomado en cuenta considerando que los asentamientos israelíes dividen geográficamente los territorios que se tienen previstos para el establecimiento de un Estado Palestino en lo futuro.

En este sentido el Consejo dejó de generalizar el conflicto y comenzó a darle cierto crédito al conflicto bilateral entre Israel y el pueblo palestino, otro avance importante para los palestinos ha sido el que se considere a Israel una potencia ocupante de los territorios palestinos y árabes, dado que el término expresa ilegalidad ante la acción, esto se fundamenta con las posteriores resoluciones como la 468, 469, 484 y 592 todas aprobadas en 1980, así como las resoluciones 605 y 607 de 1987.

Dentro del marco de las resoluciones sobre la cuestión de los territorios, esta el caso específico de Jerusalén, en donde para poder comprender una de las resoluciones es necesario remontarse en la historia; así pues, en un principio, con la independencia de Israel, el estatuto de Jerusalén se dividió, la mitad pasó a manos del gobierno israelí y la otra parte a Jordania, posteriormente con la Guerra de 1967, Israel extendió su ocupación al sector oriental de Jerusalén ocupándola en su totalidad, lo que llevó a una serie de resoluciones que deploraban dicha ocupación, la cual no dejó de existir pese a la emisión de las resoluciones relativas a los territorios ocupados y finalmente, el 30 de julio de 1980, el Parlamento de Israel aprobó una ley básica por la que declaró que Jerusalén unido era la capital y sede oficial del jefe de Estado.¹²⁷ Ante esta situación el Consejo de Seguridad, a través de las resoluciones 471 y seguida de las resoluciones 476 y 478 expresó que se encontraba preocupado por las medidas legislativas del gobierno de Israel con el objetivo de modificar el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén y manifestó que lamentaba el hecho de que Israel se negara a dar cumplimiento a las resoluciones y que por lo tanto todas las medidas que han alterado el carácter geográfico, demográfico e histórico y el nuevo estado de Jerusalén son nulas y carecen de valor.

Después de que se había dado un avance importante en cuanto a los territorios ocupados, la situación deja de tener la relevancia necesaria y el Consejo de Seguridad se encargó de cambiar el sentido de la ocupación territorial por el de la deportación de árabes palestinos de los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967 esto tiene su fundamento en las resoluciones 608, 636 y 641 en donde aparte exhorta a Israel a que asegure el retorno inmediato a los territorios ocupados, olvidándose de que es la cuestión de los territorios la que se debe atender, pues mientras estos continúen bajo mando de Israel, las deportaciones no dejaran de darse; en caso contrario, de darse la delimitación territorial, sería el gobierno de Palestina el que daría la orden del retorno de los refugiados, como pasó

¹²⁷ ONU, Las Naciones Unidas... Op. Cit.: 18-19.

en el caso de Israel, que una vez que se creó su Estado, comenzó con una ola de inmigración; es por ello que la cuestión del retorno de la población que está en el exilio vendría posteriormente por añadidura una vez que se establecieran los límites territoriales de ambos estados.

En 1990, a través de la resolución 672, el Consejo reafirmó que una solución justa y duradera del conflicto debe basarse en sus resoluciones 242 y 338 que al fin y al cabo dicen lo mismo pues la segunda confirma la primera, esto se reafirma en la resolución 673 y aparte se reconocen los derechos políticos del pueblo palestino, este aspecto es importante porque en un principio parecía que solo se reconocían o lo referente a la población, o lo relativo a los territorios ocupados, pero ahora ya se toma en cuenta el carácter político, lo que de alguna manera favorece a los palestinos en lo concerniente a la estructura de lo que ellos buscan: un Estado Palestino.

Las resoluciones posteriores a la 672, retoman lo relativo a los tres asuntos que se acaban de mencionar, haciendo referencia a resoluciones anteriores, como es el caso de la resolución 681 que habla de la deportación, de la inadmisibilidad de los territorios por medio de la guerra y el deterioro de su situación, pero sobre todo en la década de los 90, se vuelve a hacer hincapié a las deportaciones que realiza el gobierno israelí y la cuestión de los territorios solo se menciona para determinar un lugar geográfico de donde son expulsados y a donde tienen que retornar los palestinos, esta es la característica de las resoluciones 694, 726 y 799.

Después del año 2000 el conflicto dejó de plantearse y se lanzó una serie de resoluciones que solo hacen referencia a otras resoluciones, ese es el caso de las decisiones 1322 (del 7 de octubre de 2000) y 1397 (del 12 de marzo de 2002) que establecen lo mismo que la 672 que dice que para lograr la paz es necesario que se cumplan las disposiciones 242 y 338. Otro caso es el de la resolución 1328 (del 27 de noviembre de 2000) que retoma la decisión 338. Cabe mencionarse que en el caso de la disposición 1397 pese a que retoma dos resoluciones (242 y 338), es una de las recomendaciones mas comentadas como propuesta para la paz tanto por el Consejo de Seguridad como por la comunidad internacional; aspecto que se confirma en las resoluciones 1402, 1405 y 1435 (todas del 2002) en donde reafirma su fe en esos tres

documentos, así como en su penúltima resolución emitida al respecto en el 2003, esa es la 1515 y en la última del 2004, la resolución 1544 del 19 de mayo.

A través de las resoluciones, hemos conocido la evolución jurídica que ha tenido el conflicto pues en un principio pese a que en las resoluciones se empleaba el término “conflicto en Palestina”, hacía referencia mas que nada al lugar geográfico en donde se realizaba la controversia, pero no sobre el interés político e ideológico entre Israel y los palestinos sobre el territorio. Posteriormente en la década de los 60, el término de conflicto en Palestina, cambió al de “situación en Medio Oriente”, porque hacía referencia a los países árabes e Israel. Al final de la década de los 60 y durante los 70, se comenzó a separar la cuestión de Palestina del conflicto árabe-israelí al mencionarse de forma independiente a Jerusalén.

En las décadas de los 80 y 90, el conflicto palestino-israelí dejó de considerarse un problema localista de los Santos Lugares y se comenzó a hablar de los territorios palestinos ocupados por Israel y también se marcó la diferencia ante los territorios árabes. Y finalmente a partir del 2000, el Consejo de Seguridad dejó de hacer hincapié en la cuestión del conflicto israelo-palestino y únicamente se ha limitado a reafirmar otras resoluciones como la 242, 338 y 1397, pese a que en septiembre de 2000 se reiniciaron las hostilidades a través de la segunda Intifada por parte de los palestinos y la represión por parte del gobierno israelí.

3.2.2. Resoluciones conexas al uso de la fuerza y el terrorismo.

La violencia en la región, siempre ha sido una característica latente, ya sea a causa de las múltiples invasiones, de la intolerancia religiosa o de la inmigración judía, todos estos factores en mayor o menor escala; pero después de la creación del Estado de Israel, la violencia tuvo un carácter político, ideológico y localista dándose sucesivas guerras en lo que se conoce como conflicto árabe-israelí, dentro de este conflicto también se encontraban inmersos los palestinos, a los cuáles les toco seguir siendo víctimas de la violencia dentro de los límites de su propio territorio.

Esto se ve reflejado en las resoluciones del Consejo de Seguridad de 1948 a 1989 en donde se trata el problema de la seguridad y la violencia en Palestina como un lugar de batalla entre árabes y judíos de la región y no tanto entre palestinos e israelíes; un ejemplo de esto es la resolución 42 que en primera instancia solo estableció que el problema de

seguridad en Palestina debía ser estudiado y atendido; posteriormente las resoluciones 43, 46, 48, 53, 54 y 61 trataron lo referente al establecimiento, prolongación y no violación de las treguas entre los árabes de la región y los judíos, así como, también se trató lo referente a la responsabilidad para juzgar a quien violara las treguas a través de la resolución 56, pero de ninguna manera se menciona a los palestinos dentro del proceso de la suspensión de las hostilidades.

Más tarde se establecieron otras resoluciones como la 49, 50, 54, 66, 242 y 338, las cuales son muy similares a las anteriores, aunque en estas últimas se cambió el término de tregua por el de cese al fuego, ya que esto se solicitaba a los gobiernos dentro de los límites de Palestina. Este aspecto se repitió más adelante, pero ahora con el término de acuerdos de armisticio, enfocado al conflicto árabe-israelí en Palestina como fue el caso de las recomendaciones 62, 69, 72, 73, 93, 95, 100 y 107 ya fuera para proponer, concluir la firma de los armisticios, establecer su importancia para la paz y la necesidad de que se cumplieran, en este caso es importante resaltar que a diferencia de las anteriores propuestas de suspender la violencia en la región, en este último bloque de resoluciones que van de 1948 a 1955, se hace hincapié a la importancia de establecer acuerdos para que ese objetivo se cumpla.

También se aprobaron resoluciones relativas a prevenir la violencia como son los casos de las resoluciones 107 y 465; relacionado a estas dos últimas, se aprobó un proyecto de desmilitarización de la zona de Jerusalén a través de la recomendación 54 pero no se volvió a tratar el tema, de igual forma en una sola ocasión se estableció la responsabilidad que tiene cada una de las partes en conflicto de dar protección a personas ante cualquier acto de violencia o intimidación como se establece en las resoluciones 471, 605 y 641. Por otro lado, también se estableció en la resolución 271 que cualquier acto de destrucción o profanación de los Santos Lugares podía estimular actos de violencia.

Esta situación de nombrar a Palestina como el lugar geográfico en donde se desarrolla la violencia se mantuvo hasta 1989 pese a que en 1953 se comenzaron a organizar las primeras manifestaciones de resistencia palestina materializándose más tarde en 1956 a través del grupo Al-Fatah, lo que significó que la lucha palestina frente a Israel fuera de manera más independiente respecto a los gobiernos árabes. Otra situación que no alteró el contenido de las resoluciones fue el movimiento civil de la Intifada que se inició en 1988 y

que se apoyó en actos terroristas, ante esta situación, el Consejo de Seguridad siguió considerando al conflicto palestino-israelí dentro del conflicto árabe-israelí.

Fue hasta 1990 cuando por primera vez el Consejo de Seguridad aprobó un proyecto de resolución en el que se estableció la violencia entre árabes palestinos e israelíes a través de expresar su sentido de alarma ante la muerte de 20 palestinos y 150 heridos en los Santos Lugares adjudicándole los actos de violencia a las Fuerzas de Seguridad de Israel, al que le exhorto a que cumpliera con el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, esto se puede comprobar en las resoluciones 672 de 12 de octubre y 673 de 24 de octubre de 1990, esta segunda confirma lo que establece la primera.

A partir de 1988 y hasta aproximadamente 1992, Israel optó por cambiar la violencia que ejercía sobre la población palestina por la política de deportar a los palestinos, este asunto del exilio es visto por el Consejo de Seguridad como una amenaza a la paz pues la represión de la que son objeto los palestinos puede generar mayor violencia; por lo que el Consejo exhortó a Israel en sus resoluciones 607, 608, 636, 641, 681, 694, 726 y 799 a que se abstuviera de deportar civiles palestinos de los territorios ocupados.

Sin embargo en 1992 se volvió a dar el uso de la violencia en la Franja de Gaza en donde el resultado de las víctimas fue mas negativo para los palestinos, ante esta situación, el Consejo a través de la resolución 726, pidió a Israel que cumpliera sus obligaciones de proteger a los civiles en tiempos de guerra pues el incremento de violencia dificultaría mantener el proceso de las negociaciones para mantener una paz justa y duradera. En 1994 se aprobó un proyecto de resolución similar al anterior pero citando otro acontecimiento, el de la masacre de fieles palestinos que fueron asesinados mientras oraban en la mezquita de Ibrahimi de Hebrón el 25 de febrero de 1994 (resolución 904 de 1994), la similitudes entre ambos casos son que las víctimas son palestinas y que no se le atribuye a nadie en específico esos actos, solo se hace referencia a que fueron realizados en el territorio palestino ocupado, aunque tampoco indican quien es el ocupante; aunque por obvias razones sabemos que es Israel.

Luego de seis años de que el Consejo de Seguridad dejara de atender el asunto del conflicto palestino-israelí, quizá por el proceso de negociaciones que se estaba llevando entre Israel y la OLP; el 7 de octubre de 2000, el Consejo volvió a tener actividad ante el conflicto con motivo de la reactivación de la Intifada, en donde contradictoriamente establece en la resolución 1322 que el Consejo se encuentra profundamente preocupado por los trágicos acontecimientos que se han producido desde el 28 de septiembre de 2000, que causaron numerosos muertos y heridos, en su mayoría palestinos; y en donde se declaró lo siguiente en cuanto a violencia en la región:

“El Consejo de Seguridad,

1. Deplora la provocación realizada en Al-Haram Al-Sharif, en Jerusalén el 28 de septiembre de 2000, y la violencia ocurrida posteriormente en ese lugar y en otros santos lugares, así como en otras zonas de todos los territorios ocupados por Israel desde 1947, que ha causado la muerte de mas de 80 palestinos y numerosos heridos.

2. Condena los casos de violencia, especialmente el uso excesivo de la fuerza contra palestinos, que han dado como resultado lesiones y pérdidas de vidas humanas

3. Insta a que se ponga fin de modo inmediato a la violencia y a que se adopten todas las medidas necesarias para asegurar que cesen las acciones violentas, que se eviten nuevas acciones provocadoras y que la situación retorne a la normalidad de modo que promueva las perspectivas del proceso de paz del Oriente Medio.”¹²⁸

En ese mismo año, el Consejo pidió por medio de la resolución 1328 que se renovara el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses y que se cumpliera lo establecido en la resolución 338 referente al cese inmediato del fuego y a las negociaciones, la resolución 1328 no es muy relevante pues hace hincapié en el cese al fuego, pero el 12 de marzo de 2002 en la resolución 1397 se establecen aspectos que anteriormente no se habían mencionado por parte del Consejo en cuanto a violencia se refiere pues un fragmento de la resolución dice:

“El Consejo de Seguridad,

1. Exige la cesación inmediata de todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terrorismo, provocación, incitación y destrucción;

2. Exhorta a las partes israelí y palestina y a sus líderes a que colaboren en la aplicación del plan de trabajo Tenet y las recomendaciones del informe Mitchell con miras a la reanudación de las negociaciones relativas a un arreglo político.”¹²⁹

¹²⁸ Resolución 1322 (2000) del Consejo de Seguridad de la ONU.

¹²⁹ Resolución 1397 (2002) del Consejo de Seguridad de la ONU.

Esta resolución es importante no solo porque está contemplada dentro de las resoluciones mas viables para lograr la paz, sino también porque es una de las resoluciones mas claras aunque no del todo precisa para mantener la paz, pues manifiesta por primera vez el término terrorismo, aspecto que pese a las dos Intifadas no se había hecho; aunado a esto se puede mencionar que en la resolución se llama a Israel y a Palestina a realizar negociaciones, pues en las anteriores resoluciones solo se empleaba el término ambas partes sin especificar si era con relación al conflicto árabe-israelí o palestino-israelí. Este asunto es importante pues la mayoría de las veces el incumplimiento de las resoluciones se atribuye a la interpretación que hacen los gobiernos a quienes va dirigida la resolución.

Las siguientes resoluciones siguieron haciendo referencia a los actos de violencia en la región y a la propuesta de que cese el fuego, este es el caso de las recomendaciones 1402, 1435 y 1515, en otras resoluciones se manifiesta el interés del Consejo ante las consecuencias de la violencia como es el caso de las resoluciones 1405 y 1544, en la primera el Consejo muestra su preocupación ante la penosa situación humanitaria que se vive en el campamento de refugiados de Jenin que son víctimas de la muerte y la destrucción. La segunda menciona las matanzas de civiles palestinos en Rafah y la demolición de viviendas por parte de Israel en el campamento de refugiados de Rafah que se menciona en la última resolución que ha emitido el Consejo, la 1544 de 2004, pues esa situación provoca a los palestinos a continuar con los actos terroristas.

El tema de la violencia dentro del conflicto palestino-israelí es muy polémico; por un lado los judíos se escudan bajo el terrorismo de la Intifada para decir que son víctimas de la violencia de los palestinos y otros grupos terroristas que los apoyan y que por ello responden no con violencia, sino con el derecho de defenderse ante los ataques que sufren aunque ello implique la represión o el terrorismo de Estado. Sin embargo en las últimas resoluciones del Consejo de Seguridad que pueden situarse en el período 2000-2004, establecen que quienes han sufrido mayores pérdidas materiales y humanas son los palestinos.

Otro aspecto que se puede mencionar como conclusión de este apartado es que como se vio en la revisión de las resoluciones referentes al conflicto palestino-israelí, la mayoría de las resoluciones tratan todo lo relativo a la violencia y el Consejo tiene como misión el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, eso es lo que ha procurado hacer

incitando a las partes para que cesen el fuego, o a que realicen acuerdos de armisticio, el problema radica entonces ya no tanto en la formulación de las resoluciones, sino en hacer que estas se cumplan, por lo que es necesario que se realice un estudio sobre dos asuntos, el primero es investigar si las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al conflicto palestino-israelí se han cumplido y el segundo aspecto es que en caso de no cumplirse, cuáles han sido las sanciones que ha impuesto el comité de sanciones.

3.3. Cumplimiento de Israel y los palestinos ante las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Para poder evaluar la eficacia jurídica del Consejo de Seguridad, es necesario revisar en primera instancia la base teórica dentro de la Carta de Naciones Unidas; posteriormente averiguar si hay resoluciones que manifiesten la inconformidad del Consejo de Seguridad por la falta de cumplimiento ante sus decisiones y por último, mostrar en que grado se está dando el cumplimiento de las resoluciones, así como de los principios de la Carta. De esta manera podremos comprender si lo que se establece de forma teórica, en realidad se realiza en la práctica.

3.3.1. Fundamento teórico del incumplimiento dentro de la Carta de la ONU.

Después de varias revisiones, se pudo determinar que la temática sobre el incumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad, no se contempla en la Carta, solo se hace mención sobre el cumplimiento de los miembros sobre las disposiciones de la Carta en el siguiente artículo:

“Artículo 25

Los miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.”¹³⁰

Entendiéndose como decisiones, todas aquéllas resoluciones que emanan del Consejo de Seguridad, y considerándose a dichas decisiones como obligatorias, al igual que los principios de la Carta; esto se fundamenta en los sucesivos apartados:

“Artículo 6

Todo miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en la Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.”¹³¹

“Artículo 40

... el Consejo de Seguridad podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias... el Consejo... tomará... nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales.”¹³²

¹³⁰ Arellano, Segundo Curso de Derecho... Op. Cit.: 674.

¹³¹ *Ibidem*: 670.

¹³² *Ídem*.

“Artículo 41

El Consejo de Seguridad podrá decidir que medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones...”¹³³

“Artículo 48

1. La acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, será ejercida por todos los Miembros de las Naciones Unidas o por algunos de ellos según lo determine el Consejo de Seguridad.

2. Dichas decisiones serán llevadas a cabo por los Miembros de las Naciones Unidas directamente y mediante su acción en los organismos internacionales apropiados de que formen parte.”¹³⁴

Los anteriores artículos de la Carta son lo mas cercano al tema del incumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU, pues en ningún otro se menciona algo mas específico, quizá esto como resultado de la falta de voluntad de los 46 Estados que redactaron la Carta, para establecer de manera determinante todo lo relativo al incumplimiento de las resoluciones, previendo de esa manera, que ellos en caso de incumplimiento, se pudieran ver afectados.

Sin embargo, pese a esto, en algunas resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad, se menciona que en el caso del conflicto palestino-israelí se ha dado el incumplimiento de sus decisiones en varias ocasiones.

3.3.2. Resoluciones que declaran incumplimiento por parte de los entes en conflicto.

El Consejo de Seguridad ha publicado alrededor de 20 resoluciones en donde se menciona el incumplimiento de resoluciones o algo relativo, como la violación, el no cumplimiento, el rechazo de resoluciones o bien, la intención de exhortar a que se cumplan determinadas decisiones.

¹³³ Ibidem: 676.

¹³⁴ Ibidem: 678.

En las resoluciones del Consejo de Seguridad, se menciona el incumplimiento de resoluciones del mismo Consejo, de la Asamblea General, de la Carta de la ONU, así como de los acuerdos de armisticio y de convenciones; dentro de las que se hallan relacionadas al conflicto palestino-israelí, se encuentran las siguientes:

- Resoluciones alusivas al incumplimiento del Convenio de Ginebra: en las resoluciones 471, 592, 672, 694, 1322 y 1544, el Consejo de Seguridad exhorta a Israel a que cumpla inmediatamente sus obligaciones contraídas en dicho Convenio, relativo a la protección de personas civiles en tiempos de guerra. En este sentido no se menciona que Israel haya contrariado alguna de las decisiones del Consejo, sin embargo se encontró relevante porque Israel al firmar la Carta de la ONU, para ser miembro de Naciones Unidas, aceptó todo lo que se establece en el documento, incluyendo el artículo 2, párrafo 2; que menciona que "los miembros ... cumplirán... de buena fe las obligaciones contraídas por ellos...", al no darse esto, el Consejo de Seguridad debe atender este tipo de casos de incumplimiento, sobre todo porque dicha acción genera violencia y como consecuencia una amenaza a la paz en Medio Oriente.
- Resoluciones sobre la violación de la Carta de la ONU: se menciona en el documento *256 de 16 de agosto de 1968* que Israel incumple lo estipulado en la Carta de Naciones Unidas con sus acciones militares y el ataque aéreo de Israel en aldeas de Líbano meridional, señalada en la resolución *270 de 26 de agosto de 1969*.
- Resoluciones que indican incumplimiento de algunas resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en general, sin especificar cuáles: se mencionan en las resoluciones 49, 252, 256, 267, 270, 298 y 476 del Consejo de Seguridad, en donde se condena el incumplimiento de Israel ante las distintas resoluciones emitidas por los dos anteriores órganos de Naciones Unidas.
- Resoluciones que señalan el incumplimiento de alguna resolución en específico por parte de Israel: una de ellas es la 171 que indica que Israel infringió la resolución 111 sobre el Acuerdo de Armisticio General; la 256 que indica que Israel violó la resolución 248 al realizar nuevos ataques militares; las resoluciones 271 y 298

condenan el incumplimiento de Israel ante las decisiones 252 y 267 sobre violencia y cambio de estatuto de Jerusalén; la decisión 469 a su vez deplora el incumplimiento de la 468 sobre el retorno de los dirigentes palestinos expulsados; la resolución 478 tomó nota de que Israel no ha cumplido con la resolución 476 sobre poner fin a la ocupación de los territorios ocupados por Israel, invalidar jurídicamente el estatuto de Jerusalén y de la nulidad de la alteración geográfica y demográfica de la Ciudad Santa; las resoluciones 673 y 681 instan al gobierno de Israel a dar pleno cumplimiento de la decisión 672 sobre el cumplimiento del Convenio de Ginebra.

Todas las resoluciones anteriores, señalan que Israel a incumplido resoluciones del Consejo de Seguridad, de la Asamblea General, así como faltado al cumplimiento de la Carta de la ONU, pero en el caso de los palestinos, la única resolución que indica un acercamiento al incumplimiento de las resoluciones por parte de la Autoridad Palestina es la 1435 de 2002, en donde solo se le pide que cumpla su compromiso de garantizar el enjuiciamiento de los responsables de actos terroristas.

Estas son algunas de las acciones que ha realizado Israel y que el Consejo de Seguridad las ha considerado de incumplimiento de resoluciones, aunque, otras se quedan en el tintero al vetarse algunos proyectos de resolución o por considerarse simplemente como objeto irrelevante; sin embargo a través de los medios de comunicación podemos darnos cuenta de esos actos que no se comentan en las resoluciones que son negativas para el proceso de paz y que aminoran la legitimidad de la funcionalidad jurídica del Consejo de Seguridad.

Haciendo una valoración de las resoluciones que manifiestan una violación al cumplimiento de las resoluciones, podemos ejemplificar algunas de las acciones de las partes en conflicto, para de esa manera determinar quien ha infringido las decisiones del Consejo de Seguridad y quién está siendo beneficiado pese a sus notables faltas.

En el caso de los palestinos, el principal incumplimiento versa en relación a la violencia, pues según las resoluciones del Consejo de Seguridad, no existe ni una sola resolución en la que el Consejo de Seguridad exija a los palestinos de forma directa para que desista de los actos de violencia; la única resolución dirigida a la Autoridad Palestina es

la mencionada 1435, aparte de esto, otras resoluciones solo expresan la preocupación por la continuación de los actos de violencia, incluidos todos los actos de terrorismo, provocación, incitación y destrucción en general, este es el caso de la resolución 1515; pese a que la primera Intifada se dio en diciembre de 1987 y la segunda en septiembre de 2000 no se han aprobado ni vetado proyectos de resolución que condenen las acciones terroristas del pueblo palestino, mas bien quienes suelen censurar son los medios de comunicación al notificar los ataques terroristas de la población civil palestina y de otros árabes simpatizantes de grupos radicales.

En el caso de Israel, se encuentran varias resoluciones del Consejo de Seguridad que directamente reprueban su conducta dentro del conflicto en cuanto a violencia, ocupación de territorios y colonización en los territorios ocupados por Israel, además de señalársele por las violaciones a la Carta, a algunas de las resoluciones de la Asamblea General y por incumplimiento de algunos de sus compromisos adquiridos como la Convención de Ginebra, los cuales ya se citaron.

En el caso de ambas partes, esta el hecho de que ni Israel ni la OLP han cumplido sus obligaciones contraídas en el proceso de paz iniciado en 1991, caracterizado por el principio "territorio por paz" y que ha generado el dilema "si no hay paz no hay territorios" y viceversa, "si no hay territorios no hay paz," pese a esto ninguna de las dos partes ha sido objeto de alguna sanción considerable que los obligue a cumplir con lo que establece el Consejo de Seguridad y el Derecho Internacional.

En el caso del incumplimiento de las resoluciones, este es un problema que debe atenderse por el Consejo de Seguridad, quien le delega esa función al Comité de Sanciones, el cual debe aplicar las medidas necesarias para hacer que se cumplan las decisiones del Consejo para mantener la paz y la seguridad internacionales.

3.4. Mecanismos que ha empleado el Consejo de Seguridad respecto al incumplimiento de resoluciones y la vigencia del conflicto.

Como se trató en el subtema anterior, las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad principalmente, no se llevan a cabo y quedan como simples documentos pese a que la Carta de las Naciones Unidas determina que el Consejo de Seguridad tiene la facultad de hacer cumplir sus decisiones por diferentes medios; por lo que es importante conocer qué medidas está tomando el Consejo de Seguridad ante el incumplimiento de sus resoluciones por parte de los sujetos en el conflicto palestino-israelí.

3.4.1. Medidas coercitivas para obtener la paz.

Dentro del capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas, relativo a la acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión, se establece en el artículo 41 que *“el Consejo... podrá decidir que medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones,...que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunidades ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radiotelegráficas y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas”*. Y el artículo 42 que indica *“Si el Consejo estimare que las medidas del artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales...”* por lo que el Consejo de Seguridad puede adoptar medidas que van desde sanciones económicas o de otra índole que no suponen el uso de la fuerza armada hasta la intervención militar internacional.

El empleo de sanciones obligatorias tiene por objeto ejercer presión sobre un Estado o entidad para que cumplan con los objetivos fijados por el Consejo; asimismo, las sanciones son un instrumento para hacer cumplir sus decisiones y de esta forma mantener la paz y la seguridad entre las naciones. En el caso del Consejo de Seguridad, la forma en que puede ejercer dicha presión, es formando distintos comités de sanciones.

En el caso del conflicto palestino-israelí, se ha dado constantemente el incumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad, sin embargo dentro de la información general

sobre sanciones a la que se tiene acceso es insuficiente, pues en el Centro de Investigación de Naciones Unidas en México, se carece de información de este tipo, por lo que únicamente se obtuvieron datos de que existen actualmente ocho Comités de sanciones y otros siete que ya concluyeron, en los que no figura ninguno relacionado a la sanción de Israel o de la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), pese a que la violencia a sido una constante dentro de la región de la antigua Palestina incluso antes de 1948 y a que no se ha dado cumplimiento a las resoluciones del Consejo de Seguridad y por lo tanto una amenaza a la paz; considerándose al conflicto como un fenómeno de poca relevancia al cual se le deben aplicar medidas que no implican el uso de la fuerza.

3.4.2. Medidas conciliatorias para lograr la paz

Ante dicha carencia de voluntad para sancionar y hacer que se cumpla lo establecido por el Consejo, se puede citar una de las actividades mas relevantes del Consejo de Seguridad para mantener la paz, y no necesariamente para hacer que se cumplan sus decisiones, esta ha sido la creación de operaciones para el mantenimiento de la paz y la formulación de comités y comisiones, basándose en que la Carta de las Naciones Unidas otorga al Consejo de Seguridad la atribución y la responsabilidad de adoptar medidas colectivas para mantener la paz y la seguridad internacionales. Por esta razón, la comunidad internacional generalmente se ha dirigido al Consejo de Seguridad para que autorice operaciones de mantenimiento de la paz. En el caso de las operaciones, la mayoría se establecen y llevan a cabo por las propias Naciones Unidas con tropas que desempeñan sus funciones bajo el mando operacional de las Naciones Unidas.¹³⁵

En este sentido, es el Consejo de Seguridad quien decide si se ha de enviar una operación de las Naciones Unidas y define las operaciones de mantenimiento de la paz. Para ello puede asignar una descripción de sus tareas, establecer una nueva misión del mantenimiento de la paz o modificar el mandato de una misión existente, para que esto ocurra, nueve de los 15 Estados miembros del Consejo tienen que votar a favor. Sin embargo, la propuesta fracasa si alguno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad vota en contra.¹³⁶

¹³⁵ <http://www.un.org/spanish/peace/dpko/faq/q1.htm>

¹³⁶ <http://www.un.org/spanish/peace/dpko/faq/q5.htm>

Un ejemplo sobre las operaciones de paz, es el que se cita en la página de internet de la ONU, sobre la paz y seguridad, en la sección de mantenimiento de la paz; en donde se indica que de 1949 a 2005, se han realizado 56 operaciones de paz. De las cuales, nueve se han dirigido hacia la cuestión de Medio Oriente (UNDOF, UNIFIL, ONUVT, UNIMOG, UNOGIL, FENU I, FENU II, UNIYOM y UNIKOM), de estos, tres aún se encuentran activos (UNDOF, UNIFIL y ONUVT), sin embargo, ninguno de los nueve va dirigido exactamente a la cuestión del conflicto israelo-palestino, los mas cercanos son el Organismo de las Naciones Unidas para la vigilancia de la Tregua (ONUVT) y la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU I), pero solo porque trataron la cuestión de Medio Oriente en general y por lo tanto tuvieron como áreas de trabajo la región de la antigua Palestina, aunque nunca dieron los resultados que se esperaban, porque si bien lograron mantener la paz entre el Estado de Israel y los países árabes vecinos, no lograron mantener una paz definitiva al no poder erradicar el conflicto palestino-israelí, quizá por considerarse como un factor interno de los asuntos de Israel.

El conflicto palestino-israelí ha sido desgastante para ambas partes, en donde *“La violencia en los últimos tres años ha cobrado miles de vidas. La mayoría de éstas han sido de palestinos, pero también han habido muchas víctimas israelíes,”*¹³⁷ *“Desde que se inició la situación de violencia en septiembre de 2000, más de 2.500 palestinos y 700 israelíes han muerto y numerosos ciudadanos de ambos lados han resultado heridos,”*¹³⁸ sin mencionar de manera profunda que las bajas de militares, observadores militares, civiles internacionales y locales de todas las operaciones para mantener la paz en Medio Oriente de 1949 a 2005 haciende a 512; asimismo, han tenido un precio económico muy caro considerando los avances en el proceso de paz del conflicto; un ejemplo es que tan solo el costo de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz fue de cerca de \$2.800 millones de dólares correspondientes al 2004-2005, y para el mantenimiento de las misiones de paz como el del ONUVT fue de \$29.04 millones de dólares tan solo para el presupuesto ordinario de Naciones Unidas para el periodo 2004-2005.¹³⁹

¹³⁷ Boletín de la ONU No. 03/125 de 28 de noviembre de 2003.

¹³⁸ Documento de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. A/58/88-E/2003/84 de 30 de mayo de 2003.

¹³⁹ <http://www.un.org/spanish/peace/dpko/faq/q6.htm>

Aunque para la ONU, las operaciones para el mantenimiento de la paz son altamente rentables pues gastan menos por año que lo que gasta la ciudad de Nueva York en los presupuestos anuales de sus departamentos de bomberos y de policía y porque es mucho mas barato que la opción alternativa de la paz.¹⁴⁰

Aún con todo lo anterior, los esfuerzos han sido insuficientes, una prueba de ello son las Comisiones y los Comités creados tanto por la Asamblea General como por el Consejo de Seguridad, los cuales se mencionan como mero dato cultural para mostrar cómo la creación de dichos grupos de trabajo lejos de dar aportaciones satisfactorias para todos, tienden a provocar mayores conflictos, este es el caso de la Comisión Especial de las Naciones Unidas para Palestina (UNSCOP), que fue creada por la Asamblea en 1947 para la investigación de todos los asuntos relativos a Palestina y que luego de tres meses de investigación recomendó la partición de Palestina en un Estado judío, uno palestino y un estatuto internacional para Jerusalén, originando una serie de guerras en Medio Oriente y el conflicto israelo-palestino.

Otra cuestión sobre los grupos de trabajo es que estos solo pueden hacer recomendaciones, y si el Consejo decide no aplicarlas o en caso contrario, si las partes deciden no cumplirlas, no se puede hacer mucho porque tampoco hay un medio que haga cumplir las recomendaciones, un ejemplo de esto, es la Comisión de Conciliación de 1949 creado por la Asamblea General para resolver la situación de los territorios, los refugiados y el estatuto de Jerusalén, que no tuvo éxito debido a que Israel quería darle prioridad al asunto territorial y los árabes al retorno de los refugiados, por lo que de 1958 a 1990 se enfocó a tratar de conseguir la liberación de las cuentas bancarias de los refugiados árabes que se encuentran bloqueadas por Israel y así como de mantener una relación de sus bienes; también atendió el incumplimiento de las partes ante la resolución 194 de la Asamblea.¹⁴¹ Un caso similar es el de la Comisión del Consejo de Seguridad para la cuestión de los asentamientos de 1979, formada para examinar la situación de los asentamientos judíos desde 1967, que había aumentado a partir de 1977, sin embargo cuando la Comisión presentó su informe al Consejo, este deploró la continuación y persistencia de Israel en proseguir con la política de asentamientos, los asesinatos de los alcaldes de tres ciudades palestinas y ante la descrita situación, el Consejo solo pidió a los

¹⁴⁰ <http://www.un.org/spanish/peace/dpko/faq/q6.htm>

¹⁴¹ ONU, Las Naciones Unidas... Op. Cit.: 10.

Estados que no proporcionaran ninguna ayuda a Israel, mostrando preocupación por el hecho de que los colonos portaran armas en los territorios ocupados y pudieran así perpetrar crímenes contra la población civil árabe.¹⁴²

Otro caso es el de los comités que por mas información que aporten sobre el status del conflicto, no son tomados en cuenta, este es el caso del Comité especial encargado de investigar las prácticas israelíes (instituido por el Consejo), que en su informe de 1987 señaló que “el gobierno de Israel había continuado con su política de anexión física de los territorios y que continuaba planificando, estableciendo y ampliando asentamientos. En 1989... señaló que los actos de violencia y agresión de colonos israelíes contra la población palestina habían aumentado tanto en magnitud como en gravedad.”¹⁴³

El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, al mismo tiempo que el Comité Especial, “describen las dificultades de la vida diaria debidas a la imposición de toques de queda, la clausura de escuelas y universidades, la falta de servicios e instalaciones medicas adecuadas, la demolición de casas, las restricciones a la circulación y los asaltos a casas y hospitales perpetrados por las fuerzas militares de Israel. El Comité Especial ha informado sobre la utilización desproporcionada e injustificada de la fuerza por parte de autoridades israelíes en las calles y en las cárceles... Durante 1989, el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, informó que la represión de la Intifada por parte de Israel era cada vez mas dura. Pues se mataba a los palestinos a tiros, con gases lacrimógenos, con golpizas y otras actividades violentas... y se demolían o cerraban las casas.”¹⁴⁴

Sin embargo pese al incumplimiento de las resoluciones, la vigencia de la violencia entre Israel y los palestinos, la falta de operaciones eficientes de mantenimiento para la paz, y la evasión de los informes de los distintos grupos de trabajo de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, este último, aún no se ha decidido a formar una Comisión de Sanciones para poner freno a la situación del conflicto palestino-israelí y si continúa emitiendo resoluciones que únicamente fungen como propuestas para el mantenimiento de la paz y la conclusión del conflicto.

¹⁴² Ibidem: 21.

¹⁴³ Ibidem: 22.

¹⁴⁴ Ibidem: 43.

3.5. Propuestas del Consejo de Seguridad con el fin de solucionar el conflicto palestino-israelí.

Pese a la dificultad o falta de voluntad que implica el cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU, el órgano encargado de mantener la paz y la seguridad internacionales a dado a conocer por diferentes medios su propuesta para obtener una paz definitiva dentro del conflicto israelo-palestino, la cual ha sido aceptada por las Naciones Unidas en su totalidad; la propuesta se basa en el cumplimiento de tres de sus resoluciones y un plan elaborado por algunos entes de la comunidad internacional.

En primera instancia, se puede citar la resolución 672 del Consejo de Seguridad de fecha 12 de octubre de 1990 que textualmente dice: "Reafirmando que una solución justa y duradera del conflicto árabe-israelí ha de basarse en sus resoluciones 242 (1967)... y 338 (1973)..., mediante un proceso de negociación activo que tenga en cuenta el derecho a la seguridad de todos los Estados de la región, inclusive Israel, así como los derechos políticos legítimos del pueblo palestino".

Posteriormente, el Consejo de Seguridad a través del documento S/2003/529 denominado Hoja de Ruta para la paz en Medio Oriente, de 7 de mayo de 2003, se sostiene que la solución negociada que de como resultado un Estado palestino, estará basada en lo establecido en la Conferencia de Madrid, en el principio de territorio por paz , de las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 1397 (2002) del Consejo de Seguridad. Esa propuesta, ha sido apoyada por la ONU y dos ejemplos de ello, se citan a continuación.

En el Mensaje del Secretario General a la Reunión Internacional organizada por la ONU en apoyo a la paz en el Oriente Medio, que se publicó a través del boletín de la ONU el 13 de mayo de 2003, en donde el Sr. Danilo Türk, Subsecretario General de Asuntos Políticos dijo que ante la coyuntura histórica en la que se encuentran sobre la búsqueda de la paz entre israelíes y palestinos, se espera que las partes reasuman las negociaciones para poder trabajar en los detalles del acuerdo final, basándose en las resoluciones 242, 338 y 1397 del Consejo de Seguridad.

Finalmente, en el Mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, en el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino (28 de noviembre de 2003),

publicado en el Boletín de la ONU el mismo día, dijo: “ no hay solución militar posible para el conflicto palestino-israelí. La única solución descansa en un proceso político: uno que resulte en un arreglo comprensivo, justo y duradero, basado en dos Estados, Israel y Palestina, viviendo lado a lado en paz y con fronteras seguras y reconocidas. Por mi parte, me comprometo a continuar trabajando con todas las partes para lograr un arreglo comprensivo, justo y duradero para la cuestión de Palestina, basada en las Resoluciones 242, 338, 1397 y 1515 del Consejo de Seguridad, y en el principio de tierra por paz.”

Por lo tanto, es necesario conocer textualmente las resoluciones que se proponen para terminar con el conflicto palestino-israelí y así determinar su funcionalidad al aplicarse en algún momento dado y si son lo mas óptimas para la solución del conflicto si se cumplieran.

3.5.1. Resolución 242.

Esta es una de las resoluciones mas representativas, pues en muchas de las resoluciones del Consejo de Seguridad se menciona como propuesta de paz y como una de las resoluciones que ha sido objeto de incumplimiento; ha continuación se detalla textualmente, para posteriormente tratar de aplicarla al conflicto israelo-palestino.

“242 (1967) Resolución de 22 de noviembre de 1967.

El Consejo de Seguridad,
Expresando su constante preocupación por la grave situación en el Oriente Medio,
Insistiendo en la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por medio de la guerra y en la necesidad de trabajar por una paz justa y duradera, en la que todos los Estados de la zona puedan vivir con seguridad.

Insistiendo además en que todos los Estados Miembros, al aceptar la Carta de las Naciones Unidas, han contraído el compromiso de actuar de conformidad con el Artículo 2 de la Carta,

1. Afirma que el acatamiento de los principios de la Carta requiere que se establezca una paz justa y duradera en el Oriente Medio, la cual incluya una paz justa y duradera en el Oriente Medio, la cual incluya la aplicación de los principios siguientes:
 - i) Retiro de las fuerzas armadas israelíes de los territorios que ocuparon durante el reciente conflicto;
 - ii) Terminación de todas las situaciones de beligerancia o alegaciones de su existencia, y respeto y reconocimiento de la soberanía, integridad territorial e independencia política de todos los Estados de la zona y de su derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas y libres de amenaza o actos de fuerza;

2. Afirma además la necesidad de:
 - a) Garantizar la libertad de navegación por las vías internacionales de navegación de la zona;
 - b) Lograr una solución justa del problema de los refugiados;
 - c) Garantizar la inviolabilidad territorial e independencia política de todos los Estados de la zona, adoptando medidas que incluyan la creación de zonas desmilitarizadas;
3. Pide al Secretario General que designe un Representante Especial que marche al Oriente Medio, para establecer y mantener contactos con los Estados interesados a fin de promover un acuerdo y de ayudar en los esfuerzos para lograr una solución pacífica y aceptada, de acuerdo con las disposiciones y principios de la presente resolución;
4. Pide al Secretario General que informe lo antes posible al Consejo de Seguridad sobre el progreso de los esfuerzos del Representante Especial.”¹⁴⁵

Primeramente podemos observar que el contexto histórico en que fue formulada esta resolución, se sitúa en la conclusión de la Guerra de los Seis Días, que se caracterizó por la ofensiva israelí y la adquisición de territorios sirio, egipcio y jordano con la ocupación de la Franja de Gaza, Cisjordania, los Altos del Golán, la península del Sinaí y la proclamación de la reunificación de Jerusalén con la anexión de la parte oriental, que realizó Israel.

En este momento los palestinos se encontraban representados por la Liga Árabe, por lo que no se les cita dentro de la mencionada guerra como uno de los participantes ni mucho menos como uno de los afectados, tomándoseles en cuenta, solo en el punto 2, inciso “b”, en donde se solicita una solución para el asunto de los refugiados palestinos, interpretándose así porque han sido los únicos que han tenido que vivir como emigrantes hasta la actualidad.

La resolución 242 que fue enfocada al conflicto árabe-israelí, podría aplicarse al conflicto palestino-israelí en algunos casos a través de la adaptación e interpretación; en donde el retiro de las fuerzas armadas israelíes, sería en el caso que nos atañe, el retiro de tropas israelíes de los territorios que no han sido desocupados por estos; como Cisjordania, Jerusalén Oriental y la Franja de Gaza. En cuanto a la terminación de las situaciones de beligerancia, se puede aplicar como el cese de las hostilidades entre judíos y palestinos evitándose la represión y el terrorismo respectivamente.

¹⁴⁵ Documento Oficial del Consejo de Seguridad, aprobado por unanimidad en la 1382ª sesión.

En cuanto a la libre navegación, mas bien debería mencionarse como de libre tránsito, ya que con las medidas de seguridad de Israel, se desgasta la calidad de vida de los palestinos y su libertad de tránsito ante los permisos que necesitan para ir a trabajar, estudiar y recibir atención médica en Jerusalén, el cual tiene una vigencia de tres meses y representa un trámite largo, o el caso de los semáforos, que no hay en la parte de los barrios palestinos y solo aparecen cuando las calles árabes cruzan las judías, dichos semáforos se encuentran alterados para dar mas tiempo de espera a los palestinos.¹⁴⁶ Este aspecto de libre tránsito y otras formas de agresión, dificultaría el cumplimiento del asunto de los refugiados.

En cuanto a la propuesta de adoptar la medida de desmilitarización de zonas, sería difícil ante la presencia de grupos terroristas que apoyan la causa palestina o que son grupos musulmanes extremistas, pero que se valen de la cuestión palestina para ejercer presión sobre el gobierno israelí. Y finalmente ante la petición de que se envíe un representante especial para que fomente la idea de llegar a un acuerdo, también es difícil, pues pese a las solicitudes que la OLP y la comunidad internacional han hecho al Consejo de Seguridad desde el año 2000 para que envíe observadores, no se ha hecho.

3.5.2. Resolución 338.

Otra de las resoluciones propuestas, también fue formulada y aprobada en el contexto en el que solamente se contemplaba el conflicto árabe-israelí, pues se aprobó el proyecto de resolución al terminar la cuarta conflagración denominada Guerra de Yom Kipur, caracterizada por la ofensiva egipcio-siria contra Israel, por lo que tampoco figuran los palestinos, así que también se presenta textualmente y se hace una interpretación hacia las necesidades del conflicto palestino-israelí.

“Resolución 338 (1973) de 22 de octubre de 1973

El consejo de Seguridad,

1. Insta a todas las partes en la presente lucha que cesen el fuego y pongan fin a toda actividad militar inmediatamente, a mas tardar 12 horas después del momento de la aprobación de esta decisión, en las posiciones que ahora ocupan;

¹⁴⁶ Mergier, Anne Marie. “La conquista de Jerusalén,” Proceso... Op. Cit. 48.

2. Insta a las partes interesadas a que empiecen inmediatamente después de la cesación del fuego, la aplicación de la resolución 242 (1967) de 22 de noviembre de 1967 del Consejo de Seguridad en todas sus partes;
3. Decide que, inmediatamente y en forma simultánea con la cesación del fuego, se inicien negociaciones entre las partes interesadas, con los auspicios apropiados, encaminadas al establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio”¹⁴⁷

El primer punto se dirigía a Egipto, Siria e Israel, pero una vez terminado el conflicto entre los anteriores sujetos por medio de acuerdos de paz, esta resolución decidió aplicarse al conflicto que nos concierne, por lo que se puede entender que se pide a Israel y a la OLP que pongan fin a las hostilidades de manera inmediata, estableciéndose como un principio básico y primordial que deben cumplir.

Luego de establecer un periodo de paz, Israel y el representante de los palestinos, la OLP, deberán aplicar lo establecido en la decisión 242; o sea que se retiren las fuerzas armadas de Israel, finalizar las hostilidades, solucionar el problema de los refugiados, garantizar el libre tránsito y cumplir con las resoluciones anteriores, para posteriormente iniciar con el tercer apartado de la resolución 338, que es el inicio de las negociaciones entre la OLP e Israel, las cuales, deberían basarse en la delimitación territorial y el asunto de los asentamientos judíos para mantener una paz duradera, pues son la falta de límites territoriales y los asentamientos los que han provocado la actual ola de violencia manifestada a través de la segunda Intifada.

3.5.3. Resolución 1397.

Esta resolución difiere de las dos anteriores en la fecha de formulación, pues el contexto histórico en el que se realizó es más reciente y se posiciona históricamente en el periodo de actividad de la segunda Intifada, en donde ya se contempla a los palestinos como sujetos activos del conflicto en Medio Oriente y no como una facción del conflicto árabe-israelí o grupo subversivo dentro del Estado de Israel.

Dicha resolución, también se caracteriza por su extensión textual, ser más específica y mencionar quienes son las partes en conflicto y cuándo se inicia el conflicto entre ambas, por lo que se puede considerar como la más importante de las resoluciones para lograr la

¹⁴⁷ Documento Oficial del Consejo de Seguridad, aprobado por 14 votos contra ninguno en la 1747ª sesión.

paz en Oriente Medio dado que retoma las dos resoluciones citadas anteriormente y por hacer nuevas aportaciones; para una mayor apreciación, se cita textualmente a continuación.

“Resolución 1397 (2002)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4489ª sesión, celebrada el 12 de marzo de 2002.

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores pertinentes, en particular las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973),

Apoyando el concepto de una región en que dos Estados, Israel y Palestina, vivan uno junto al otro dentro de las fronteras seguras y reconocidas,

Expresando su profunda preocupación ante la continuación de los acontecimientos trágicos y violentos que se han producido desde septiembre de 2000, en particular los ataques recientes y el mayor número de víctimas,

Haciendo hincapié en la necesidad de que todos los interesados velen por la seguridad de la población civil,

Haciendo hincapié también en la necesidad de que se respeten universalmente las normas del derecho internacional humanitario aceptadas internacionalmente,

Acogiendo complacido la contribución aportada por Abdullah, Príncipe Heredero de la Arabia Saudita,

1. Exige la cesación inmediata de todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terrorismo, provocación, incitación y destrucción;
2. Exhorta a las partes israelí y palestina y a sus líderes a que colaboren en la implicación del trabajo Tenet y las recomendaciones del informe Mitchell con miras a la reanudación de las negociaciones relativas a un arreglo político;
3. Expresa su apoyo a las gestiones del Secretario General y de otras personas para ayudar a las partes a poner fin a la violencia y a reanudar el proceso de paz;
4. Decide seguir ocupándose de la cuestión.¹⁴⁸

El primer aspecto que se retoma en la resolución es sobre el incumplimiento de las resoluciones 242 y 338, pues se citan de manera especial, pese a que correspondieron a conflictos aunque no ajenos, si diferentes. Otro aspecto relevante es que por primera vez el Consejo de Seguridad aceptó la existencia de los palestinos y la posibilidad de que exista el Estado de Palestina junto al de Israel, también por primera vez se habla de la necesidad de establecer fronteras aunque no se especifica cuáles serían, y hace hincapié en la falta de paz aunque se menciona de manera general, sin especificar quien realiza los daños, ni el número o la nacionalidad de las víctimas.

¹⁴⁸ Documento Oficial del Consejo de Seguridad, S/RES/1397 (2002), aprobado en la 4489ª sesión.

Con relación a este último apartado de las consecuencias humanitarias se habla de la seguridad de civiles y de la necesidad de que se respeten las normas del derecho internacional humanitario, sin citar cuáles son y los medios de presión para que se cumplan, esta es una de las grandes limitantes del Consejo.

Al apoyar las resoluciones 242 y 338, también menciona la cesación al fuego, agregando como medios de violencia el terrorismo, la provocación, la incitación y la destrucción sin detallar quien comete determinados actos, además de dejar a la buena voluntad de las partes en conflicto a que cesen el fuego.

Les induce a cumplir con el informe Mitchell financiado por el expresidente norteamericano Clinton en mayo de 2001 y que básicamente establece la necesidad de establecer un "cese inmediato de toda violencia" sin diferenciar entre la explícita agresión de las fuerzas de ocupación del ejército israelí y el derecho a la resistencia de la población palestina ocupada, y la creación de "medidas de confianza" asociadas a la paralización por parte de Israel de "toda actividad de construcción o ampliación de los asentamientos, incluido el crecimiento natural. Desde estas dos premisas básicas el Informe reclama la necesidad de volver al marco de las negociaciones restaurando la noción de "cooperación en materia de seguridad entre ambas partes" y seguir con las negociaciones.

3.5.4. Resolución 1515.

Esta resolución es un compendio de las resoluciones 242, 338 y 1397, por ello la mayoría de las veces no se le da la misma importancia que a las anteriores, sin embargo se cita textualmente para mayor valoración.

“Resolución 1515 (2003)

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores pertinentes, en particular las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 1397 (2002) y los principios de Madrid,

Expresando su profunda preocupación ante la continuación de los acontecimientos trágicos y violentos en el Oriente Medio,

Reiterando la exigencia de una cesación inmediata de todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terrorismo, provocación, incitación y destrucción,

Reafirmando su visión de una región en que dos Estados, Israel y Palestina, vivan uno junto al otro dentro de fronteras seguras y reconocidas,

Subrayando la necesidad de lograr una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio, incluidas las vías de negociación israelo-siria e israelo-libanesa,

Acogiendo complacido y alentando los esfuerzos diplomáticos del Cuarteto internacional y de otros,

1. Hace suya la Hoja de ruta basada en la ejecución para una solución biestatal permanente del conflicto israelo-palestino propuesta por el Cuarteto (S/2003/529)
2. Exhorta a las partes a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud de la Hoja de ruta en cooperación con el Cuarteto y a que hagan realidad la visión de dos Estados que vivan uno junto al otro en paz y seguridad;
3. Decide seguir ocupándose de la cuestión.¹⁴⁹

El único aspecto significativo por su innovación es lo referente a la Hoja de ruta pues todo lo relativo a violencia, la posibilidad de un Estado palestino y la idea de llegar a la paz definitiva en la región ya se han citado anteriormente, pero pese a lo repetitivo que pudiera parecer lo establecido por las resoluciones, estas siguen sin cumplirse.

3.5.5. Hoja de Ruta para la paz.

La Hoja de ruta, basada en el logro de progresos, para avanzar hacia una solución permanente, en que se prevean dos Estados, del conflicto israelo-palestino, fue aprobada por el Consejo de Seguridad a través de la resolución 1515 y publicada el 7 de mayo de 2003; representa ser la propuesta mas amplia del Consejo de Seguridad, aunque no es una resolución; es un texto de ocho hojas, preparado por un grupo de trabajo compuesto por Estados Unidos, la Federación de Rusia, la Unión Europea y las Naciones Unidas denominado Cuarteto. Su principal característica radica en que establece fases, calendarios, plazos y puntos de referencia, todo relativo a la búsqueda de la paz y su vigencia va de 2003 a 2005.

En este caso solo se mencionarán algunos fragmentos del documento que se consideran relevantes por su contenido, por ejemplo de manera introductoria, es que tiene como fin previsto, alcanzar la solución definitiva y general del conflicto a mas tardar en 2005 y que para que eso ocurra, es necesario evitar el incumplimiento de las resoluciones, pues eso obstaculizará todo progreso; por otro lado establece que un logro será una solución

¹⁴⁹ Documento Oficial del Consejo de Seguridad S/RES/1515 (2002), aprobada en la 4862ª sesión

negociada y la emergencia de un Estado palestino con base a lo establecido en la Conferencia de Madrid, del principio de territorio por paz de las resoluciones 242, 338 y 1397 del Consejo de Seguridad.

Frente a este último apartado, podemos decir que las resoluciones propuestas para alcanzar la paz, no mencionan de manera específica el principio de “territorio por paz” y si ponen en primer término el cese al fuego y que una vez que se mantenga el ambiente de paz propicio, se inicien las negociaciones; lo mismo ocurre en la Conferencia de Madrid, en donde se indica que las negociaciones entre Israel y los palestinos se basarían en una fórmula de dos fases: 5 años de arreglos interinos de auto-gobierno seguidos de negociaciones sobre temas referentes al status permanente, en este sentido hay una contradicción pues las resoluciones citadas y la Conferencia, mas bien se basan en el principio de “paz por territorio”, que es completamente opuesto a lo que menciona la Hoja de ruta y que termina de contradecirse en la primera fase de la hoja de ruta que veremos mas adelante.

La Hoja de ruta divide en tres fases el proceso de paz del conflicto, la primera establece como objetivo el fin del terror y la violencia, la normalización de la vida de los palestinos y la creación de instituciones políticas, este apartado se enfoca básicamente a las instituciones oficiales palestinas, a que den fin inmediatamente a la violencia y a que Israel no realice deportaciones, ataques contra civiles, la confiscación o demolición de viviendas y bienes palestinos para continuar con las obras de construcción israelíes.

Una vez que se mantiene un avance en materia de seguridad, las Fuerzas de Defensa de Israel se retiran paulatinamente de las zonas ocupadas desde septiembre de 2000, esta es otra contradicción, pues la hoja de ruta se basa en las resoluciones que establecen el retiro de las fuerzas armadas israelíes de los territorios ocupados desde 1967.

Se apoya la idea de crear un proyecto de constitución por parte de los palestinos, pese a que en 1988 el Consejo Nacional Palestino reunido en Argel, proclamó la independencia de Palestina y como consecuencia su constitución política, además de aceptar la partición de la antigua Palestina, el derecho de Israel a existir, renunciar al terrorismo y aceptar las resoluciones 242 y 338.

En materia humanitaria, se invita a Israel y Palestina a levantar toques de queda y a establecer el libre tránsito de personas, mercancías y personal internacional y humanitario. Y en materia de asentamientos, Israel debe de paralizar toda actividad y dismantelar los asentamientos levantados.

En la fase dos del documento, denominada de transición, se establece como periodo el de junio de 2003 a diciembre de 2003 como máximo para llevar a cabo la opción de “crear un Estado palestino independiente con fronteras provisionales”, que según se logrará cuando la población palestina tenga unos dirigentes que actúen de forma decisiva contra el terror y quieran vivir en una democracia basada en la tolerancia y la libertad. Esto estará a criterio del Cuarteto que formuló la Hoja de ruta, pero como ya se mencionó, dentro de ese grupo de trabajo se encuentra Estados Unidos, el cual forma dos veces parte del Cuarteto, una de forma independiente y otra como miembro de la ONU. El cual apoya incondicionalmente a Israel y puede ejercer presión e influir ante la decisión sobre los demás entes para indicar que no hay paz y por lo tanto no hay territorios, a parte de esto, por tercera vez se contradice el principio de territorios por paz.

La tercera fase tiene como finalidad el llegar a un acuerdo sobre un estatuto permanente y fin del conflicto israelo-palestino que iría de 2004 a 2005 a través de la estabilización de las instituciones palestinas, el progreso sostenido de la seguridad y negociaciones entre las partes a fin de llegar a un acuerdo sobre un estatuto permanente en 2005, que contemple las fronteras, Jerusalén, los refugiados y los asentamientos; tomándose también en cuenta la diversidad religiosa de Jerusalén y se protejan sus intereses.

El grave problema es que siendo la cuestión del territorio la causa principal del conflicto, no se proponen los límites territoriales y se deja a criterio de Israel y los palestinos, pese a que sus relaciones se caracterizan por su constante desacuerdo.

Hasta el momento el Consejo de Seguridad no ha podido dar seguimiento a la Hoja de ruta, pues ni siquiera se ha logrado dar cumplimiento a la primera fase relativa al fin del terrorismo y la violencia por parte de los palestinos e Israel. Por lo tanto, el tiempo y la medida en que se dará el fin del conflicto palestino-israelí dependen de la voluntad para trabajar por la paz por parte de los entes en conflicto y el Consejo de Seguridad.

3.6. Líneas de acción relativas al Consejo de Seguridad y al conflicto palestino-israelí.

En relación a la labor del Consejo de Seguridad ante el conflicto palestino-israelí, nos deja claro que requiere una serie de reformas capaces de devolverle la confianza a la comunidad internacional, sobre su funcionamiento y cumplimiento de su objetivo de mantener la paz, por lo que dichas reformas no solo son para dar una opinión sobre como debiera funcionar el Consejo ante la cuestión palestina, sino con relación a otras controversias internacionales que se están suscitando actualmente o que se darán en lo futuro, dado que lo importante es que el Consejo cumpla con el mantenimiento de la paz y la seguridad en general; por lo tanto se proponen algunos aspectos:

1. Realizar reformas de fondo relativas al Consejo de Seguridad y que por lo tanto, éstas se establezcan en la Carta bajo la aprobación de todos los miembros de la ONU, para evitar incumplimientos.
2. Evitar que las resoluciones del Consejo de Seguridad sean breves, imprecisas y poco contundentes, de esta manera serán más específicas y se evitarán lagunas en su redacción, utilizando el vocablo "El Consejo de Seguridad obliga...", se dificultará el incumplimiento de las resoluciones.
3. Establecer de forma clara, dentro de la Carta, que el valor jurídico de las resoluciones del Consejo de Seguridad es de obligatoriedad para todos los miembros y no miembros de la ONU.
4. Eliminar el derecho de veto, porque se utiliza con fines propios de los miembros permanentes; pero como esa ha sido una ventaja que los creadores de la ONU les otorgaron como el precio por mantener la paz, entonces otra propuesta radicaría en:
5. Modificar la estructura del Consejo, en donde se mantendrán diez miembros no permanentes y cinco miembros semipermanentes con derecho de veto, pero estos últimos serán rolados cada cinco años, para evitar que nuevamente sea viciándose el uso del veto y cada que se emplee ese derecho, quien lo emita se verá obligado

a justificarlo mediante un informe. Además, los miembros que se puedan ver indirectamente afectados o beneficiados por el asunto que se está tratando, se abstendrá de participar en ese proceso para evitar el favoritismo.

6. Crear una sanción para regular el uso ventajoso del derecho de veto, que consista en impedir que ese miembro vuelva a tener el grado de semipermanente.
7. Crear un Comité de verificación del correcto empleo del derecho de veto.
8. Evitar mediante una sanción, que cualquier miembro otorgue ayudas económicas desproporcionadas, a tal grado que sobrepase su propia aportación a las Naciones Unidas y sobre todo si ese apoyo tiene fines bélicos. La sanción deberá consistir en la pérdida de su derecho a votar por un bienio en las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad si perteneciera en ese momento.
9. Fomentar la voluntad de los miembros para cumplir con sus obligaciones adquiridas en la Carta de la ONU y eliminar la idea de que éstas, violan el Derecho interno; pues han sido los entes jurídicos internos de cada Estado, los que han decidido formar parte de las Naciones Unidas.
10. En el caso específico del conflicto palestino-israelí, establecer un comité de sanciones para comenzar a dar cumplimiento a las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Con relación al conflicto palestino-israelí, es difícil tratar de aventurarse en la idea de aportar de manera tajante algunos elementos que conlleven a una solución definitiva, no solo por el interés nacional de los entes en conflicto y su política del poder, sino sobre todo por la diversidad de intereses sobre la región; sin embargo, a continuación se muestran algunas propuestas al respecto:

1. Establecer definitivamente los límites territoriales para crear el Estado de Palestina junto al de Israel, basándose en el principio de “territorios por paz” y en la repartición del territorio quizá no como una medida justa, pero si mas factible; que

consiste en proporcionar por lo menos el 22.5% que conforman los territorios de Gaza, Cisjordania y la parte este de Jerusalén equivalentes a 6.257 km². Ya que Israel posee actualmente el 100% equivalente a 27.800 km² y que aún así se quedaría con la mayor parte, de tan solo 77.5%, cuya idea se basa en la resolución 242 del Consejo de Seguridad.

2. Establecer un acuerdo bilateral palestino-israelí en donde se establezcan sus derechos y obligaciones dentro de la región y como Estados limítrofes, así como medidas coercitivas bien definidas aplicables en caso de incumplimiento de alguna de las partes, para que ambos cumplan con dicha norma; obviamente, la relación debe ser regulada por el Consejo de Seguridad.
3. Enviar una Comisión de observadores internacionales, creada por el Consejo de Seguridad, para que evalúe el cumplimiento de ambas con relación al uso de violencia en cualquiera de sus formas; así como vigilar las sucesivas negociaciones que tratarían sobre asuntos como los recursos naturales.
4. Fijar a Israel el pago de una indemnización a los palestinos para que les retribuya parte de las pérdidas materiales por asuntos de deportación, demolición de casas, ocupación militar de los territorios autónomos y la construcción de fraccionamientos judíos, ya que ha disminuido la posibilidad de crear un Estado palestino y ha originado grandes daños a los palestinos viviendo muchos de ellos, largos años como refugiados.

Permitir y promover el retorno de los refugiados palestinos, pues alrededor de la mitad (3.600.000 de un total de 7.000.000), viven dispersos en Jordania, Líbano, Siria y el resto del mundo y que esto se establezca dentro de las resoluciones del Consejo y en un acuerdo de paz entre Israel y el nuevo Estado de Palestina, con el fin de que se de la obligatoriedad de cumplimiento y como consecuencia la no violación del Derecho Internacional.

Conclusiones

1. La permanencia o la amenaza de la guerra es la causa de que se crearan organizaciones internacionales como la Sociedad de Naciones y la ONU; el fracaso de la primera se debió a la falta de voluntad de los Estados miembros y la segunda aún sigue vigente pese a que se creó con la misma visión que la Sociedad, sin embargo, difieren en el número de miembros pero se asemejan en que su finalidad es mantener la paz a través de una asociación de Estados que está sujeta a la voluntad política de sus miembros.

2. En aspectos generales, se puede concluir que la ONU tiene varios objetivos, pero el principal siempre ha sido mantener la paz a través de los siete principios que irónicamente se deben cumplir a voluntad de los 191 Estados miembros y por los países no miembros. Otra de las contradicciones es que hay dos órganos encargados de mantener la paz, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, aunque en éste último recae la principal responsabilidad. La ONU en general se sostiene de las contribuciones de los miembros, que para el periodo 2004-2005 obtuvo un total de \$3,160 millones de dólares para que desarrollara todas sus actividades, mientras que Estados Unidos aporta \$3,000 millones de dólares de ayuda anual a Israel.

3. En cuanto al Consejo de Seguridad, éste también presenta ciertas irregularidades, un ejemplo de ello, es el caso de los miembros del Consejo, que por ser tan limitado, viola el principio de igualdad soberana, además de que su número de miembros ya no es proporcional al de la ONU, pues en un principio representaba al 29.4% de la Organización y actualmente el 7.85% debido al incremento de sus miembros de 51 a 191. Con relación al funcionamiento, el Consejo cuenta con varios comités, a los cuales les delega ciertas funciones, en su mayoría sobre actividades administrativas y en poca medida para mantener la paz, pese a que las principales funciones y poderes versan sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; por lo que se promueve en demasía la solución pacífica de controversias y en menor medida la participación del Consejo.

4. Aún así, este órgano se encarga de tomar las grandes decisiones para mantener el orden internacional y son realizadas por el pequeño grupo de 15 miembros que lo conforman; que a su vez se ven limitadas por el derecho de veto que ejercen los 5 miembros permanentes del Consejo de Seguridad; dicha acción no se menciona en la Carta de la

ONU, pero a consecuencia de la imprecisión de la Carta sobre el ejercicio del voto en el Consejo; esto ha traído como consecuencia el mal uso del poder de veto, que en lugar de servir para el mantenimiento de la seguridad internacional, ha sido utilizado para satisfacer el interés nacional de los miembros permanentes.

5. Otra de sus paradojas es la obligatoriedad de las resoluciones del Consejo de Seguridad, pues en primer lugar se puede decir que la palabra “resolución”, no aparece dentro de la carta, por lo tanto se interpreta como sinónimo de decisiones o recomendaciones, que de acuerdo con el artículo 25 de la Carta, establece en teoría que las decisiones del Consejo se deben cumplir porque así lo aceptaron los miembros al formar parte de la ONU. Sin embargo, esto se ve limitado por la vaguedad en la redacción del acta constitutiva, pues en la práctica el cumplimiento de las resoluciones se ve condicionado por tres aspectos que son: la voluntad de los Estados para cumplirlas; el dilema que representa el hecho de hacer que se cumplan las decisiones del Consejo sin que se viole la soberanía de los Estados y por último la falta de medios de coacción para hacer que se cumplan.

6. Es evidente que la ONU en su conjunto requiere de profundas reformas estructurales y funcionales, ya que las relaciones de la comunidad mundial han ido evolucionando día con día. Además de que su creación se basó en el antiguo patrón de la Sociedad de Naciones, que entre sus similitudes está que ambas cuentan o contaron con: una Asamblea, un Consejo, una Secretaría y una Corte o Tribunal Internacional de Justicia, las funciones de cada órgano son iguales en ambas organizaciones; el Consejo cuenta con pocos miembros, los cuales se clasifican en permanentes y no permanentes. Pero desafortunadamente la Sociedad de Naciones se disolvió por la falta de soluciones de los conflictos armados, la apatía de los miembros para cumplir sus obligaciones y la falta de democracia dentro de la organización. Estos últimos aspectos son algunas de las características que actualmente definen el funcionamiento de la ONU, por lo que es necesario aprender de la historia y saber generar los cambios necesarios para mantener vigente a las Naciones Unidas.

7. Por otro lado, se puede decir que el Derecho Internacional y el Consejo de Seguridad surgieron de la necesidad de tener un regulador de conductas de los sujetos internacionales que ayudase a solucionar los conflictos; en el caso del territorio de Palestina, éste siempre ha sido objeto de interpretaciones con relación al origen de la violencia en la

zona y sobre la incógnita de en quién recae la posesión ancestral de la tierra, discutiéndose la postura de los árabes palestinos y los judíos principalmente. Lo cierto es que la violencia y la tenencia de Palestina se deben a las distintas ocupaciones que ha tenido a lo largo de su historia; misma que originó la situación geoestratégica en la que se encuentra ubicada y que provocó que fuera campo de batalla en los múltiples intentos de conquista entre las distintas potencias del norte contra las del sur y las del oriente contra las de occidente; que además heredaron una pluralidad de nombres y religiones en el lugar.

8. El origen del conflicto en Oriente Próximo usualmente se sitúa como un problema de intolerancia religiosa entre semitismo y panislamismo, sin embargo el problema religioso sólo existía en Jerusalén durante el imperio otomano, y fueron algunas potencias interesadas en la región quienes hicieron que ese problema social y local trascendiera al orden internacional. El problema en Medio Oriente surgió a través de la última ocupación en la región, que ejerció Gran Bretaña a través del protectorado sobre Palestina, en donde se favoreció la creación de un Estado judío; el cual se proclamó en 1948 y que se opone al panarabismo, el cual consiste en crear una región completamente arabizada.

9. Por otro lado, el origen del conflicto palestino-israelí también se relaciona equivocadamente con el factor religioso, pese a que judíos, cristianos y musulmanes aprendieron a convivir de esa forma durante muchos años. Por lo que se concluye que fueron tres aspectos generales los que dieron inicio a dicha controversia:

- a) El imperialismo de Gran Bretaña que aplicó una doble política de supuesta cooperación, que consistió en prometer a los hebreos un hogar nacional judío y a los árabes palestinos su independencia, ambos en Palestina y que finalmente generó un problema social interno con tintes terroristas que no pudo resolver a tiempo.
- b) La partición de Palestina que propuso la Asamblea General de la ONU a través de la resolución 181/2 de 1947, para establecer dos estados, uno judío y otro árabe.
- c) La creación del Estado de Israel en 1948.

Posteriormente con el desarrollo del conflicto, este fue tomando otro enfoque, a consecuencia de su intermitencia, ya que se opaco por el conflicto árabe-israelí, el supuesto

apoyo de la Liga Árabe y porque la Asamblea General de la ONU con su resolución 194/3, redujo el problema territorial de Palestina en un asunto de refugiados. Terminadas las guerras árabes-israelíes, el problema israelo-palestino resurgió en 1987 y 2000 con las Intifadas. Pero no se debe olvidar que el origen del conflicto radica en la ocupación de los territorios y no en la religión, los refugiados o el terrorismo.

10. En cuanto al status actual de las relaciones palestino-israelíes, éstas son difíciles en términos generales; básicamente se mueven por la violencia, las mutuas acusaciones y el poco compromiso de negociar. Por esto, el apoyo internacional está muy presente aunque ineficaz. En cuanto al proceso de paz, éste se basa en dos políticas: la judía establece el lema de “paz por territorios” por lo que su única propuesta es negociar contra el terrorismo, sin mencionar lo que están dispuestos a dar y recibir. En el caso de la OLP, ellos se apoyan en la idea de “territorios por paz” proponiendo la delimitación territorial, el desmantelamiento de colonias judías, el retorno de los refugiados y el pago de una indemnización, todo conforme a las resoluciones 262 y 465 del Consejo de Seguridad.

11. Por lo tanto, la controversia palestina-israelí debe resolverse por varias razones, la primera es por la duración del conflicto, pues está a punto de llegar a su sexta década, sin contar sus antecedentes históricos; otro motivo es la violación del objetivo de la ONU sobre mantener la paz y la seguridad internacional. Además también contraviene el derecho humanitario sobre el uso desmedido de la fuerza y la falta de protección de personas civiles que no están directamente involucradas en las hostilidades. De no darse una solución, una de las consecuencias inmediatas serán, a parte del mantenimiento de la violencia, se incrementarán los grupos radicales o las magnitudes de su poder para presionar, afectando a las partes en conflicto y a las potencias simpatizantes y en otro enfoque, se puede dar la ausencia de credibilidad en el funcionamiento del Consejo de Seguridad de la ONU.

12. Por lo que debiera corregirse el funcionamiento de la ONU y su órgano destinado a mantener la paz en cuanto a la influencia que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad pueden ejercer ante la formulación y aprobación de las resoluciones, ya que en el caso del conflicto palestino-israelí, por medio del derecho de veto y las relaciones entre Estados Unidos e Israel, basadas en el interés nacional de ambas, se han imposibilitado 43 proyectos de resolución destinadas a la cuestión palestina; por lo que el proceso de paz no solamente se ve limitado por la apatía de las partes en conflicto, sino por la forma en que

funciona el órgano destinado a dar solución a los asuntos y que pueden poner en riesgo la seguridad internacional.

13. Sin embargo, es innegable que la forma en que la ONU y en especial el Consejo de Seguridad operan, es a través de las resoluciones, las cuales, sin importar el asunto a tratar, tienen como gran deficiencia la redacción de sus contenidos; pues en primera instancia está el uso de términos como “el Consejo de Seguridad; desea, invita, pide, insta, decide, ratifica, observa, exhorta, recuerda y expresa”; las cuales indican invitación, petición, confirmación o cualquier sinónimo que no manifieste exigencia, como lo harían los términos “obliga o exige”. Además, las resoluciones son muy breves en cuanto a texto y a pesar de su precariedad, decide sobre dos o más asuntos diferentes. En este sentido la efímera redacción de los documentos del Consejo de Seguridad en lugar de proporcionar contundencia a sus decisiones para que se ejecuten, facilita el incumplimiento de éstas.

14. En cuanto al incumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad, es un tema que no cuenta con fundamentos teóricos determinantes en el acta constitutiva de la ONU, y tampoco sobre cómo proceder en caso de no cumplirse las decisiones del Consejo, ya que no se establece ninguna sanción para esa falta; quizá por el temor de los 46 Estados que redactaron la Carta, de verse afectados en el futuro. Sin embargo, hay resoluciones del Consejo, que señalan a Israel de incumplir sus resoluciones, pese a que es miembro de la ONU y aceptó cumplir las decisiones del Consejo (artículo 25 de la Carta de la ONU) y a proceder con los 7 principios, sobre todo los 2 y 4 referentes a “cumplir de buena fe las obligaciones contraídas por ellos” y “abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado”. En el caso de la OLP o los palestinos en general, pese a que no son miembros de la ONU, no se les ha dirigido ninguna resolución que denuncie la violación de las resoluciones o de los principios pese a la existencia del terrorismo.

15. Aunque hay resoluciones que señalan el incumplimiento de Israel ante otras, emitidas anteriormente por el Consejo, las medidas que éste ha tomado son insuficientes debido a varios aspectos: 1. El Consejo sólo emplea medidas pacíficas como las resoluciones y los comités en general, los cuales se forman bajo la aprobación del Consejo. 2. El uso del veto impide que se utilicen medidas pacíficas o coercitivas. 3. Cuando se llegan a aprobar medidas, es el Consejo quién decide atender o no las sugerencias que se le

otorgan. 4. El único medio para obligar a los miembros a cumplirlas es a través de la creación de un Comité de Sanciones. 5. Los Comités de Sanciones, están manipulados por el interés nacional de los miembros permanentes del Consejo y por tal motivo, éste no ha formulado ninguno, debido a que Estados Unidos es un miembro permanente y posee fuertes relaciones con Israel.

16. Por lo tanto lo más relevante que ha realizado el Consejo de Seguridad para mantener la paz dentro del conflicto palestino-israelí ha sido la emisión de resoluciones, de las cuales, cuatro fungen como propuesta para solucionar la controversia, aunada también la Hoja de ruta para la paz. Todas las propuestas tienen irregularidades; las primeras dos (242 y 338) fueron dictaminadas para el conflicto árabe-israelí, por lo tanto no contemplan aspectos de primera necesidad para atender la controversia israelo-palestina; las dos siguientes resoluciones (1397 y 1515) que se proponen para lograr la paz, se caracterizan por apoyarse en las dos primeras y establecer como segunda medida el cese al fuego, que por cierto también se menciona en las primeras resoluciones y la posibilidad de crear un Estado palestino. En el caso de la Hoja de ruta, ésta también refleja una serie de contradicciones, la primera es que pretende basar las negociaciones sobre resoluciones no vigentes al contexto histórico; en segundo lugar, apoya las negociaciones bajo el principio de "territorio por paz" que según se establece en las resoluciones, lo cual es una falsedad, pues todas las resoluciones solicitan en primera instancia cesar las hostilidades; además no especifica límites territoriales y la elaboración de la Hoja de ruta se realizó en parte por Estados Unidos, el aliado histórico de Israel, lo que puede darle ventajas en cuanto a la evaluación final de los resultados de dicha Hoja.

17. Con lo anterior, se observa que por si solo, el conflicto palestino-israelí es muy complejo, requiere de un estudio minucioso, debido a los múltiples problemas que conlleva, el interés nacional de los entes en controversia y el de los países desarrollados, como es el caso de Estados Unidos que desea mantener su hegemonía en el lugar para obtener beneficios sobre los recursos naturales, como el petróleo y la situación geoestratégica de la antigua Palestina. Para resolver esa enmarañada situación, es necesario contar con una instancia jurídica y judicial confiable y efectiva que no sufra de manipulaciones de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad; sin embargo nos encontramos con una organización política a nivel mundial que cuenta con grandes deficiencias, que delega la protección y manutención de la paz internacionales a un órgano como el Consejo de

Seguridad de la ONU que se caracteriza por la falta de democracia y voluntad para cumplir su cometido, ya que cuenta con cinco miembros permanentes con derecho de veto para responder a sus propios intereses y cuyas resoluciones no son respetadas, por lo tanto, resulta ineficaz como instrumento de paz ante el conflicto israelo-palestino.

18. Ante esta situación, es necesario que se realicen reformas en la estructura y en el funcionamiento del Consejo de Seguridad para que se resuelva el conflicto palestino-israelí, se evite la aparición de otros problemas de orden internacional y se devuelva la credibilidad en el Consejo de Seguridad; para ello, es necesario el incremento en el número de sus miembros; que el veto se elimine o sea empleado por las potencias bajo un estricto control para evitar su uso inadecuado, impidiendo que tomen parte de una controversia los miembros con derecho a veto que puedan verse afectados o beneficiados por las decisiones que se tomen (en este caso, evitar que Estados Unidos tome partido en el conflicto israelo-palestino); estableciéndose también la obligatoriedad de las resoluciones del Consejo estipulándolo en la Carta de la ONU y en su decisiones utilizando la expresión “El Consejo de Seguridad obliga o exige..”, para de esta manera evitar incumplimientos y en el caso exclusivo del conflicto en la antigua Palestina, que el Consejo a través de una resolución estipule que Israel debe devolver los territorios palestinos ocupados y definir los límites territoriales basándose e el principio de “territorios por paz”.

19. Por otro lado, no se puede dejar de tomar en cuenta el Derecho Internacional, el cual tiene gran relevancia dentro de las relaciones entre las partes en conflicto y con el funcionamiento del Consejo de Seguridad; para comprenderlo mejor, es necesario citar su concepto.

El Derecho Internacional Público es:

“El conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los Estados entre sí, las relaciones de los organismos internacionales entre sí, las relaciones de los Estados con las organizaciones internacionales, las relaciones de los órganos de los organismos internacionales entre sí y con los organismos internacionales entre sí, las relaciones de los hombres que rebasan las fronteras de un Estado y que interesan a la comunidad internacional”.¹⁵⁰

¹⁵⁰ Arellano, Primer Curso de Derecho... Op. Cit.: 106.

Por ello se concluye que la permanencia del conflicto israelo-palestino, evidentemente manifiesta una profunda violación al Derecho Internacional Público, porque no respeta las normas jurídicas. En primer lugar, las partes en conflicto no han cumplido con sus obligaciones adquiridas durante el proceso de paz convenido por ambas y que regula las relaciones entre sí; el segundo factor es que tampoco se da la regulación de las relaciones entre las partes en conflicto y el Consejo de Seguridad, debido a que no existe la relación derechos y obligaciones que establece la norma jurídica y que es un elemento básico del Derecho, en este caso del Derecho Internacional.

Finalmente, aplicando el mismo término al Consejo de Seguridad de la ONU, se puede decir que éste también lo viola, ya que no cumple con su obligación de mantener la paz internacionales, a consecuencia de que no establece normas jurídicas que impliquen sanción; sólo emite decretos que determinan reglas de cumplimiento como las resoluciones, pero no atiende el incumplimiento de sus decisiones y por lo tanto tampoco establece sanciones; con esto se viola la lógica de la norma jurídica, porque sólo se cumple con el "hecho" (que sería el conflicto), también se establece la relación entre el "hecho y la norma jurídica" (es decir la relación conflicto-resoluciones), pero no se da la "consecuencia jurídica" dado que no hay sanciones, por lo tanto no hay regulación de las relaciones entre las partes en conflicto y el ente jurídico que es el Consejo de Seguridad. Esto a consecuencia de que la gran limitante del Derecho Internacional es que no existen órganos ejecutivos con facultades de coacción que conlleven al cumplimiento obligatorio de la conducta debida.

Glosario

Aliyá: Denominación que se le da a la inmigración judía a gran escala al territorio de Palestina durante el periodo 1924-1932.

Agencia: Organización que representaba al pueblo judío en Palestina ante las autoridades británicas, los gobiernos extranjeros y las organizaciones internacionales.

Antisemitismo: Es el nombre dado a la forma de racismo practicada contra el pueblo judío. El término fue acuñado en Alemania en 1879 para describir las campañas europeas antijudías de esa época.

Antisionismo: Es el nombre dado a la forma de negar la legitimidad de Israel como un Estado.

Capitulaciones: Término internacional para referirse al pacto hecho entre dos o más partes en estado de guerra, por el que una de ellas se da por vencida y establece las condiciones de su rendición o se somete totalmente a merced del enemigo.

Coacción: Empleo de fuerza legítima que acompaña al Derecho para hacer exigibles sus obligaciones y eficaces sus preceptos.

Coercitivo: Medida que se emplea para no permitir algún acto, a través de la acción de reprimir por la fuerza.

Conflicto: Término internacional que se utiliza para referirse a la colisión de intereses que provoca la intervención diplomática. Situación que se presenta al chocar los objetivos antagónicos que persiguen, en un mismo espacio dos o más sujetos de la sociedad internacional.

Controversia: Es un vocablo derivado del idioma latín, que significa “discusión larga y reiterada entre dos o más Estados”.

Cruzada: Proviene de la palabra cruz, por la insignia que llevaban los soldados en el pecho en la expedición militar contra los infieles, especialmente para recuperar los Santos Lugares, que publicaba el Papa, concediendo indulgencias a quienes en ella participaran.

Democracia: Como idea, implica el dominio del pueblo sobre sí mismo y en consecuencia una concepción del hombre y la sociedad. Como técnica gubernamental, es el gobierno del pueblo, o el gobierno del pueblo por el pueblo mediante mecanismos institucionales que aseguran: 1) la participación y 2) el control del pueblo en y sobre el gobierno.

Derecho: Según la etimología de las palabras, se alude a directum “dirigido”, con lo que se indica sujeción a una regla, imagen que aparece constantemente en todas las lenguas europeas derivadas del latín.

Derecho Internacional Público: es el sistema de normas obligatorias que nacientes del consentimiento expreso o tácito de los Estados, determinan los derechos y deberes de los sujetos internacionales en sus relaciones mutuas.

Diplomacia: Es la ciencia o conocimiento de los intereses y relaciones de unas naciones con otras. Es la conducción por medios pacíficos, entre los que destaca la negociación de la política exterior de los sujetos de la sociedad internacional en todos sus aspectos.

Estado: Es una unidad política, con instituciones objetivas diferenciadas que declaran y sostienen el derecho y aseguran el orden mediante el monopolio de la obligatoriedad incondicionada. Una entidad soberana y abstracta, a quien se confía la titularidad del poder. Lo específico de la realidad estatal está constituido por las relaciones políticas. De ellas provienen el mando y la obediencia, la cooperación y la disyunción, la distinción entre gobernantes y gobernados y las formas efectivas de dominación, como cristalización y síntesis de la actividad humana orientada a la organización y ordenamiento de la vida social. El Estado, por una parte, es una forma de vida social históricamente determinada, y por la otra, es una estructura política cuyos elementos esenciales son el poder, el territorio, la población y el derecho. Lo característico del Estado como forma de organización política moderna está dado por la idea de soberanía, en cuanto a cualidad o modalidad del poder institucionalizado.

Exhortar: Inducir con palabras, razones y ruegos para que el otro haga o deje de hacer determinada acción.

Hegemonía: Es la supremacía que un Estado ejerce sobre otros.

Interés nacional: Objetivo fundamental y factor determinante final que sirve de guía a los creadores de decisiones de un Estado para trazar la política exterior. Sus principales necesidades versan sobre la independencia, la integridad territorial, la seguridad militar y el bienestar económico, todo interés se encuentra relacionado a otro u otros.

Intifada: Rebelión o levantamiento popular de los jóvenes palestinos en los territorios ocupados por Israel (Gaza y Cisjordania). La primer Intifada comenzó en diciembre de 1987 y la segunda en septiembre de 2000.

Intimidación: Es la acción y efecto de causar o infundir miedo.

Invitar: Acción de incitar o estimular a otro a que haga determinado acto.

Jurídico: Que atañe al Derecho o se ajusta a el, por ésta razón se dice que una acción es jurídica cuando se ejerce conforme a Derecho.

Liga Árabe: Organización regional de los Estados árabes reconocida por la ONU, fundada en El Cairo a base del Pacto de la Liga de los Estados Árabes, suscrito en 1945 por los jefes de gobierno de los Estados de Arabia Saudita, Egipto, Irak, Líbano, Siria, Transjordania (ahora Jordania), Yemen, Libia, Sudan, Marruecos, Túnez, Argelia, Kuwait, Yemen del Sur, Bahrein, Qatar, Omán, Emiratos Árabes Unidos, Mauritania y Somalia.

Mandato de la Sociedad de Naciones: Término internacional para referirse a los territorios coloniales de las potencias vencidas en la Primer Guerra Mundial.

Mandatos Internacionales: Institución creada en 1919 por la Carta de Sociedad de Naciones (Art. 22) que sancionaba la curatela colonial sobre los territorios árabes que se desprendieron de la Turquía Otomana, ejecutada por las potencias coloniales que salieron

victoriosas en la Primer Guerra Mundial; la aprobación de éstos territorios fue una sanción contra los anteriores países colonizadores por haber provocado la guerra mundial.

Nación: Clásicamente se le define como un conjunto de familias unidas por vínculos de raza, costumbre, idioma, religión y conciencia social. Pero es de hacer notar que éstos caracteres que configuran una nación, surgen profundas modificaciones con el devenir político.

Nacionalismo: Apego de los naturales de una nación a ella y a cuanto le pertenece. Es también una ideología que atribuye entidad propia diferenciada a un territorio y a sus ciudadanos y en la que se fundan aspiraciones políticas muy diversas.

Obligar: Hacer que alguien realice o cumpla una determinada cosa, sirviéndose para ello de la autoridad o de la coacción.

Organización para la Liberación de Palestina (OLP): Es una organización política que desde su fundación en 1964, encarna y representa las reivindicaciones del pueblo palestino sobre los territorios ocupados por Israel tras el establecimiento de este Estado. Se creó durante un congreso en el sector jordano de Jerusalén en mayo de 1964 y se integró por los grupos de refugiados y las guerrillas.

Panarabismo: Movimiento político que se inició en Siria a finales del siglo XIX contra el imperio otomano; tendiente a la unión de todos los pueblos árabes, no solo basado en la religión, sino principalmente, en su origen étnico común, su lengua, sus costumbres, etcétera, que se inició al término de la Primer Guerra Mundial con el desmembramiento del Imperio Otomano, pero que se institucionaliza hasta las postrimerías de la Segunda Guerra Mundial, cuando al plantearse formalmente la posibilidad de creación de un Estado hebreo en Palestina, se agudiza el sentimiento antijudío de los pueblos árabes, siete de los cuales firman en El Cairo el 22 de marzo de 1945, el Pacto de la Liga de los Estados Árabes, mejor conocida como Liga Árabe, que cuenta en la actualidad con veinte miembros.

Panislamismo: Movimiento mas que político de culto, busca una cooperación y solidaridad de todo el mundo musulmán, surgió a finales del siglo XIX, con la idea de unificación de los musulmanes para crear un frente común de los países islámicos contra la penetración colonial de las potencias europeas y en una perspectiva mas lejana, la creación de la unión personal entre el sultanato del imperio común y el califato.

Pogroms: Movimiento popular antisemítico de la segunda mitad del siglo XIX y principios del siglo XX, promovido por las autoridades zaristas, acompañado de pillajes y matanza.

Política Exterior: Es el conjunto de políticas, decisiones y acciones permanentemente enriquecido y mejorado, por el que cada Estado u otro sujeto de la sociedad internacional define su conducta y establece metas y cursos de acción que trascienden sus fronteras e incluso repercutir al interior de las suyas para mejorar el cumplimiento de sus objetivos para el bien general de la nación.

Represión: Acto o conjunto de acciones basadas en el poder, para contener, detener o castigar con violencia determinadas actuaciones políticas o sociales.

Semitismo: Es el conjunto de doctrinas morales, institucionales y costumbres de los pueblos semitas, es decir de los grupos del sudoeste de Asia y del norte de África, entre los que destaca el hebreo, el asirio y los extintos arameo, acadio y fenicio.

Sionismo: Del hebreo Sión, nombre de una colina en la parte noreste de Jerusalén, sobre la cual se encontraba el templo de Salomón. Término internacional creado en 1886 por Nathan Birnbaum (Matias Archer); movimiento judío que tenía por objeto la construcción del Hogar Nacional Judío en Palestina cuyo símbolo es la colina de Sión; se organizó en 1894 en forma de Agencia Judía, como movimiento nacionalista burgués, la institución suprema del movimiento sionista es el Congreso sionista que se celebra periódicamente desde 1987.

Status Quo: Estado jurídico-político (por ejemplo las fronteras), cuyo mantenimiento es objeto de arreglos internacionales.

Terrorismo: Es el empleo de violencia para obtener objetivos políticos o económicos en la relación internacional. Forma de intervención llevada a cabo por destacamentos especiales del ejército o de la policía o bien por alguna organización terrorista.

Tratado: Es todo acuerdo concluido entre dos o mas sujetos del Derecho Internacional. Se habla de sujetos y no de Estados con el fin de incluir a las organizaciones internacionales.

Ultimátum: Es una amenaza que se puede dar por parte de un país de hacer uso de la fuerza contra otro país en el caso de que este no cumpla con determinadas y definitivas exigencias.

Yishub: Comunidad judía en Palestina.

UNRWA: Tras el conflicto árabe-israelí de 1948, se crea por medio de la resolución 302 (IV) de la Asamblea General de la ONU la Agencia de Naciones Unidas para la ayuda a los Refugiados Palestinos (UNRWA por sus siglas en inglés). Esta es una agencia única dentro del sistema de la ONU, por su largo compromiso con un grupo específico de refugiados palestinos y que hoy en día provee de servicios básicos de educación, salud, ayuda humanitaria y servicios sociales a mas de 3.9 millones de palestinos registrados como refugiados en Oriente Próximo.

Fuentes.

Bibliografía

- Allen, Harry S. y Volgyes, Ivan. **Israel, the Middle East, and U.S. interests**. Praeger Publisher, New York, U.S.A., 1983, 176 pp..
- Arellano García, Carlos. **Primer Curso de Derecho Internacional Público**. Cuarta Edición, Porrúa, México, D.F., 1999, 837 pp.
- _____ **Segundo Curso de Derecho Internacional Público**. Segunda Edición, Porrúa, México, D.F., 1998, 942 pp.
- Armstrong, Karen. **Jerusalén. Una ciudad y tres regiones**. Ediciones Piados, Barcelona, España, 1997.
- Ben-Sasson, H.H. **Historia del pueblo judío**. Tomo I Alianza Editorial, Madrid, España, 1998.
- _____ **Historia del pueblo judío: Tomo III. La Edad Moderna y Contemporánea**, Primera reimpresión, Alianza Editorial, Madrid, España, 1991.
- Cabarnellas, Guillermo. **Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual**. Tomo I, 21ª. Edición, Editorial Heliasta, Buenos Aires, Argentina, 1989.
- Camargo, Pedro Pablo. **Tratado de Derecho Internacional**, Tomo II. Editorial TEMIS, Bogotá Colombia, 1983, 254 pp.
- Castañeda, Jorge. **Obras completas I. Naciones Unidas**. Secretaría de Relaciones Exteriores - Colegio de México, México, D.F., 1995, 586 pp.
- Centro de Información de Israel. **Hechos de Israel**. Ahva, Jerusalem, Israel, 1999, 286 pp.
- _____ **Hechos de Israel**. Ahva, Jerusalem, Israel, 2003, 275 pp.
- Centro de Relaciones Internacionales. **Aspectos jurídico-diplomáticos del problema de los Lugares Santos**. México, 1972, 80 pp.
- Dezcallar, Rafael. **Tierra de Israel, Tierra Palestina. Viaje entre el Desierto y el Mar**. Alianza Editorial, Madrid, España, 2003.
- Hernández-Vela Salgado, Edmundo. **Diccionario de Política Internacional**, Cuarta Edición, Porrúa, México, 1996, 583 pp.
- García Maynez, Eduardo. **Introducción al Estudio del Derecho**. Cuadragésimo tercera Edición, Porrúa, México, D.F., 1992.

- Lods. Adolphe. **Israel desde los orígenes hasta mediados del siglo XVII (a. de C.)**. Unión tipográfica editorial hispanoamericana, México, D.F., 1956.
- Madaule, Jacques. **Los judíos y el mundo actual**. Editorial Católica, Madrid, España, 1964, 273 pp.
- Martínez Carreras, José U. **El conflicto del Próximo Oriente**. Editorial Arco/Libros, Madrid, España, 2000, 76 pp.
- _____ **El Mundo Árabe e Israel**, Ediciones Istmo, Madrid, España, 1992, 291 pp.
- ONU. **Las Naciones Unidas y la Cuestión Palestina**. Naciones Unidas, Nueva York, 1990, 57 pp.
- Ortriz Ahlf, Loretta. **Derecho Internacional Público**. Segunda Edición, Editorial Harla, México, D.F., 1993, 530 pp.
- Osmañczyk, Edmund Jan. **Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas**, Fondo de Cultura Económica, México-Madrid-Buenos Aires, 1976.
- Quintana, Santiago. **La resistencia palestina: estratégica, táctica y clases sociales**. Ediciones Era, México, 1980.
- Rathey, Beatrice Catherine. **Los Hebreos**. Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1981, 177 pp.
- Real Academia Española. **Diccionario de la Lengua Española**, 20ª. Edición, Editorial Espasa-Calpe, Madrid, España, 1984.
- Remiro Brotóns, Antonio. **Derecho Internacional**. Mc Graw-Hill, Madrid, España, 1997, 1269 pp.
- Schmelkes, Corina. **Manual para la presentación de anteproyectos e informes de investigación, Tesis**. Segunda edición, Editorial Mexicana, México, D.F. 1990, 207 pp.
- Seara Vazquez, **Derecho Internacional Público**. Porrúa, México, D.F. 1997, 741 pp.
- Sepúlveda, Cesar. **Derecho Internacional**. Décima octava edición, Porrúa, México, D.F. 1997.
- _____ **El Derecho de Gentes y la Organización Internacional en los Umbrales del Siglo XXI**. Facultad de Derecho-UNAM, Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1995.
- Serra Rojas, Andrés. **Diccionario de Ciencia Política**. Tomo II, Editorial Mas Actual Mexicana de Ediciones, México, 1997.

Fuentes vivas

Fawzi M. Y El Mashni, 2004, Entrevista, Embajada de la Delegación Especial de Palestina, México, D.F., 19 de agosto.

Hemerografía

Achcar, Gilbert. 2002, "Un Estado confesional y una ocupación colonial". **Versus Preparando el porvenir**, Segunda edición, No. 12095, México, D.F. págs. 37-46.

Martí, Xavier. 2002, "La Intifada de Al Aqsa y la causa palestina" **Versus Preparando el porvenir**, Segunda edición, No. 12095, México, D.F. págs. 57-76.

Mc Arthur, Shirl. "Detrás del conflicto" **Versus Preparando el porvenir**, Segunda Edición, No. 12095, México, D.F. pág. 130.

Mergier, Anne Marie. La conquista d Jerusalén, **Proceso**, semanal, México, 46-50, No. 1487, 1 de mayo de 2005

Documentos

Documentos de la Embajada de Israel en México

Centro de Información de Israel. **Israel, El Conflicto y la Paz**. Respuestas a preguntas frecuentes, Editorial Printiv, Jerusalem, Israel, Noviembre de 2003, 48 pp.

_____ **Israel el País**, Centro de Información de Israel, Israel, 2000.

_____ **Israel's Story in Maps**, Keterpress Enterprises, Jerusalem, 2004, 63 pp.

_____ **¿Qué vino antes, el terrorismo o la "ocupación"?**. Ahvypress, Jerusalem, Israel, 2002, 16 pp.

_____ **Salvar vidas: La Cerca de Seguridad de Israel**, Ahva, Jerusalem, Israel, 2003.

StandWithUs. **A Veces las cosas no son lo que Parecen...**, StandWithUs, Los Angeles, California, EE. UU., 2002.

Documentos de la Delegación Especial de Palestina en México

Judíos por la Justicia en el Oriente Próximo. **El origen de Conflicto palestino-israelí**, traducido por Germán Leyens, s/fecha, s/lugar de publicación.

Documentos de la Embajada de Estados Unidos en México

Congressional Quarterly. **The CQ Researcher, January-December 1998**. Congressional Quarterly, Washington, D.C. 1998, 1143 pp.

Documentos de la ONU

Carta dirigida al Consejo de Seguridad, 7 de mayo de 2003, S/2003/359 (Hoja de Ruta para la Paz para la solución del conflicto palestino-israelí)

Proyectos de resolución vetados, documentos: S/10974, S/11940, S/12119, S/13911, S/14832/Rev.1, S/14943, S/14985, S/15185, S/15255/Rev.2, S/15347/Rev.1, S/15895, S/16732, S/17000, S/17730/Rev.2, S/17769/Rev.1, S/19780, S/19868, S/20322, S/20463, S/20677, S/20945/Rev.1, S/21326, S/1995/394, S/1997/199, S/1997/241, S/2001/270, S/2001/1199, S/2002/1385, S/2003/891, S/2003/980, S/2004/240.

Resolución A/59/100. 2004. Asamblea General, 15 de junio (lista de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, período 1946-2004)

Resolución A/48/486 y S/26560. 1993. Asamblea General y Consejo de Seguridad, 11 de octubre (Acuerdos de Oslo)

Resolución A/58/155. 2003. Asamblea General, 15 de julio (Convenio de Ginebra)

Resolución 242. 1967. Consejo de Seguridad, 19 de septiembre, S/INF22/Rev. 2

Resolución 338. 1973. Consejo de Seguridad, 22 de octubre, S/INF/29

Resolución 1397. 2002. Consejo de Seguridad, 12 de marzo, S/RES/1397/(2002)

Resolución 1515. 2003. Consejo de Seguridad, 19 de noviembre, S/RES/1515(2003)

Mesografía

“Acuerdos de Oslo” en:

http://www.nodo50.org/csca/palestina/informe_mitchel_5-01.html

“Aspectos generales de la ONU” en: www.cinu.org.mx

“Comité de sanciones” en: <http://www.un.org/spanish/peace/dpko/faq/q1.htm>

“Comités del Consejo de Seguridad”: <http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/cs.htm>

“Creación de las operaciones de paz” en:
<http://www.un.org/spanish/peace/dpko/faq/q5.htm>

“Cuotas para el presupuesto de la ONU” en:
<http://www.cinu.org.mx/onu/presupuesto.htm>

“Datos generales sobre la Organización para la Liberación de Palestina” en:
<http://galeon.hispavista.com/historiadeisrael/olp.htm>

Derecho de veto: http://www.un.org/spanish/docs/sc/unsc_infobasica.html

“El empleo de las resoluciones” en: <http://www.cinu.org.mx/Modelos/Elaboración.htm>

“Estructura del Consejo de Seguridad” en:
<http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/cs.htm>

“Funciones y poderes del Consejo de Seguridad” en:
<http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/cs.htm>

“La Conferencia de Madrid” en:
http://www.mfa.gov.il/MFAES/MFArchive/1990_1999/1999/10/E1+Marco+de+la+Conferencia+de+Madrid.htm?DisplayMode=print

“La OLP como representante del pueblo palestino” en:
<http://www.cidob.org/bios/castellano/lideres/a-058.htm>

“Presupuesto para las Naciones Unidas” en:
<http://www.cinu.org.mx/onu/presupuesto.htm>

“Presupuesto para mantener la paz:” en:
<http://www.un.org/spanish/peace/dpko/faq/q6.htm>

“Proceso de paz en el Medio Oriente” en: www.un.org

“Propuestas para reformar la Carta de la ONU” en:
http://www.cinu.org.mx/onu/reformma_cs/reforma_cshtm

“Reformas al Consejo de Seguridad” en: <http://www.cinu.org.mx/onu/reforma.htm>

“Resoluciones del Consejo de Seguridad de 1946 a 2005” en:
[http://www. Un.org/spanish/scres.htm](http://www.Un.org/spanish/scres.htm)

“Votos negativos en el Consejo de Seguridad” en:
[http://www. Un.org/depts/dnl/Spanish/resguids/scfaqsp.htm.veto](http://www.Un.org/depts/dnl/Spanish/resguids/scfaqsp.htm.veto)